



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía para el año 2010.

4

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

9

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

40

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de julio de 2010, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

40

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Antonio Jesús Rivera Rivas, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

40

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Germán López Pérez, Profesor Titular de Universidad.

41



Resolución de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Francisca Ruiz Rodríguez, Profesora Titular de Universidad.

41

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 27 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

42

Resolución de 29 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

42

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 29 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

44

Resolución de 23 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se concede el 10.º Premio Andaluz al Voluntariado en la fase provincial.

44

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1528/2010).

46

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 351/2010, de 27 de julio, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

46

Resolución de 28 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 522/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

47

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, correspondiente al ejercicio 2010.

47

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Charche».

48

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Tejada a Aznalcóllar».

54

Resolución de 14 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se regula el acceso con vehículos a motor a las Playas de San José del término municipal de Níjar, sitas en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

61

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1195/2009.

63

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 28 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2048/2010).

64

Resolución de 28 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2047/2010).

64

Resolución de 29 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2049/2010).

65

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2050/2010).

66

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto de carácter urgente.

67

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita.

67

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2046/2010).

68

Resolución de 4 de agosto de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 2052/2010).

69

Resolución de 4 de agosto de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 2053/2010).

69

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de la realización de la obra que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 2051/2010).

70

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 19 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

71

Anuncio de 19 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

71

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de agosto de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se hace pública la determinación para el ejercicio 2010 de las ayudas previstas en el artículo 5.1.c) del Decreto 223/2005, de 18 de octubre.

71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes de Andalucía.

73

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

73

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de noviembre de 2001, recaída en el expediente que se cita, sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Velefique (Almería).

73

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 23 de julio de 2010, de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

74

Anuncio de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, referente a la notificación de resolución de acuerdo de reintegro.

75

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se requiere a la empresa que se cita, para que presente solicitud de convalidación o baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

75

Anuncio de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica resolución por la que se procede al archivo de las actuaciones iniciadas con motivo de la solicitud presentada en relación al Registro Sanitario de Alimentos de la industria que se cita.

75

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 2 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

75

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 19 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

77

Anuncio de 19 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

77

Anuncio de 19 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

78

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Explotación agrícola «La Longuera», en el término municipal de El Viso (Córdoba). (PP. 1923/2010).

78

Anuncio de 12 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

78

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Trigueros, de corrección de errores de las bases para la selección de plaza de Conserje-Ordenanza-Notificador (BOJA núm. 121, de 25.6.2010).

78

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía para el año 2010.

La Orden de 9 de octubre de 2009 (BOJA núm. 203, de 16 de octubre de 2009) estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía, y convocó las correspondientes para el año 2009.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera, párrafo segundo de la citada Orden, así como por lo dispuesto por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010), y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el art. 6 del Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril),

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio económico 2010 la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo establecido en la Orden de 9 de octubre de 2009, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.0.480.00 .31L .8.

Segundo. Serán beneficiarios los Sindicatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 9 de octubre de 2009, con una cuantía máxima de 76 euros por representante acreditado para el año 2010.

Tercero. Los criterios de concesión y los gastos subvencionables son los que aparecen en los artículos 3 y 4 de la Orden de 9 de octubre de 2009.

Cuarto. Las solicitudes de las subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía, deberán completarse conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, o bien descargándolo de la página web de la Consejería de Empleo, www.juntadeandalucia.es/empleo.

En lo referente a la presentación de solicitudes y demás documentación a aportar, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 9 de octubre de 2009, así como en lo referente al procedimiento de concesión y resolución.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones para el año 2010 se extiende del 1 al 15 de septiembre de 2010.

Sexto. El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas en el presente ejercicio son las realizadas entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año.

Séptimo. La forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como las justificaciones del cumplimiento de las finalidades para las que fueron concedidas y las obligaciones de las entidades beneficiarias, serán las recogidas en los artículos 7, 8 y 9 de la Orden de 9 de octubre de 2009.

Octavo. El plazo máximo para la resolución y notificación de la Resolución del procedimiento de concesión, será de tres meses a contar de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Central de la Consejería de Empleo o, en su caso, subsanación de la misma. Las solicitudes que no fuesen resueltas expresamente, se entenderán desestimadas conforme con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Andalucía.

Noveno. En el resto de aspectos no expresamente recogidos por la presente Resolución, la convocatoria de 2010 se regirá por lo previsto en la Orden reguladora.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

4	PROYECTO
DENOMINACIÓN	
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL MISMO	

001749D

5 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN		
5.1 PRESUPUESTO DE GASTO		
	CONCEPTO	TOTAL
	Arrendamientos de Sedes	
	Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones sindicales, mobiliario, enseres y sistemas para proceso de la información, destinados a la actividad subvencionada	
	Material de oficina y suministros, destinados a la actividad subvencionada	
	Comunicaciones, publicidad y propaganda	
	Transportes	
	Reuniones y conferencias	
	Gastos jurídicos directamente relacionados con la actividad subvencionada, con exclusión expresa de los gastos de procedimientos judiciales	
	Servicios prestados por personas ajenas, físicas o jurídicas, a la organización sindical	
	Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por la actividad sindical	
	Cuanto otros gastos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios de los sindicatos, particularmente para el mantenimiento de las elecciones sindicales y atención a los delegados electos	
	TOTAL	
5.2 PRESUPUESTO DE INGRESOS		
FINANCIACIÓN Y APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA		
	FINALIDAD	IMPORTE
	Entidad Promotora	
	Consejería de Empleo	

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE, en relación con la presente solicitud que:</p> <ol style="list-style-type: none"> No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente. No haber sido condenado por sentencia judicial firme o sancionado por resolución administrativa firme en los tres últimos años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. No haber sido condenado por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género. No se haya incurrido en ninguna de las limitaciones de acceso a las subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente. <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la ayuda económica de €, de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria adjunta.</p>			

001749D

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
En a de de	
Fdo.: (Firma y sello del solicitante/representante legal)	

ILMO/A. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente ayuda. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 57.1 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de prevención ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1. 23.ª de la Constitución Española, siendo principios orientadores de la actuación de los poderes públicos, la protección ante la contaminación y el impulso de los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1.20.º y 21.º y 28.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, crea la autorización ambiental unificada, cuyo principal objetivo es prevenir, evitar o, cuando esto no sea posible, reducir en origen la producción de residuos, las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo a través de un enfoque integrado y evaluación global de las incidencias ambientales de las actuaciones sometidas a la misma.

Esta nueva figura autonómica de intervención ambiental integra en una resolución única la evaluación de impacto ambiental y las distintas autorizaciones y exigencias ambientales que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable en materia de vías pecuarias, forestal, espacios naturales protegidos, residuos, emisiones a la atmósfera, vertidos a aguas litorales y continentales, producción y gestión de residuos y calidad ambiental del suelo, entre otras, el promotor de determinadas actuaciones debe obtener de la Consejería competente en materia de medio ambiente y entidades de derecho público dependientes de la misma, con carácter previo a su ejecución o puesta en marcha.

Desde el punto de vista procedimental podemos calificar esta autorización como un mecanismo de simplificación y agilidad administrativa, toda vez que sólo se tramitará un procedimiento, lo que se traducirá para la ciudadanía en un ahorro de trámites, facilitándole lo que podríamos denominar una «ventanilla única ambiental» y una «respuesta ambiental unificada». En este sentido, el plazo máximo para resolver será de ocho meses, o de seis para el procedimiento abreviado, evitándose el consumo de tiempo por acumulación que conlleva la tramitación paralela de distintos procedimientos administrativos.

Por otro lado, esta autorización se configura como el instrumento adecuado, por su naturaleza y alcance, para el seguimiento y control por la Consejería competente en materia de medio ambiente del condicionado ambiental de la actuación proyectada como una garantía más para el cumplimiento de su finalidad principal, cual es la protección del medio ambiente en su conjunto.

De acuerdo con la habilitación recogida en la disposición final segunda en relación con las remisiones que expresamente se hacen a la regulación reglamentaria en la Sección 3ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en este Decreto se desarrollan las previsiones y determinaciones de la citada Ley sobre el régimen jurídico de la autorización ambiental unificada y el procedimiento para su otorgamiento y modificación.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recientemente publicada, modifica determinados aspectos de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entre los que se encuentra la regulación del procedimiento ordinario de autorización ambiental unificada. El presente Decreto ha tenido en cuenta esta modificación al desarrollar el referido procedimiento.

En la elaboración de esta norma se han tenido en cuenta las exigencias de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE); de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en materia de información y participación pública en los procedimientos de prevención ambiental y control ambiental; del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, que transpone la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente; así como los principios generales de funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en particular los principios de eficacia, eficiencia y control de los resultados, racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos y buena administración en su relación con la ciudadanía. Asimismo, se han observado las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). También se han considerado las exigencias de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El presente Decreto se estructura en ocho Capítulos y ocho Anexos. En relación con las actuaciones que se integran en el ámbito de aplicación de la autorización ambiental unificada, se regula en el Capítulo I el procedimiento para someter a autorización ambiental unificada determinadas actuaciones que no están incluidas en el Anexo I y se desarrollan las previsiones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, relativas a la modificación de las actuaciones sometidas a esta autorización, identificándose las que en todo caso tendrán la consideración de modificaciones sustanciales.

Se establecen en este Decreto, en su Capítulo III, las particularidades del procedimiento abreviado aplicable tanto a las actuaciones recogidas en el Anexo I que, de acuerdo con lo previsto en el mismo, puedan obtener la autorización ambiental unificada por dicho procedimiento, como a las actuaciones cuya evaluación de impacto ambiental corresponda al órgano ambiental de la Administración General del Estado. Por lo que a la iniciación se refiere, se recoge la posibilidad de que la presentación de solicitudes de autorización ambiental unificada pueda efectuarse por medios telemáticos.

Con respecto a las actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía o de carácter privado declaradas de utilidad o interés general de Andalucía, en el Capítulo IV se establecen las particularidades de su tramitación, que culminará, tal y como establece el artículo 27.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con la emisión de un informe vinculante, dado que es este el instrumento apropiado para articular el ejercicio coordinado de las competencias atribuidas a los órganos que se integran en una misma Administración Pública correspondiendo en estos casos al Consejo de Gobierno resolver las posibles discrepancias que puedan plantearse por los distintos intereses públicos afectados.

El presente Decreto regula igualmente el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las instalaciones potencial-

mente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emitan compuestos orgánicos volátiles susceptibles de autorización específica, creado por el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Por último, la disposición final primera de este Decreto, recoge una modificación del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda de dicha Ley.

De conformidad con la habilitación conferida en la disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y con las atribuciones conferidas por el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 agosto de 2010,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto:

a) El desarrollo reglamentario del régimen jurídico de la autorización ambiental unificada.

b) La regulación del Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, así como de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles.

c) La modificación del contenido del Anexo I, relativo a las categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada:

a) Las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I de este Decreto, que se vayan a ejecutar o instalar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

b) La modificación sustancial de las actuaciones anteriormente mencionadas.

c) Las actuaciones sometidas a calificación ambiental que se extiendan a más de un municipio.

d) Las actuaciones públicas y privadas, así como sus modificaciones sustanciales, que no estando incluidas en los párrafos anteriores, puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, cuando así lo decida el órgano ambiental competente, en los términos previstos en el artículo 8.

En cualquier caso, se considerarán excluidas, por entenderse que son inocuas o no afectan de forma apreciable a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, las siguientes actuaciones:

1.^a Actuaciones que se desarrollen en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, incluidas las sometidas a calificación ambiental.

2.^a Actividades e instalaciones no sometidas a algún procedimiento de autorización de control de la contaminación ambiental recogido en el artículo 46 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, que ocupen una superficie inferior a 500 metros cuadrados o supongan una ampliación de la superficie previamente ocupada inferior a 100 metros cuadrados y siempre que la superficie total ocupada sea inferior a 500 metros cuadrados.

3.^a Construcciones asociadas a explotaciones agrarias, en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, que ocupen una superficie inferior a 500 metros cuadrados o supongan una ampliación de la superficie previamente ocupada inferior a 100 metros cuadrados y siempre que la superficie total ocupada sea inferior a 500 metros cuadrados.

4.^a Actuaciones que, habiendo sido objeto de una evaluación global de sus posibles repercusiones, sean consideradas inocuas para la Red Ecológica Europea Natura 2000 mediante pronunciamiento público y motivado de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5.^a Las actuaciones reguladas en los instrumentos de planificación de los espacios incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, que estén consideradas como de libre realización, estén sometidas a comunicación previa o a procedimientos abreviados o de respuesta inmediata, siempre que se lleven a cabo en los términos y condiciones establecidos para las mismas.

e) Otras actuaciones que por exigencias de la legislación básica estatal deban ser sometidas a evaluación de impacto ambiental.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las actuaciones recogidas en el apartado 1 a), así como sus modificaciones sustanciales, que sirvan exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos y que no se utilicen por más de dos años, estarán sometidas a autorización ambiental unificada sólo en los casos en que así lo decida el órgano ambiental competente, en los términos previstos en el artículo 8.

3. La construcción, montaje, explotación o traslado de las instalaciones o parte de las mismas, así como sus modificaciones sustanciales, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, queden excluidas del ámbito de aplicación de la autorización ambiental integrada, quedarán sometidas a autorización ambiental unificada en los casos en que así lo decida el órgano ambiental competente, en los términos previstos en el artículo 8.

4. Una vez otorgada la autorización ambiental unificada, no procederá el sometimiento a ulteriores trámites preventivos de carácter ambiental previos a la ejecución de la actuación, sin perjuicio que se lleven a cabo las comprobaciones que resulten necesarias durante dicha ejecución y con anterioridad a su puesta en marcha, para comprobar la adecuación a las condiciones impuestas en dicha autorización.

Artículo 3. Exclusiones.

Quedan excluidos del sometimiento a autorización ambiental unificada:

a) Los proyectos previstos específicamente en una normativa estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con rango de Ley.

b) Los proyectos relacionados con los objetivos de la Defensa Nacional cuando su sometimiento a la autorización ambiental unificada pudiera tener repercusiones negativas sobre tales objetivos.

c) Las actuaciones excluidas por acuerdo del Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 4. Exclusión por el Consejo de Gobierno.

1. De acuerdo con el artículo 27.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en supuestos excepcionales, incluidas las situaciones de emergencias tales como inundaciones, terremotos y catástrofes ambientales, el Consejo de Gobierno mediante acuerdo motivado, a propuesta del órgano sustantivo, podrá excluir de autorización ambiental unificada una determinada actuación, previo examen de la conveniencia de someter la misma a otra forma de evaluación.

2. El acuerdo de exclusión será motivado y deberá contener las previsiones ambientales que en cada caso se estimen necesarias en orden a minimizar el impacto ambiental de la actuación excluida. Dicho acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas, la siguiente información:

- a) La decisión de exclusión y los motivos que la justifican.
- b) La información relativa al examen sobre las formas alternativas de evaluación del proyecto excluido.

Artículo 5. Finalidad.

La autorización ambiental unificada tiene por objeto evitar o, cuando esto no sea posible, reducir en origen la producción de residuos, las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo así como evaluar las repercusiones de las actuaciones previstas en el artículo 2, en el ámbito de la fauna y flora silvestre, los hábitats naturales, en especial los incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 y los procesos ecológicos que sustentan el funcionamiento de la Red, y otras incidencias ambientales de determinadas actuaciones, así como recoger en una única resolución las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente y entidades de derecho público dependientes de la misma, y que resulten necesarios con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de estas actuaciones.

Artículo 6. Definiciones.

Sin perjuicio de las definiciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, a los efectos de este Decreto se entiende por:

a) Actuación: las obras, actividades y sus proyectos relacionados en el Anexo I, así como aquellas que se sometan a autorización ambiental unificada por decisión del órgano ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d).

b) Administración Pública afectada: aquella que tiene competencia específica en materia de población, fauna, flora, suelo, agua, aire, clima, paisaje, salud, bienes materiales y patrimonio cultural u otros ámbitos materiales que resulten afectados por la actuación para la que se solicita autorización ambiental unificada.

c) Personas interesadas:

1. Con carácter general todas aquellas en quienes concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Con carácter específico cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

A) Que tenga entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el procedimiento de autorización ambiental unificada.

B) Que lleve dos años legalmente constituida y venga ejerciendo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

C) Que según sus estatutos desarrolle su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el proyecto que deba someterse a autorización ambiental unificada.

d) Público: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

e) Zona residencial: zonas ubicadas en suelo clasificado como urbano o urbanizable por el plan general de ordenación urbanística o, en su caso, por el Plan de Ordenación Intermunicipal, destinadas a uso residencial, terciario o turístico.

f) Autorización sustantiva: la autorización o las autorizaciones que deban obtenerse para la actividad en virtud de la normativa sectorial que le resulte de aplicación.

Artículo 7. Órgano ambiental competente.

1. El órgano con competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada será la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Cuando la ubicación de la actuación afecte a más de una provincia, la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental instruirá y resolverá el procedimiento, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Provinciales afectadas, en cuyo caso se notificará a la persona titular de la actuación en la comunicación regulada en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha delegación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental podrá avocar para sí la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de aquellos proyectos que, por su especial incidencia ambiental, su magnitud o sus posibles afecciones lo hagan conveniente. Dicha decisión, que corresponderá a la persona titular de la mencionada Dirección General, deberá ser motivada y notificada a la persona titular de la actuación.

Artículo 8. Actividades sometidas a autorización ambiental unificada por decisión del órgano ambiental competente.

1. Las personas titulares o las personas o entidades promotoras de las actuaciones descritas en el artículo 2, apartados 1.d), 2 y 3, consultarán al órgano ambiental competente sobre la pertinencia o no de someter la actuación al procedimiento de autorización ambiental unificada, mediante la presentación del modelo oficial que figura en el Anexo VII que podrá obtenerse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medioambiente, en la propia Consejería y a través de Internet en la página web de dicha Consejería, cuya dirección es www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dicho formulario se acompañará de una memoria explicativa de carácter ambiental del proyecto, según modelo que aprobará mediante Orden la Consejería competente en materia de medio ambiente, que contendrá, como mínimo:

- a) La definición, características y ubicación del proyecto.
- b) Las principales alternativas estudiadas.
- c) Un análisis de impactos potenciales en el medio ambiente.

d) Las medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente.

e) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

2. Recibidos los documentos referidos en el apartado anterior y efectuadas, en su caso, las consultas que se consideren necesarias, el órgano ambiental competente, previa audiencia de las personas interesadas y valoración de las alegaciones que se hubiesen formulado en los trámites de consulta y audiencia, dictará y notificará la resolución en el plazo de dos meses sobre el sometimiento de la actuación a autorización ambiental unificada, transcurridos los cuales sin que se haya notificado resolución expresa, la persona o entidad promotora podrá entender que la actuación no queda sometida a autorización ambiental unificada.

3. La resolución será motivada, ajustándose en sus fundamentos a los criterios establecidos en el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y se hará pública en la forma prevista en el artículo 24.3.

4. Cuando el órgano ambiental competente decida que la actuación debe someterse a autorización ambiental unificada, la resolución determinará el alcance, amplitud y grado de especificación de la información que deba contener el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentación que el promotor o la promotora debe acompañar a su solicitud.

5. No obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos de actuaciones que se pretendan realizar en espacios incluidos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, el procedimiento establecido anteriormente se iniciará mediante resolución de la Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando de la solicitud presentada por la persona interesada para que se le conceda la autorización establecida en la Ley 2/1989, de 18 de julio, resulte que la actuación proyectada puede afectar de modo apreciable a un espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

De acuerdo con lo anterior, la resolución por la que se inicie el procedimiento de decisión, se notificará a la persona interesada requiriéndole para que presente la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el apartado 1, si no la hubiera ya aportado junto con la solicitud de la autorización establecida en la Ley 2/1989, de 18 de julio, siguiéndose a continuación los trámites establecidos en los apartados 2,3 y 4, con las especialidades establecidas en las normas reguladoras de autorización de actividades en espacios naturales protegidos.

Artículo 9. Modificación de actuaciones con autorización ambiental unificada.

1. La persona titular de una actuación sometida a autorización ambiental unificada que pretenda llevar a cabo una modificación que, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sea considerada sustancial, deberá solicitar autorización en los términos previstos en el artículo 15, no pudiendo llevarse a cabo la modificación en tanto no sea otorgada la autorización, que irá referida únicamente a los aspectos que sean objeto de dicha modificación o que resulten afectados por la misma y se tramitará mediante el procedimiento abreviado regulado en el artículo 27.

2. En todo caso, tendrán la consideración de modificaciones sustanciales aquéllas que impliquen, cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Un incremento superior al 25% de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que la actividad tenga autorizados. En el caso de emisión acústica, cualquier modificación que suponga un incremento de más de 3 decibelios (dBA) en la potencia acústica total de la instalación.

b) Un incremento superior al 25% del caudal del vertido o de la carga contaminante de las aguas residuales en cualquiera de los parámetros que la actividad tenga autorizados, así como la introducción de nuevos contaminantes. En el caso de vertidos de sustancias peligrosas o prioritarias, cualquier modificación que suponga un incremento superior al 10%, analizando en su conjunto tanto vertidos como emisiones y pérdidas.

c) Una generación de residuos peligrosos que obligara a obtener la autorización regulada en el artículo 99 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, o bien un incremento de más del 25% del total de residuos peligrosos generados, o de más del 50% de residuos no peligrosos, incluidos los residuos inertes, cuando se deriven del funcionamiento habitual de la actividad.

d) Un incremento en el consumo de recursos naturales o materias primas superior al 50%.

e) Afección por ocupación de suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado.

En el caso de actividades existentes se tendrá en cuenta para el cálculo lo establecido en las correspondientes autorizaciones sectoriales, en los procedimientos de prevención y control ambiental a los que hayan sido sometidas o en el condicionado de la autorización ambiental unificada que originariamente se hubiese otorgado.

3. Igualmente, se considerará que existe modificación sustancial cuando las sucesivas modificaciones experimentadas por la actividad durante la vigencia de la autorización ambiental unificada impliquen la superación de alguno de los límites previstos en el apartado anterior.

4. En los demás casos, la persona titular procederá a consultar al órgano ambiental competente el carácter sustancial o no de la modificación, mediante el modelo oficial que figura en el Anexo VII. Dicha solicitud irá acompañada de:

a) Una memoria descriptiva de la modificación que se pretenda llevar a cabo.

b) Una evaluación cuantitativa del impacto ambiental que la modificación tendría sobre alguno de los supuestos recogidos en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En el caso de vertidos se estudiarán especialmente las sustancias peligrosas y las prioritarias, analizando tanto sus vertidos como las emisiones o pérdidas.

5. El órgano ambiental competente dictará y notificará la resolución sobre el carácter sustancial o no de la modificación en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender como no sustancial a los únicos efectos ambientales la modificación proyectada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sin perjuicio del resto de autorizaciones, licencias y permisos que le sean exigibles.

6. En el caso de que la modificación se considere no sustancial por el órgano ambiental competente, la persona o entidad promotora deberá acompañar a su solicitud de modificación de autorización sustantiva ante el órgano competente para su otorgamiento, la correspondiente resolución o, en su caso, certificación acreditativa del silencio.

Artículo 10. Repercusiones sobre otra Comunidad Autónoma.

Cuando se estime que la realización de una actividad sometida a autorización ambiental unificada pudiera tener efectos negativos significativos sobre el medio ambiente de otra Comunidad Autónoma, la Consejería competente en materia de medio ambiente lo pondrá en conocimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma afectada durante el trámite de consultas regulado en el artículo 13, con el objeto de que ésta informe en el plazo de un mes sobre la citada actuación. Dicho informe, que no suspenderá la tramitación del procedimiento, será valorado por el órgano ambiental competente.

Artículo 11. Secreto industrial y comercial.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto se desarrollará respetando los términos establecidos en la legislación vigente en materia de secreto industrial y comercial.

2. Las personas titulares de las actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada, podrán requerir del órgano ambiental competente que se mantenga la confidencialidad de aquellos datos que obren en la documentación aportada y que tengan trascendencia comercial o industrial frente a personas o entidades distintas de la Administración, mediante petición motivada en la que concreten los datos afectados por la limitación así como la documentación que resulte necesaria para acreditar tal carácter, que acompañará a la solicitud de autorización ambiental unificada.

3. En los casos previstos en el apartado anterior, el órgano ambiental competente en el plazo máximo de un mes dictará y notificará resolución motivada en la que se determinará qué datos tendrán el carácter de confidencial, de acuerdo con la legislación vigente en materia de secreto industrial y comercial, salvaguardando, en todo caso, los intereses generales.

CAPÍTULO II

Consultas previas

Artículo 12. Memoria resumen.

1. De acuerdo con el artículo 30.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, las personas o entidades titulares o promotoras de actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada podrán obtener del órgano ambiental competente información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación de la documentación ambiental necesaria.

2. La solicitud de información, dirigida al órgano ambiental competente, se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo VII. Dicha solicitud irá acompañada de una memoria resumen del proyecto.

3. La memoria resumen, de la cual se deberá aportar una copia en formato digital en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, contendrá como mínimo:

- Identificación de la persona o entidad titular o promotora.
- Descripción y características más significativas del proyecto.
- Ubicación del proyecto, para lo que se aportará cartografía a escala adecuada de su situación y emplazamiento.
- Justificación de la necesidad u oportunidad de la actuación.
- En su caso, principales alternativas que se consideran y análisis de los potenciales impactos ambientales de cada una de ellas.
- Determinación de las afecciones territoriales y ambientales de la actuación proyectada.

Artículo 13. Consultas.

1. De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, teniendo en cuenta el contenido de la memoria resumen, el órgano ambiental competente efectuará consultas a otras Administraciones Públicas, organismos, instituciones, organizaciones ciudadanas y autoridades científicas que estime que puedan aportar alguna información de interés, para que en el plazo de treinta días, se pronuncien sobre la actuación o aporten cualquier otra información que deba ser tenida en cuenta.

2. En todo caso serán consultados los Ayuntamientos de los municipios afectados y, si lo hubiera, el órgano sustantivo.

Artículo 14. Información a la persona o entidad promotora.

1. El órgano ambiental competente comunicará a la persona promotora, en el plazo máximo de veinte días desde la finalización del plazo de consultas, el resultado de las consultas efectuadas y pondrá a su disposición, además de dicha información, cualquier otra documentación que obre en su poder y que pueda resultar de utilidad para la realización del estudio de impacto ambiental y del resto de la documentación que debe presentar junto con la solicitud de autorización ambiental unificada.

2. En dicha comunicación, el órgano competente dará su opinión a la persona promotora sobre el alcance, amplitud y grado de especificación del contenido del estudio de impacto ambiental y demás documentación, sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación presentada con la solicitud de autorización ambiental unificada, pueda requerir información adicional a la persona promotora de la actuación si lo estimase necesario.

CAPÍTULO III

Procedimiento de autorización ambiental unificada

Sección 1.ª Iniciación

Artículo 15. Solicitud.

1. La solicitud de autorización ambiental unificada se dirigirá al órgano ambiental competente en función de los criterios establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 7, se ajustará al modelo que figura en el Anexo II y podrá obtenerse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medioambiente, en la propia Consejería y a través de Internet en la página web de dicha Consejería, cuya dirección es www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dicho formulario se acompañará de la documentación detallada en el artículo 16.

Estos documentos tendrán que ser suscritos por la persona solicitante o por quien la represente.

2. Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán preferentemente en el registro de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia medioambiental o, en su caso, en el registro central de la citada Consejería cuando sea la persona titular de la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental la competente para resolver el procedimiento, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las oficinas o registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios telemáticos en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la aplicación correspondiente disponible en el portal del ciudadano «andaluciaajunta.es», así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambiente, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y demás normativa de aplicación, mediante el acceso a la correspondiente aplicación.

A la presentación de documentos electrónicos, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Para presentar documentos electrónicos, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, para lo que se deberá disponer del certificado reconocido de usuario al que se refiere el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, e igualmente el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al documento nacional de identidad al que se hace referencia en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Se podrán emplear todos los certificados reconocidos por la Administración de la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica. Cuando se actúe en representación de personas jurídicas, la acreditación de la personalidad del actuante se realizará igualmente mediante la utilización de su firma electrónica reconocida.

En los supuestos en que, para la realización de cualquier trámite por medios electrónicos, se requiera la identificación o autenticación de la persona interesada mediante algún instrumento de los previstos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de los que aquella no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por personal funcionario público en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

4. En los casos de presentación de solicitudes a través de medios telemáticos, las personas interesadas podrán aportar por vía telemática, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía tanto la documentación necesaria para la solicitud, como la que le sea requerida, siempre que se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Igualmente, si se cumplan estas garantías, la persona interesada podrá, en su caso, aportar por vía telemática documentación proveniente de terceros, que deberá contener la firma electrónica del tercero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, se emitirá un recibo electrónico de la presentación electrónica de la solicitud, de forma que la persona interesada tenga constancia de la recepción de la misma por la Consejería competente en materia medioambiental, que consistirá, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro. De la misma forma, siempre que se practique una notificación telemática, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro, como indica el artículo 9.4 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en el caso de que se aporten copias digitalizadas de documentos, el órgano ambiental competente podrá requerir el cotejo del contenido de la documentación aportada. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos, con las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7. La persona interesada podrá, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

8. Las personas interesadas podrán obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía www.andaluciajunta.es, así como accediendo a la página web www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

9. La Consejería competente en materia de medio ambiente dará publicidad en su página web de las solicitudes que tengan entrada en la misma.

Artículo 16. Documentación.

1. A la solicitud de autorización ambiental unificada se acompañará la siguiente documentación:

a) El proyecto técnico conforme a las indicaciones del Anexo V.

b) Informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico regulado en el artículo 17, con excepción de las actuaciones que no sean susceptibles de licencia municipal y las modificaciones sustanciales que no supongan aumento de la ocupación del suelo.

c) Informe de situación de suelo en los supuestos regulados en el artículo 91.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

d) Estudio de impacto ambiental, que contendrá, al menos, la información recogida en el Anexo III o, en el supuesto previsto en el artículo 29, la declaración de impacto ambiental.

e) En su caso, el proyecto deberá contener la documentación recogida en el Anexo VI, exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación a la actividad, que sea necesaria para obtener las autorizaciones y pronunciamientos que en cada caso integren la autorización ambiental unificada.

f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, la determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad, debiendo justificarlo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

g) En su caso, el justificante del pago de las tasas que resulten de aplicación, que podrá realizarse por medios telemáticos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, y su normativa de desarrollo.

h) Cualquier otro documento que se estime conveniente para precisar o completar cualquier dato.

En el supuesto de que no se presente por vía telemática, de esta documentación se presentará una copia en formato papel y cinco en formato digital, que puedan ser distribuidas para consultas e informes. En cualquier caso, el proyecto deberá estar debidamente visado cuando así lo exija la normativa sectorial de aplicación.

2. A la solicitud de autorización se acompañará un resumen de todas las indicaciones especificadas en el Anexo V, para facilitar su comprensión a efectos del trámite de información pública.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos o la documentación previstos en los apartados anteriores, el órgano ambiental competente requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Si, a la vista de la documentación presentada, el órgano ambiental competente considerara que la actuación está sujeta al trámite de autorización ambiental integrada, se lo comunicará a la persona promotora o titular interesada, continuando con los trámites de esta nueva autorización si la documentación reúne los requisitos previstos por su procedimiento, o procediendo, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Si, en otro caso, el órgano ambiental competente considera que la actuación prevista está sujeta al trámite de calificación ambiental o no está sujeta a ningún instrumento de prevención y control ambiental, lo comunicará a la persona promotora o titular, devolviéndole la documentación presentada.

Artículo 17. Informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico.

1. El informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico será emitido por el órgano municipal competente en materia de urbanismo o, en su defecto, por la Secretaría del Ayuntamiento en cuyo término municipal vaya a ubicarse la actuación.

La Administración competente deberá emitir el informe en el plazo máximo de un mes, previa solicitud de la persona interesada a la que deberá acompañarse el correspondiente proyecto técnico. En caso de que el informe no se emitiera en el plazo señalado, será suficiente que la persona interesada acompañe a la solicitud de autorización ambiental unificada una copia de la solicitud del mismo.

Para proyectos de infraestructuras lineales que afecten a más de un municipio, el informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico podrá ser solicitado a la Consejería competente en materia de urbanismo.

Se exceptúan de este informe los proyectos de actuaciones promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía o entidades de derecho público dependientes de la misma, así como las declaradas de utilidad e interés general y las modificaciones sustanciales que no supongan aumento de la ocupación del suelo.

2. Dicho informe deberá especificar claramente, en su caso, la incompatibilidad del proyecto con la planificación urbanística del municipio, pudiendo ser condicionado en el caso de que se esté tramitando una revisión de la mencionada

planificación que pudiera hacerlo compatible. En este último caso, la resolución de la autorización irá condicionada a la compatibilidad que resulte del nuevo instrumento de planeamiento, no pudiendo iniciarse la actuación hasta la aprobación definitiva de este.

3. Si el informe determina que la actuación es incompatible con el planeamiento urbanístico, con independencia del momento en que se haya emitido, pero siempre que se haya recibido con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental unificada, el órgano ambiental competente, previa audiencia de los interesados en los términos establecidos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dictará resolución poniendo fin al procedimiento y archivará las actuaciones.

4. El informe al que se refiere el presente artículo es independiente de la licencia de obras o de cualquier otra licencia o autorización exigible. No obstante, las cuestiones sobre las que se pronuncie dicho informe vinculará a la Administración competente en el otorgamiento de las licencias o autorizaciones que sean exigibles.

Sección 2.ª Instrucción

Artículo 18. Compatibilidad con la normativa ambiental.

En los casos en los que de la documentación presentada se ponga de manifiesto que la actuación para la que se solicita autorización ambiental unificada incurre en alguna de las prohibiciones previstas en la normativa ambiental, el órgano ambiental competente, previa audiencia de la persona interesada, dictará resolución que ordene el archivo de las actuaciones poniendo fin al procedimiento.

Artículo 19. Información pública.

1. Verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, en los términos previstos en el artículo anterior, el órgano ambiental competente someterá el expediente a información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

2. El plazo de información pública tendrá una duración mínima de treinta días y se hará público mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Se exceptuarán del trámite de información pública aquellos datos que obren en la solicitud o en la documentación que acompaña a ésta que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como con la resolución referida en el artículo 11.3, gocen de confidencialidad.

4. Cuando la actuación promovida esté sujeta a otras licencias o autorizaciones administrativas que incluyan en su procedimiento el trámite de información pública, éste se podrá realizar de manera conjunta con el de la autorización ambiental unificada, si la persona promotora o titular así lo solicita al inicio del procedimiento. El órgano ambiental competente indicará en el anuncio público el alcance del trámite de información pública.

En los procedimientos de declaración de utilidad pública a efectos de expropiaciones y servidumbres, el trámite de información pública deberá realizarse de forma independiente.

Artículo 20. Consulta.

1. Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano ambiental competente remitirá el proyecto y la documentación preceptiva que le acompañe, entre la que estará, en todo caso, el estudio de impacto ambiental, para su conocimiento y máxima difusión a los Ayuntamientos de los municipios afectados y, en su caso, al órgano sustantivo en orden a la emisión del informe referido en el artículo 31.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Asimismo, recabará de los distintos

organismos e instituciones, los informes que tengan carácter preceptivo de acuerdo con la normativa aplicable, así como aquellos otros que se consideren necesarios. Dichos informes habrán de ser remitidos en un plazo máximo de treinta días desde la recepción de la documentación por los consultados, transcurrido el cual se continuará con el procedimiento, sin perjuicio de que puedan ser tenidos en cuenta en caso de que sean emitidos con posterioridad.

2. El órgano ambiental competente dará traslado de los informes y condicionados emitidos por los Ayuntamientos y otros organismos e instituciones al órgano sustantivo. Si en el procedimiento de autorización administrativa que deba otorgar el órgano sustantivo se contemplan trámites de consulta a Ayuntamientos, organismos e instituciones, o al propio órgano ambiental, aquel podrá considerar cumplidos dichos trámites con los informes y alegaciones remitidos en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Artículo 21. Dictamen ambiental.

Concluido el período de información pública y consultas, se elaborará un dictamen ambiental, consistente en un documento que incluirá el resultado de la evaluación de impacto ambiental, así como los condicionantes que se deriven del análisis realizado por las distintas unidades administrativas afectadas y de los que resulten de los informes emitidos.

Artículo 22. Trámite de audiencia.

Con carácter previo a la elaboración de la propuesta de resolución de autorización ambiental unificada se dará trámite de audiencia a las personas interesadas durante un plazo máximo de quince días.

Artículo 23. Propuesta de resolución.

1. Finalizado el trámite de audiencia, se elaborará la propuesta de resolución de autorización ambiental unificada en la que, además de los extremos previstos en el artículo 25 se incorporarán, en su caso, las modificaciones al dictamen ambiental que se estimen pertinentes como resultado del análisis de las alegaciones presentadas por las personas interesadas en el trámite de audiencia que contempla el artículo 22.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado al órgano sustantivo para su conocimiento.

Sección 3.ª Finalización

Artículo 24. Resolución.

1. El órgano ambiental competente dictará y notificará a las personas interesadas la resolución de autorización ambiental unificada que ponga fin al procedimiento en el plazo máximo de ocho meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

2. Excepcionalmente y por razones justificadas, el órgano ambiental competente podrá acordar la ampliación del plazo para resolver hasta un máximo de diez meses, mediante resolución motivada que será notificada a las personas interesadas. Dicha resolución deberá ser notificada con anterioridad a la finalización del plazo originario.

3. El anuncio de la concesión o denegación de la autorización ambiental unificada, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5. La autorización ambiental unificada se inscribirá de oficio en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Capítulo VIII. Dicha inscripción se efectuará en el momento en que se dicte la correspondiente resolución, con independencia de la anotación de los recursos que se interpongan contra la misma.

Artículo 25. Contenido de la autorización ambiental unificada.

1. La autorización ambiental unificada determinará las condiciones en que debe realizarse la actuación en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de impacto ambiental o, en su caso, incorporando la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, establecerá el condicionado específico relativo al resto de autorizaciones y pronunciamientos que en la misma se integren y el que resulte de los informes emitidos, las consideraciones referidas al seguimiento y vigilancia ambiental de la ejecución, desarrollo o funcionamiento de la actuación, así como para el cese de la actividad.

2. La autorización ambiental unificada establecerá además, respecto de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, las condiciones de funcionamiento de sus focos, así como el régimen de vigilancia y control de los mismos. Dichas condiciones tendrán en cuenta las mejores técnicas disponibles, las normas de calidad del aire y los límites de emisión fijados reglamentariamente, estableciéndose condiciones de emisión más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

3. La autorización ambiental unificada podrá incorporar la exigencia de comprobación previa a la puesta en marcha o entrada en funcionamiento de la actuación, de aquellos condicionantes que se estimen oportunos, en los términos establecidos en el artículo 39.

4. En su caso, la autorización ambiental unificada podrá incorporar las medidas relativas a las condiciones de explotación en los casos de puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales, cierre definitivo, u otras situaciones distintas a las normales que puedan afectar al medioambiente.

Artículo 26. Concurrencia con otros instrumentos administrativos.

1. La obtención de la autorización ambiental unificada no eximirá a las personas o entidades titulares o promotoras de obtener cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa sectorial que resulte de aplicación a la actividad.

2. La autorización ambiental unificada deberá obtenerse con carácter previo a cualquier otra licencia o autorización que resulte exigible a la correspondiente actuación.

Sección 4.ª Procedimiento abreviado

Artículo 27. Procedimiento abreviado.

1. Para las actuaciones así señaladas en el Anexo I, se tramitará un procedimiento abreviado, cuyo plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente resolución será de seis meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa la solicitud podrá entenderse desestimada en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

2. Para este tipo de actuaciones, el estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la información recogida en el Anexo IV.

3. El plazo de información pública, de acuerdo con el artículo 19, será de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sección 5.ª Actuaciones cuya evaluación de impacto ambiental corresponda al órgano ambiental de la Administración General del Estado

Artículo 28. Iniciación del procedimiento.

1. En el supuesto de que el órgano con competencia para emitir la declaración de impacto ambiental sea la Administración General del Estado con arreglo al artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, la solicitud y la documentación prevista en el artículo 6.1 de dicho Texto Refundido se presentarán ante el órgano sustantivo.

2. Simultáneamente la persona o entidad promotora podrá solicitar al órgano ambiental competente de la Administración de la Junta de Andalucía la autorización ambiental unificada, para lo que deberá aportar copia de la solicitud de autorización presentada ante el órgano sustantivo y la documentación contemplada en el artículo 16, con la excepción del estudio de impacto ambiental. En caso de que la solicitud de autorización ambiental unificada adolezca de errores o insuficiencias, se otorgará el trámite de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 29. Tramitación de la autorización ambiental unificada.

1. En el plazo máximo de diez días desde la recepción de la solicitud, siempre que la documentación presentada esté completa, el órgano ambiental competente de la Administración de la Junta de Andalucía instará al órgano sustantivo la realización del trámite conjunto de información pública, remitiendo para ello una copia completa de toda la documentación que integra la solicitud de autorización ambiental unificada. En caso de que, por cuestiones procedimentales, el órgano sustantivo no realice la información pública de la autorización ambiental unificada, este trámite será realizado por el órgano ambiental competente de la Junta de Andalucía.

2. Finalizado el trámite de información pública y recibidas las alegaciones se continuará con la tramitación de la autorización ambiental unificada. En ningún caso se procederá a dictar resolución sin que por parte del órgano ambiental de la Administración General del Estado se haya formulado la correspondiente declaración de impacto ambiental, quedando suspendido el plazo para resolver el procedimiento de autorización ambiental unificada con arreglo al artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La autorización ambiental unificada incorporará el condicionado de la declaración de impacto ambiental formulada por el órgano ambiental de la Administración General del Estado.

CAPÍTULO IV

Actuaciones promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía o declaradas de utilidad e interés general de Andalucía

Artículo 30. Cuestiones generales.

1. Cuando la actuación sometida a autorización ambiental unificada sea promovida por la Administración de la Junta de Andalucía o por entidades de derecho público dependientes de la misma, así como cuando se trate de actuaciones privadas que sean declaradas de utilidad e interés general por una ley, decreto o acuerdo del Consejo de Gobierno, se seguirá el procedimiento regulado en este Decreto, si bien el mismo se resolverá mediante la emisión de un informe de carácter vinculante del órgano ambiental competente, que contendrá todos

los pronunciamientos de carácter ambiental que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como los condicionantes que se deriven de los informes vinculantes emitidos por otras Administraciones Públicas afectadas, y que tendrá las singularidades previstas en los artículos 31 y 32.

2. El referido informe deberá emitirse en los plazos establecidos para la resolución del procedimiento previsto en los artículos 24.1 y 27.1, según se trate de un procedimiento ordinario o abreviado, a contar desde la recepción del expediente por el órgano ambiental competente, pudiéndose entender desfavorable si no se ha notificado en los plazos señalados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

3. El informe se hará público en la forma prevista en el artículo 24.3.

4. Tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general, además de las declaradas por el Consejo de Gobierno, las que se relacionan a continuación, siempre que su autorización sustantiva corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía:

a) Las de transporte de energía (electricidad, gas e hidrocarburos).

b) La de generación de energía.

c) Las de conducción de aguas previstas en el epígrafe 8.9 del Anexo I.

Artículo 31. Procedimiento de autorización ambiental unificada de las actuaciones promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía.

1. El órgano promotor, antes de la aprobación del proyecto de actuación, deberá presentar ante el órgano ambiental competente el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental que contendrá, al menos, la información recogida en el Anexo III.

2. El trámite de información pública previsto en el artículo 19 será cumplimentado por el órgano promotor antes de la remisión de la documentación prevista en el apartado anterior al órgano ambiental competente, en el supuesto en que el procedimiento de aprobación de la actuación incluya dicho trámite. En estos casos, el trámite de consultas a que se refiere el artículo 20 se realizará una vez recibida la documentación y el resultado del trámite de información pública.

3. Cuando el procedimiento de aprobación de la actuación no incluya trámite de información pública, éste se realizará por el órgano ambiental competente simultáneamente al trámite de consultas previsto en el artículo 20.

4. Del dictamen ambiental previsto en el artículo 21, se dará traslado al órgano promotor para que en un plazo de quince días formule las observaciones que estime pertinentes constituyéndose, en caso de disconformidad con el mismo, un grupo de trabajo mixto compuesto por un representante de cada Delegación Provincial afectada, un representante de la Dirección General correspondiente del órgano ambiental competente y un representante de la Dirección General correspondiente del órgano sustantivo, para resolver de común acuerdo y en el plazo máximo de treinta días los aspectos objeto de disconformidad. Transcurrido dicho plazo, se levantará acta de las conclusiones, que será remitida al órgano ambiental competente.

5. Concluido el trámite anterior el órgano ambiental competente emitirá un informe en el que se pronunciará sobre la viabilidad y las condiciones en que deba realizarse la actuación proyectada teniendo en cuenta la normativa ambiental que le resulte de aplicación. Cuando el órgano promotor disienta del contenido del informe emitido podrá plantear la resolución de su discrepancia ante el Consejo de Gobierno conforme al procedimiento regulado en el artículo 33.

6. Cuando la explotación se transfiera a otras personas o Administraciones distintas, se deberá instar el cambio de titularidad de la autorización ambiental unificada.

Artículo 32. Procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía.

1. La persona o entidad promotora deberá presentar su solicitud de autorización ambiental unificada junto con la documentación indicada en el artículo 16 ante el órgano sustantivo.

2. El trámite de información pública y el de consultas se cumplimentarán por el órgano sustantivo dentro del procedimiento para el otorgamiento de la autorización que la normativa sectorial exija en cada caso o por el órgano ambiental competente, si el citado procedimiento no incluyera dichos trámites, en los términos recogidos en los artículos 19 y 20.

3. Del dictamen ambiental previsto en el artículo 21, se dará traslado al órgano sustantivo, así como a las personas interesadas para que en un plazo de quince días formulen las observaciones que estimen pertinentes

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, de la propuesta de informe se dará traslado al órgano sustantivo constituyéndose, en caso de disconformidad con la misma, un grupo de trabajo mixto para resolver de común acuerdo y en el plazo máximo de treinta días los aspectos objeto de disconformidad, en los términos establecidos en el artículo 31.4.

5. Concluido el trámite anterior el órgano ambiental competente emitirá un informe cuyo contenido será el establecido en el artículo 25. Las determinaciones y condiciones establecidas en el citado informe se incorporarán a la autorización que otorgue el órgano sustantivo. Cuando el órgano sustantivo disienta del contenido del informe emitido podrá plantear la resolución de su discrepancia ante el Consejo de Gobierno conforme al procedimiento regulado en el artículo 33.

6. Emitido el informe o transcurrido el plazo para su emisión, o resuelta la discrepancia en su caso planteada, el órgano sustantivo procederá a la resolución del procedimiento de autorización conforme a la normativa sectorial aplicable, cuyo plazo de resolución quedó suspendido desde la remisión del expediente por el órgano sustantivo al órgano ambiental.

7. La persona promotora podrá oponerse al informe emitido por el órgano ambiental mediante la interposición del recurso administrativo procedente contra la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento de la autorización sustantiva. En este caso el órgano sustantivo dará traslado del recurso al órgano ambiental competente con el fin de que éste emita informe en el plazo de quince días. Dicho informe será vinculante para la resolución del recurso.

Artículo 33. Resolución de discrepancias.

1. La resolución de discrepancias del órgano promotor o, en su caso, del órgano sustantivo cuando disientan del contenido del informe emitido por el órgano ambiental competente, corresponderá al Consejo de Gobierno y se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En el plazo de diez días desde la notificación del informe o desde el transcurso del plazo previsto para su notificación, el órgano promotor o en su caso el órgano sustantivo, comunicará por escrito a la Dirección General competente en materia de prevención y calidad ambiental su disconformidad con el informe, la cual recabará del órgano ambiental competente la información que considere necesaria.

b) En el plazo de quince días desde la comunicación a que hace referencia el párrafo anterior, el órgano promotor o sustantivo podrá iniciar el procedimiento para plantear la discrepancia ante el Consejo de Gobierno.

c) En el término de diez días desde la recepción de la discrepancia, el Consejo de Gobierno lo comunicará a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que, en un plazo no superior a quince días, aporte cuantos documentos y alegaciones considere oportunos.

2. En aquellos supuestos en que la actuación a realizar conlleve la ocupación de monte público y sea necesaria la declaración de prevalencia regulada en la normativa fores-

tal, esta se tramitará y resolverá por el Consejo de Gobierno en el procedimiento de discrepancia previsto en el apartado anterior.

CAPÍTULO V

Modificación y caducidad de la autorización ambiental unificada. Cese de la actividad

Sección 1.ª Modificación de la autorización ambiental unificada

Artículo 34. Modificación de la autorización ambiental unificada.

1. Según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización ambiental unificada, y siempre que sea económicamente viable, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá modificarla de oficio o a instancia de la persona titular de la actividad.

En todo caso, se considerará cambio sustancial de las condiciones ambientales existentes la inclusión de la zona afectada por una actividad en un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normas de la Unión Europea o convenios internacionales.

2. El órgano ambiental competente decidirá motivadamente sobre la conveniencia de la apertura de un periodo de consultas e información pública, en función de la entidad de la modificación propuesta.

3. El órgano ambiental competente dictará y notificará la resolución de modificación de la autorización ambiental unificada en el plazo máximo de tres meses.

4. La resolución de modificación de autorización ambiental unificada se publicará en la forma prevista en el artículo 24.3.

5. De acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, las modificaciones a que se refiere este artículo no darán derecho a indemnización.

Artículo 35. Modificación de oficio.

Cuando el órgano ambiental competente tenga conocimiento de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.1, lo comunicará inmediatamente a la persona titular de la actuación afectada mediante el envío de una memoria explicativa de las circunstancias, así como de una propuesta comprensiva de las nuevas condiciones de la autorización ambiental unificada, concediéndole un plazo de treinta días para formular alegaciones y aportar cualquier documento que a su juicio deba ser tenido en cuenta. Una vez presentadas alegaciones por las personas interesadas, se practicarán los trámites previstos en el artículo 34.

Artículo 36. Modificación a instancia de la persona titular de la actuación autorizada.

1. La persona titular de una actuación que cuente con autorización ambiental unificada podrá solicitar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente la modificación de la autorización cuando, a su juicio, el progreso técnico y científico o la existencia de mejores técnicas disponibles de aplicación en su proceso productivo le permitan una disminución de la emisión de contaminantes, de la generación de residuos de su actividad o un menor impacto ambiental de la misma, así como cuando se produzcan cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes en su entorno.

2. La persona titular acompañará a su solicitud una memoria explicativa de la concurrencia de las circunstancias que la motivan así como una propuesta de las nuevas condiciones que a su juicio deben incorporarse a la autorización ambiental unificada.

3. Si vencido el plazo previsto en el artículo 34.3 para resolver sobre la modificación, el órgano ambiental competente no hubiese dictado y notificado resolución expresa, la persona titular podrá entender estimada su solicitud de modificación de autorización ambiental unificada, quedando incorporadas a la autorización ambiental unificada todas las condiciones propuestas por la persona interesada que no resulten contrarias a derecho.

Sección 2.ª Caducidad de la autorización ambiental unificada

Artículo 37. Caducidad de la autorización ambiental unificada.

1. De acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la autorización ambiental unificada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actuación en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad promotora de la resolución de autorización ambiental unificada. La caducidad de la autorización ambiental unificada comenzará a surtir sus efectos automáticamente, sin necesidad de su declaración por el órgano ambiental competente. En tales casos, la persona promotora o titular deberá solicitar una nueva autorización.

2. Se entenderá por comienzo de la ejecución de la actuación el inicio efectivo de las obras o actividades contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actuación.

3. No obstante el órgano ambiental competente, cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieran de base para otorgar la autorización ambiental unificada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona promotora o titular de la actividad.

A tal efecto la persona promotora deberá presentar la solicitud acompañada de una memoria justificativa de las circunstancias que concurren y demás documentación que es pertinente.

4. La solicitud a que se refiere el apartado anterior se dirigirá al órgano ambiental competente con la antelación suficiente y, en todo caso, tres meses antes de que se cumpla el plazo de caducidad previsto en el apartado 1.

5. Recibida la solicitud de declaración de vigencia de la autorización ambiental unificada, el órgano ambiental competente realizará las consultas que, en su caso, sean necesarias para la comprobación de las circunstancias ambientales que concurren y decidirá motivadamente sobre la misma mediante la emisión de un informe en el plazo máximo de sesenta días, transcurrido el cual sin que se haya notificado a la persona interesada la decisión, podrá entenderse vigente la autorización ambiental unificada otorgada en su día. En este último caso, de acuerdo con lo que se establece en el apartado siguiente, el plazo para el comienzo de la ejecución de la actuación no podrá exceder de dos años.

6. Dicho informe, que será recurrible, determinará el nuevo plazo de vigencia de la autorización ambiental unificada, a efectos del comienzo de la ejecución de la actuación, que en ningún caso podrá exceder de dos años. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan iniciado las obras o actividades contenidas en el proyecto, será necesario pedir una nueva autorización ambiental unificada.

Sección 3.ª Cese de la actividad

Artículo 38. Cese de la actividad.

Las personas promotoras o titulares de actividades que hayan obtenido autorización ambiental unificada deberán comunicar al órgano ambiental competente el cese definitivo de su actividad con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de cese. Dicho órgano deberá dictar y notificar resolución, en un plazo máximo de dos meses, estableciendo

las condiciones ambientales que se deberán cumplir en el desmantelamiento de las instalaciones. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano ambiental competente haya dictado y notificado la resolución, la persona titular podrá iniciar los trabajos de desmantelamiento.

CAPÍTULO VI

Comprobación y puesta en marcha

Artículo 39. Comprobación previa.

1. Cuando en virtud de lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la autorización ambiental unificada incorpore la exigencia de comprobación previa a la puesta en marcha de la actuación de aquellos condicionantes que se estimen oportunos, no podrá iniciarse la actividad hasta la comprobación del cumplimiento de las condiciones fijadas en dicha autorización.

2. La comprobación prevista en el apartado anterior podrá ser realizada directamente por el órgano ambiental competente o por entidades colaboradoras en materia de protección ambiental. En el supuesto de que dicha comprobación se realice por entidad colaboradora, el informe resultante lo remitirá la persona promotora al órgano ambiental competente el cual, en el plazo máximo de un mes, podrá realizar directamente las comprobaciones que considere necesarias. En este último caso, girada visita de inspección, que se llevará a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 42, se expedirá la correspondiente acta de comprobación en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a los condicionantes establecidos en la autorización ambiental unificada, facilitando copia de ella a la persona titular de la actuación.

3. Cuando se constaten deficiencias en el cumplimiento de los condicionantes impuestos la persona titular de la actuación acreditará la subsanación de las mismas mediante certificación expedida por entidad colaboradora, en materia de protección ambiental, que se presentará, junto con el certificado previsto en el artículo siguiente, como requisito necesario para la puesta en marcha.

Artículo 40. Puesta en marcha.

1. En todo caso, la puesta en marcha de las actividades con autorización ambiental unificada se realizará una vez que se traslade al órgano ambiental competente la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado, al estudio de impacto ambiental y al condicionado de la autorización.

2. En el supuesto de que la autorización ambiental unificada incorpore la exigencia de comprobación previa a la puesta en marcha, la certificación del técnico director de la actuación incluirá o hará referencia al informe o acta favorable emitida por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por el órgano ambiental competente, y será remitida al órgano sustantivo para su conocimiento.

3. En el caso de que con carácter previo a la emisión de la certificación anteriormente mencionada, el órgano sustantivo autorice una puesta en marcha provisional para comprobar los extremos que se consideren necesarios, la persona titular comunicará por escrito al órgano ambiental competente el comienzo de las pruebas correspondientes así como la duración de las mismas con al menos diez días de antelación.

4. En cualquier caso, la persona titular estará obligada a comunicar al órgano ambiental competente la fecha de la puesta en marcha efectiva de la actividad.

CAPÍTULO VII

Vigilancia, inspección y control ambiental. Potestad sancionadora

Artículo 41. Control de actuaciones.

1. Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades, actuaciones e instalaciones sujetas a autorización ambiental unificada, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, en materia de su competencia.

2. En el ejercicio de dichas funciones la Consejería competente en materia de medio ambiente realizará las actuaciones necesarias con la finalidad de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente.

3. Las entidades colaboradoras de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este artículo.

Artículo 42. Inspecciones.

1. En el ejercicio de sus funciones, tendrá la consideración de agente de la autoridad el personal estatutario de la Administración de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las tareas de vigilancia, inspección y control a las que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de las actuaciones que, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, pueda llevar a cabo el personal de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas. A tal efecto, la Consejería competente en materia de medio ambiente expedirá la correspondiente acreditación identificativa a su personal funcionario inspector. Las actas que el personal inspector extienda en el ejercicio de estas funciones gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en los mismos se constaten, sin perjuicio de las pruebas que puedan señalar o aportar las personas interesadas.

2. Las personas responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones que sean objeto de inspección deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Artículo 43. Régimen sancionador.

Serán de aplicación en materia de infracciones administrativas y sus sanciones los preceptos contenidos en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin perjuicio de las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª de dicho Capítulo.

Artículo 44. Competencia sancionadora.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, son órganos competentes para la imposición de sanciones:

a) La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta 60.000 euros.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, desde 60.001 hasta 150.250 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, desde 150.251 hasta 300.500 euros.

d) El Consejo de Gobierno, cuando la multa exceda de 300.500 euros.

2. Será competente para la imposición de las sanciones accesorias previstas en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como para la graduación de

la sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de dicha Ley, el órgano con competencia para resolver de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. El inicio de los procedimientos sancionadores será competencia de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, en aquellos supuestos en los que los hechos causantes de una infracción excedan del ámbito territorial de una provincia, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, así como su resolución cuando la cuantía no exceda de 150.250 euros, corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental.

CAPÍTULO VIII

Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos

Artículo 45. Objeto.

El Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, al que en lo sucesivo se aludirá como «el Registro», cuya organización y funcionamiento se regulan en el presente Capítulo, tiene por objeto la inscripción de las resoluciones administrativas de autorización de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la Ley 7/2007, de 9 de julio, las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, así como aquellas que utilicen disolventes orgánicos en las instalaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles, de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Artículo 46. Naturaleza y fines del Registro.

1. El Registro, que estará adscrito a la Dirección General con competencia en materia de prevención y control ambiental, tiene naturaleza administrativa y carácter público y gratuito, pudiendo acceder a sus asientos cualquier persona o entidad, pública o privada, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como en materia de secreto industrial y comercial. Dicho Registro se gestionará mediante una aplicación informática.

2. Los fines del Registro son los siguientes:

a) Asegurar la publicidad de las autorizaciones que se dicten en los procedimientos relativos a los distintos instrumentos de prevención y control ambiental, y de las autorizaciones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos.

b) Servir de instrumento para la elaboración por el órgano ambiental competente de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.

3. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico de Andalucía, para la elaboración de estadísticas oficiales se establecerán los circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades estadísticas que sobre esta materia se incluyan en los planes y programas estadísticos de Andalucía.

La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La unidad estadística de la Consejería competente en materia de medio ambiente participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del registro que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística.

Artículo 47. Competencias.

1. Corresponderá a la Dirección General con competencia en materia de prevención y control ambiental:

a) La dirección, planificación y supervisión de las actuaciones registrales.

b) La coordinación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y otros organismos dependientes de la misma en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.

c) Efectuar las inscripciones, anotaciones, modificaciones y cancelaciones de las autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental cuya competencia corresponda a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental.

2. Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Efectuar las inscripciones, anotaciones, modificaciones y cancelaciones de las autorizaciones de actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental que se ejecuten en sus respectivos ámbitos territoriales.

b) Expedir certificaciones y facilitar información, cuando proceda, sobre los datos contenidos en el Registro, incluidos los datos inscritos o anotados por la Dirección General con competencia en materia de prevención y control ambiental.

c) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección General con competencia en materia de prevención y control ambiental.

Artículo 48. Estructura del Registro.

1. El Registro contendrá las siguientes secciones y subdivisiones:

a) Autorizaciones de actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada.

b) Autorizaciones de actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada.

c) Autorizaciones de actuaciones sometidas a calificación ambiental.

d) Planes y programas sometidos a evaluación ambiental.

e) Actuaciones sometidas a autorizaciones de control de la contaminación ambiental, que no estén sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada:

1.º Resoluciones administrativas de autorización de emisiones a la atmósfera.

2.º Resoluciones administrativas de autorización de vertidos a aguas litorales y continentales.

3.º Resoluciones administrativas de autorización de producción de residuos peligrosos

4.º Resoluciones administrativas de autorización de gestión de residuos.

f) Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

g) Instalaciones que usan disolventes orgánicos en sus actividades que no estén sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

h) Las actuaciones siguientes en materia de contaminación acústica:

1.º La realización y modificación de la zonificación acústica.

2.º La declaración, modificación y cese del régimen de las zonas tranquilas en aglomeraciones y en campo abierto.

3.º La declaración, modificación y cese del régimen de las zonas acústicamente saturadas.

4.º La declaración, modificación y cese del régimen de las zonas de protección acústica especial y de las de situación acústica especial.

5.º La aprobación de los planes zonales.

6.º La delimitación, modificación y cese del régimen de las zonas de servidumbre acústica.

7.º La aprobación, revisión y, en su caso, modificación, de los mapas de ruido y sus planes de acción.

i) Personas autorizadas para la presentación telemática de la información y documentación derivada de las autorizaciones y actividades mencionadas en los párrafos anteriores.

2. Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente se determinarán los datos que serán objeto de inscripción y anotación.

Disposición adicional única. Tramitación telemática para el suministro de información relativa al seguimiento de los vertidos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se establece la obligatoriedad de utilizar el procedimiento de tramitación telemática para el suministro a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la información relativa al seguimiento de todos los vertidos incluidos en las autorizaciones ambientales unificadas y en las autorizaciones ambientales integradas, así como los vertidos al litoral, por los titulares de los mismos.

Disposición transitoria única. Tramitación telemática.

Lo dispuesto en el presente Decreto respecto a la tramitación telemática de los procedimientos regulados en el mismo no será de aplicación hasta la efectiva entrada en funcionamiento de la aplicación informática correspondiente. Dicha circunstancia se hará pública mediante resolución del órgano ambiental competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Modificación del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

De acuerdo con la habilitación contemplada en la disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se modifica el Anexo I de la mencionada Ley, en los términos que a continuación se indican:

Uno. En la Categoría 1. Industria extractiva, se modifican los apartados 1.1, 1.5 y 1.6 y se introduce un apartado 1.7, quedando redactados como sigue:

«1.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, así como aquellas modificaciones y prórrogas que impliquen un aumento de la superficie de explotación autorizada, excluyéndose las que no impliquen ampliación de la misma. AAU.»

«1.5. Dragados: a) Dragados marinos para la obtención de arena cuando el volumen de arena a extraer sea superior a 3.000.000 de metros cúbicos/año. b) Dragados fluviales, incluidas las aguas de transición, cuando el volumen extraído sea superior a 100.000 metros cúbicos/año. AAU.»

«1.6. Perforaciones petrolíferas o para el almacenamiento de residuos nucleares. AAU.»

«1.7. Perforaciones geotérmicas o para el abastecimiento de agua, de profundidad superior a 500 metros. AAU.»

Dos. En la Categoría 2. Instalaciones energéticas, se modifican los apartados 2.15; 2.17 y 2.21, quedando redactados como sigue:

«2.15. Construcción de líneas aéreas para el transporte o suministro de energía eléctrica⁴ de longitud superior a 3.000 metros. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 m. AAU.»

«2.17. Construcción de líneas aéreas para el transporte o suministro de energía eléctrica de longitud superior a 1.000

metros no incluidas en el epígrafe 2.15. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 m CA.»

«2.21 Las actuaciones recogidas en las categorías 2.16, 2.18 y 2.19 por debajo de los umbrales señalados en ellas. Se exceptúan los almacenamientos domésticos y los de uso no industrial. CA.»

Tres. En la Categoría 3. Producción y transformación de metales, se suprime el apartado 3.13.

Cuatro. En la Categoría 4. Industria del mineral, se modifican los apartados 4.13; 4.14 y 4.16 y se introducen los apartados 4.20 y 4.21, quedando redactados como sigue:

«4.13. Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular, tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción comprendida entre 25 y 75 toneladas por día o, alternativamente, una capacidad de horneado igual o inferior a 4 metros cúbicos e igual o inferior a 300 kilogramos por metro cúbico de densidad de carga por horno. AAU*.»

«4.14. Las instalaciones definidas en las categorías 4.3, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 4.11, 4.13 y 4.21 no incluidas en ellas. CA.»

«4.16. Instalaciones industriales para la fabricación de briquetas de coque, de hulla, de lignito o de cualquier materia carbonosa. AAU*.»

«4.20. Embutido de fondo mediante explosivos o expansores del terreno. AAU.»

«4.21. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 CV, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea. AAU*.»

Cinco. En la Categoría 5. Industria química y petroquímica, se modifica el apartado 5.10, quedando redactado como sigue:

«5.10 Instalaciones para la fabricación de productos basados en elastómeros (materias plásticas y caucho sintético). AAU*.»

Seis. En la Categoría 7. Proyectos de infraestructuras, se modifican los apartados 7.2, 7.3, 7.10 y 7.11; se reenumeran los apartados 7.4 a 7.12, que pasan a ser los apartados 7.5 a 7.13; y se introducen cinco nuevos apartados con los números 7.4, 7.14, 7.15, 7.16 y 7.17, quedando redactados como sigue:

«7.2. Construcción de líneas de ferrocarril, líneas de transportes ferroviarios suburbanos, instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales, en alguno de los siguientes casos:

En el caso de las líneas. a) Que tengan una longitud igual o superior a 10 km. b) Que transcurran en parte o en su totalidad por alguno de los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En el caso de las instalaciones. a) Que ocupen una superficie superior a 5.000 m². b) Que se ubiquen en suelo no urbanizable. AAU.»

«7.3. Construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares, en alguno de los siguientes casos: a) Que tengan una longitud igual o superior a 10 km. b) Que transcurran en parte o en su totalidad por alguno de los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000. AAU.»

«7.4. Construcción de proyectos de las categorías 7.2 y 7.3 no incluidos en ellas. CA.»

«7.5. Construcción de aeropuertos y aeródromos. AAU.»

«7.6. Infraestructuras de transporte marítimo y fluvial. a) Puertos comerciales, puertos pesqueros y puertos deportivos. b) Espigones y pantalanes para carga y descarga, conectados a tierra, que admitan barcos de arqueo superior a 1.350 toneladas. AAU.»

«7.7. Obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa o la dinámica litoral⁵, excluidos el mantenimiento y la reconstrucción de tales obras, cuando estas estructuras alcancen una profundidad de, al menos, 12 metros con respecto a la bajamar máxima viva equinoccial. AAU.»

«7.8. Obras de alimentación artificial de playas cuyo volumen de aportación de arena supere los 500.000 metros cúbicos o bien que requieran la construcción de diques o espigones. AAU.»

«7.9. Construcción de vías navegables, puertos de navegación interior, obras de encauzamiento y proyectos de defensa y limpieza de cauces y márgenes cuando la longitud total del tramo afectado sea superior a 2 kilómetros. Se exceptúan aquellas actuaciones que se ejecuten para evitar el riesgo en zona urbana. AAU.»

«7.10. Áreas de transporte de mercancías. AAU*.»

«7.11. Caminos rurales⁶ de nuevo trazado que transcurran por terrenos con una pendiente⁷ superior al 40% a lo largo del 20% o más de su trazado y superen los 100 m de longitud. Así como los caminos rurales forestales de servicio⁸ con una longitud superior a 1000 m. AAU.»

«7.12. Caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en la categoría anterior. CA.»

«7.13. Pistas de prueba o de carrera de vehículos a motor. AAU*.»

«7.14. Proyectos de urbanizaciones, así como los de establecimientos hoteleros, y construcciones asociadas a éstos, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos, en alguno de los siguientes casos: a) En suelo no urbanizable. b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental. c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III del Real Decreto-Ley 1/2008. d) Que ocupen una superficie igual o superior a 10 hectáreas. e) Que prevean la construcción de edificios de más de 15 plantas en superficie. AAU.»

«7.15. Proyectos de urbanizaciones no incluidos en la categoría anterior, incluida la construcción de establecimientos hoteleros, comerciales y aparcamientos. CA.»

«7.16. Proyectos de zonas o polígonos industriales, en alguno de los siguientes casos: a) En suelo no urbanizable. b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental. c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III del Real Decreto-Ley 1/2008. d) Que esté dentro de alguno de los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000. e) Que ocupe una superficie superior a 25 hectáreas. AAU.»

«7.17. Proyectos de zonas o polígonos industriales no incluidos en la categoría anterior. CA.»

Siete. En la Categoría 9. Agricultura, Selvicultura y Acuicultura, se modifican los apartados 9.5, 9.7 y 9.9, quedando redactados como sigue:

«9.5. Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 100 hectáreas. No se incluyen los proyectos de consolidación y mejora de regadíos. AAU*.»

«9.7. Proyectos para destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos incultos que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 100 hectáreas o de 50 hectáreas en el caso de terrenos en los que la pendiente media sea igual o superior al 20 por ciento. AAU*.»

«9.9. Instalaciones para la acuicultura intensiva que tenga una capacidad de producción superior a 500 toneladas al año. AAU*.»

Ocho. En la Categoría 12. Planes y programas, se suprime el apartado 12.8.

Nueve. En la Categoría 13. Otras actuaciones, se modifican los apartados 13.4, 13.7 y 13.19 y se introducen los apartados 13.56 y 13.57, quedando redactados como sigue:

«13.4. Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas, en suelo no urbanizable. AAU*.»

«13.7. Los siguientes proyectos, cuando se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar: a) Transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal superiores a 1 hectárea. b) Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas o proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 Has. c) Líneas subterráneas para el suministro de energía eléctrica cuya longitud sea superior a 1.000 metros o que supongan un pasillo de seguridad sobre zonas forestales superior a 5 metros de anchura. d) Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cauces naturales y sus márgenes. e) Instalaciones de conducción de agua a larga distancia cuando la longitud sea mayor de 10 kilómetros y la capacidad máxima de conducción sea superior a 5 metros cúbicos/segundo. f) Plantas de tratamiento de aguas residuales menores de 10.000 hab./equiv. g) Dragados marinos para la obtención de arena. h) Dragados fluviales cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 metros cúbicos al año. i) Espigones y pantalanos para carga y descarga, conectados a tierra. j) Oleoductos y gasoductos excepto los que transcurran por suelo urbano o urbanizable. k) Las actuaciones de investigación de yacimientos minerales y demás recursos geológicos. l) Camino rural forestal de servicio de nuevo trazado con una superficie superior a 100 m. AAU.»

«13.19. Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior, que tengan una superficie de venta superior a 2.500 metros cuadrados, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.^a Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 2.^a Que ocupe una superficie superior a 3 hectáreas. AAU*.»

«13.56. Actividades de fabricación o almacenamiento de productos inflamables o explosivos no incluidas en otras categorías. CA.»

«13.57. Infraestructuras de telecomunicaciones. CA.»

¹ 1.1.: Se incluyen todas las instalaciones y estructuras necesarias para el tratamiento del mineral, acopios temporales o residuales de estériles de mina o del aprovechamiento mineralúrgico (escombreras, presas y balsas de agua o de estériles, plantas de machaqueo o mineralúrgicas, etc.

⁴ 2.15.: El proyecto deberá considerar las líneas eléctricas y subestaciones necesarias para el suministro y transformación de energía eléctrica, así como las operaciones y obras complementarias necesarias (accesos, obra civil y similares).

⁵ 7.7.: Por ejemplo, por la construcción de diques, malecones, espigones y otras obras de defensa contra el mar.

⁶ 7.11.: Se entenderá por camino rural, los caminos agrícolas, los forestales de servicio y los de servicio a los poblados que discurran por suelo no urbanizable, cuyas condiciones de pendiente, radio de curvatura y firme lo hagan apto para el tránsito de cualquier tipo de vehículos durante todo el año, para cuya ejecución sea necesario aporte de material o técnicas de mejora de calzada o estabilización, para cuya construcción puedan ser necesarias obras de fábrica en pasos o cunetas y que al menos posea tres metros de firme.

⁷ 7.11.: Se entenderá por pendiente, la media de la línea de máxima pendiente en una franja de 100 metros, en planta, que incluya la rasante del camino.

⁸ 7.11.: Se entenderá por camino rural de servicio, aquel camino rural que discurre por terreno forestal.

En el Anexo I se recogen las categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental tras las modificaciones introducidas por el presente Decreto en el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

CATEGORÍAS DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Instrumentos:

AAI.: Autorización Ambiental Integrada.

AAU.: Autorización Ambiental Unificada.

AAU*.: Autorización Ambiental Unificada, procedimiento abreviado.

EA.: Evaluación Ambiental.

CA.: Calificación Ambiental.

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
1.	Industria extractiva.	
1.1.	Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, así como aquellas modificaciones y prórrogas que impliquen un aumento de la superficie de explotación autorizada, excluyéndose las que no impliquen ampliación de la misma. ¹	AAU
1.2.	Minería subterránea. ²	AAU
1.3.	Extracción de petróleo y gas natural.	AAU
1.4.	Instalaciones industriales en el exterior para la extracción de carbón, petróleo, gas natural, minerales y pizarras bituminosas.	AAU
1.5.	Dragados: a) Dragados marinos para la obtención de arena cuando el volumen de arena a extraer sea superior a 3.000.000 de metros cúbicos/año. b) Dragados fluviales, incluidas las aguas de transición, cuando el volumen extraído sea superior a 100.000 metros cúbicos/año.	AAU
1.6.	Perforaciones petrolíferas o para el almacenamiento de residuos nucleares.	AAU
1.7.	Perforaciones geotérmicas o para el abastecimiento de agua, de profundidad superior a 500 metros.	AAU
2.	Instalaciones energéticas.	
2.1.	Instalaciones para el refinado de petróleo o de crudo de petróleo.	AAI
2.2.	Instalaciones para la producción de gas combustible distinto del gas natural y gases licuados del petróleo.	AAI
2.3.	Instalaciones de gasificación y licuefacción de carbón.	AAI
2.4.	Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW: a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa. b) Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.	AAI
2.5.	Instalaciones industriales de la categoría 2.4 con potencia térmica inferior.	CA
2.6.	Instalaciones de producción de energía eléctrica solar o fotovoltaica, en suelo no urbanizable y que ocupe una superficie superior a 2 hectáreas.	AAU*
2.7.	Instalaciones de la categoría 2.6, en suelo no urbanizable, no incluidas en ella.	CA
2.8.	Centrales nucleares y otros reactores nucleares, incluidos el desmantelamiento o clausura definitiva de tales centrales y reactores (con exclusión de las instalaciones de investigación para la producción y transformación de materiales fisiónables y fértiles, cuya potencia máxima no supere 1 kw de carga térmica continua) ³ .	AAU
2.9.	Instalación de reproceso de combustibles nucleares irradiados.	AAU
2.10.	Instalaciones diseñadas para cualquiera de los siguientes fines: a) La producción o enriquecimiento de combustible nuclear. b) El tratamiento de combustible nuclear irradiado o de residuos de alta actividad. c) El depósito final del combustible nuclear irradiado. d) Exclusivamente el depósito final de residuos radiactivos. e) Exclusivamente el almacenamiento de combustibles nucleares irradiados o de residuos radiactivos en un lugar distinto del de producción. f) Instalaciones para el almacenamiento y procesamiento de residuos radiactivos no incluidos en las categorías anteriores.	AAU
2.11.	Instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica.	AAU
2.12.	Instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor y agua caliente, con excepción de las internas de las industrias.	AAU
2.13.	Oleoductos y gasoductos de longitud superior a 10 kilómetros excepto los que transcurran por suelo urbano o urbanizable.	AAU
2.14.	Oleoductos y gasoductos de longitud superior a 1 kilómetro no incluidos en la categoría 2.13 construidos en suelo no urbanizable.	CA
2.15.	Construcción de líneas aéreas para el transporte o suministro de energía eléctrica ⁴ de longitud superior a 3.000 metros. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 m.	AAU
2.16.	Instalaciones para el almacenamiento de productos petrolíferos de capacidad superior a 100.000 toneladas.	AAU*
2.17.	Construcción de líneas aéreas para el transporte o suministro de energía eléctrica de longitud superior a 1.000 metros no incluidas en el epígrafe 2.15. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 metros.	CA
2.18.	Almacenamiento de gas natural sobre el terreno. Tanques con capacidad unitaria superior a 200 toneladas.	AAU*

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
2.19.	Almacenamiento subterráneo de gases combustibles. Instalaciones con capacidad superior a 100 metros cúbicos.	AAU
2.20.	Parques eólicos.	AAU*
2.21.	Las actuaciones recogidas en las categorías 2.16, 2.18 y 2.19 por debajo de los umbrales señalados en ellas. Se exceptúan los almacenamientos domésticos y los de uso no industrial.	CA
3.	Producción y transformación de metales.	
3.1.	Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procesos metalúrgicos, químicos o electrolíticos.	AAI
3.2.	Instalaciones de fundición o de producción de aceros brutos (fusión primaria o secundaria) incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.	AAI
3.3.	Instalaciones para la elaboración de metales ferrosos en las que se realice alguna de las siguientes actividades: a) Laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero en bruto por hora. b) Forjado con martillos cuya energía de impacto sea superior a 50 kilojulios por martillo y cuando la potencia térmica utilizada sea superior a 20 MW. c) Aplicación de capas protectoras de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora.	AAI
3.4.	Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día.	AAI
3.5.	Instalaciones para la fundición (incluida la aleación) de metales no ferrosos, incluidos los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición, etc.), con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día.	AAI
3.6.	Instalaciones para el tratamiento de la superficie de metales y materiales plásticos por proceso electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas para el tratamiento sea superior a 30 metros cúbicos.	AAI
3.7.	Las instalaciones definidas en las categorías 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 por debajo de los umbrales señalados en ellas, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
3.8.	Las instalaciones definidas en las categorías 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 no incluidas en ellas ni en la categoría 3.7.	CA
3.9.	Astilleros.	AAU
3.10.	Instalaciones para la construcción y reparación de aeronaves y sus motores.	AAU*
3.11.	Instalaciones para la fabricación de material ferroviario.	AAU*
3.12.	Instalaciones para la fabricación y montaje de vehículos de motor y fabricación de motores para vehículos.	AAU*
4.	Industria del mineral.	
4.1.	Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y para la fabricación de los productos que se basan en el amianto.	AAI
4.2.	Instalaciones para la fabricación de cemento o clinker en hornos rotatorios, con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo, con una capacidad de producción superior a 50 toneladas al día.	AAI
4.3.	Instalaciones para la fabricación de cemento o clinker no incluidas en la categoría 4.2, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.4.	Instalaciones dedicadas a la fabricación de cal en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.	AAI
4.5.	Instalaciones dedicadas a la fabricación de cal en hornos no incluidas en la categoría 4.4 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.6.	Instalaciones para la fabricación de vidrio, incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.	AAI
4.7.	Instalaciones para la fabricación de vidrio, incluida la fibra de vidrio no incluidas en la categoría 4.6 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.8.	Instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón o clasificación de áridos, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.9.	Instalaciones de tratamiento térmico de sustancias minerales para la obtención de productos (como yeso, perlita expandida o similares) para la construcción y otros usos siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.10.	Instalaciones para la fundición de sustancias minerales, incluida la producción de fibras minerales, con una capacidad de fundición superior a 20 toneladas por día.	AAI
4.11.	Instalaciones para la fundición de sustancias minerales, la producción de fibras minerales incluidas las artificiales, no incluidas en la categoría 4.10, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
4.12.	Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular, tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día o, alternativamente, una capacidad de horneado de más de 4 metros cúbicos y más de 300 kilogramos por metro cúbico de densidad de carga por horno.	AAI
4.13.	Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular, tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción comprendida entre 25 y 75 toneladas por día o, alternativamente, una capacidad de horneado igual o inferior a 4 metros cúbicos e igual o inferior a 300 kilogramos por metro cúbico de densidad de carga por horno.	AAU*
4.14.	Las instalaciones definidas en las categorías 4.3, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 4.11, 4.13 y 4.21 no incluidas en ellas.	CA
4.15.	Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos, incluido el mineral sulfuroso.	AAI
4.16.	Instalaciones industriales para la fabricación de briquetas de coque, de hulla, de lignito o de cualquier materia carbonosa.	AAU*
4.17.	Coquerías.	AAI
4.18.	Instalaciones de fabricación de aglomerados asfálticos.	AAU*
4.19.	Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.	CA
4.20.	Embutido de fondo mediante explosivos o expansores del terreno.	AAU
4.21.	Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 CV, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: a) Que esté situada fuera de polígonos industriales b) Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial c) Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea	AAU *
5.	Industria química y petroquímica.	
5.1.	Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, en particular: a) Hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos). b) Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres, acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi. c) Hidrocarburos sulfurados. d) Hidrocarburos nitrogenados, en particular, aminas, amidas, compuestos nitrosos, nítricos o nitratos, nitrilos, cianatos e isocianatos. e) Hidrocarburos fosforados. f) Hidrocarburos halogenados. g) Compuestos órgano-metálicos. h) Materias plásticas de base (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa). i) Cauchos sintéticos. j) Colorantes y pigmentos. k) Tensoactivos y agentes de superficie.	AAI
5.2.	Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos de base como: a) Gases y, en particular, el amoníaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo. b) Ácidos y, en particular, el ácido crómico, el ácido fluorhídrico, el ácido fosfórico, el ácido nítrico, el ácido clorhídrico, el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante, los ácidos sulfurados. c) Bases y, en particular el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico. d) Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico. e) No metales, óxidos metálicos u otros compuestos inorgánicos como el carburo de calcio, el silicio, el carburo de silicio.	AAI
5.3.	Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).	AAI
5.4.	Instalaciones químicas para la fabricación de productos de base fitofarmacéuticos y de biocidas.	AAI
5.5.	Instalaciones químicas que utilicen un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos de base.	AAI
5.6.	Instalaciones químicas para la fabricación de explosivos.	AAI
5.7.	Instalaciones para el tratamiento y fabricación de productos químicos intermedios.	AAU*
5.8.	Instalaciones para la fabricación de peróxidos, pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas y barnices.	AAU*
5.9.	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, pinturas y barnices, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.	CA
5.10.	Instalaciones para la fabricación de productos basados en elastómeros (materias plásticas y caucho sintético).	AAU*
5.11.	Instalaciones para la fabricación de biocombustibles.	AAU*
5.12.	Tuberías para el transporte de productos químicos, con excepción de las internas de las instalaciones industriales.	AAU
5.13.	Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petroquímicos y químicos.	AAU*
6.	Industria textil, papelera y del cuero.	
6.1.	Instalaciones industriales para la producción de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas similares.	AAI
6.2.	Instalaciones industriales para la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.	AAI
6.3.	Plantas para el tratamiento previo (operaciones tales como el lavado, blanqueo, mercerización) o para el teñido de fibras o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento supere las 10 toneladas diarias.	AAI
6.4.	Instalaciones para el curtido de pieles y cueros cuando la capacidad de tratamiento supere las 12 toneladas de productos acabados por día.	AAI
6.5.	Instalaciones de producción y tratamiento de celulosa con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.	AAI

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
6.6.	Las instalaciones de las categorías 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 por debajo de los umbrales de producción señalados en ellos, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
6.7.	Las instalaciones de las categorías 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 por debajo de los umbrales de producción señalados en ellos y no incluidas en la 6.6.	CA
7.	Proyectos de infraestructuras.	
7.1.	Carreteras: a) Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas y carreteras convencionales de nuevos trazados. b) Actuaciones de acondicionamiento o que modifiquen el trazado y sección de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales preexistentes. c) Ampliación de carreteras convencionales que impliquen su transformación en autopista, autovía o carretera de doble calzada. d) Otras actuaciones que supongan la ejecución de puentes o viaductos cuya superficie de tablero sea superior a 1.200 metros cuadrados, túneles cuya longitud sea superior a 200 metros o desmontes o terraplenes cuya altura de talud sea superior a 15 metros.	AAU
7.2.	Construcción de líneas de ferrocarril, líneas de transportes ferroviarios suburbanos, instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales, en alguno de los siguientes casos: En el caso de las líneas: a) Que tengan una longitud igual o superior a 10 km. b) Que transcurran en parte o en su totalidad por alguno de los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000. En el caso de las instalaciones: a) Que ocupen una superficie superior a 5.000 m ² . b) Que se ubiquen en suelo no urbanizable.	AAU
7.3.	Construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares, en alguno de los siguientes casos: a) Que tengan una longitud igual o superior a 10 km. b) Que transcurran en parte o en su totalidad por alguno de los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000.	AAU
7.4.	Construcción de proyectos de las categorías 7.2 y 7.3 no incluidos en ellas.	CA
7.5.	Construcción de aeropuertos y aeródromos.	AAU
7.6.	Infraestructuras de transporte marítimo y fluvial. a) Puertos comerciales, puertos pesqueros y puertos deportivos. b) Espigones y pantalanos para carga y descarga, conectados a tierra, que admitan barcos de arqueo superior a 1.350 toneladas.	AAU
7.7.	Obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa o la dinámica litoral ⁵ , excluidos el mantenimiento y la reconstrucción de tales obras, cuando estas estructuras alcancen una profundidad de, al menos, 12 metros con respecto a la bajamar máxima viva equinoccial.	AAU
7.8.	Obras de alimentación artificial de playas cuyo volumen de aportación de arena supere los 500.000 metros cúbicos o bien que requieran la construcción de diques o espigones.	AAU
7.9.	Construcción de vías navegables, puertos de navegación interior, obras de encauzamiento y proyectos de defensa y limpieza de cauces y márgenes cuando la longitud total del tramo afectado sea superior a 2 kilómetros. Se exceptúan aquellas actuaciones que se ejecuten para evitar el riesgo en zona urbana.	AAU
7.10.	Áreas de transporte de mercancías.	AAU*
7.11.	Caminos rurales ⁶ de nuevo trazado que transcurran por terrenos con una pendiente ⁷ superior al 40% a lo largo del 20% o más de su trazado y superen los 100 m de longitud. Así como los caminos rurales forestales de servicio ⁸ con una longitud superior a 1000 m.	AAU
7.12.	Caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en la categoría anterior.	CA
7.13.	Pistas de prueba o de carrera de vehículos a motor.	AAU*
7.14.	Proyectos de urbanizaciones, así como los de establecimientos hoteleros, y construcciones asociadas a éstos, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos, en alguno de los siguientes casos: a) En suelo no urbanizable. b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental. c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III del Real Decreto-Ley 1/2008. d) Que ocupen una superficie igual o superior a 10 hectáreas. e) Que prevean la construcción de edificios de más de 15 plantas en superficie.	AAU
7.15.	Proyectos de urbanizaciones no incluidos en la categoría anterior, incluida la construcción de establecimientos hoteleros, comerciales y aparcamientos.	CA
7.16.	Proyectos de zonas o polígonos industriales, en alguno de los siguientes casos: a) En suelo no urbanizable b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental. c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III del Real Decreto-Ley 1/2008. d) Que esté dentro de alguno de los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000. e) Que ocupe una superficie superior a 25 hectáreas.	AAU
7.17.	Proyectos de zonas o polígonos industriales no incluidos en la categoría anterior.	CA
8.	Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.	

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
8.1.	Presas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla, siempre que se de alguno de los siguientes supuestos: a) Presas y embalses. b) Otras instalaciones destinadas a retener el agua, no incluidas en el apartado anterior, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos.	AAU
8.2.	Extracción de aguas subterráneas o la recarga artificial de acuíferos, si el volumen anual de agua extraída o aportada es superior a 1.000.000 de metros cúbicos.	AAU*
8.3.	Trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales. Así como entre subcuencas cuando el volumen de agua trasvasada sea superior a 5.000.000 de metros cúbicos. Se exceptúan los trasvases de agua potable por tubería o la reutilización directa de aguas depuradas.	AAU
8.4.	Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea superior a 10.000 habitantes equivalentes.	AAU*
8.5.	Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea inferior a 10.000 habitantes equivalentes.	CA
8.6.	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas.	CA
8.7.	Construcción de emisarios submarinos.	AAU
8.8.	Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos/día.	AAU*
8.9.	Instalaciones de conducción de agua cuando la longitud sea mayor de 40 kilómetros y la capacidad máxima de conducción sea superior a 5 metros cúbicos/segundo.	AAU
9.	Agricultura, silvicultura y acuicultura.	
9.1.	Primeras repoblaciones forestales cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.	AAU
9.2.	Corta de arbolado con el propósito de cambiar a otro tipo de uso del suelo, cuando no esté sometida a planes de ordenación y afecte a una superficie mayor de 20 hectáreas. No se incluye en este apartado la corta de cultivos arbóreos explotados a turno inferior a cincuenta años.	AAU
9.3.	Transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, siempre que no haya sido evaluado ambientalmente dentro de un planeamiento urbanístico.	AAU
9.4.	Transformaciones de uso del suelo en terrenos forestales arbolados con especies sometidas a turno inferior a 50 años que afecten a superficies superiores a 50 hectáreas.	AAU
9.5.	Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 100 hectáreas. No se incluyen los proyectos de consolidación y mejora de regadíos.	AAU*
9.6.	Proyectos para destinar áreas seminaturales a la explotación agrícola intensiva.	AAU
9.7.	Proyectos para destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos incultos que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 100 hectáreas o de 50 hectáreas en el caso de terrenos en los que la pendiente media sea igual o superior al 20 por ciento.	AAU*
9.8.	Proyectos de concentraciones parcelarias.	AAU*
9.9.	Instalaciones para la acuicultura intensiva que tenga una capacidad de producción superior a 500 toneladas al año.	AAU*
10.	Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.	
10.1.	Instalaciones para el sacrificio de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día.	AAI
10.2.	Instalaciones para el sacrificio de animales no incluidas en la categoría 10.1.	CA
10.3.	Instalaciones para el tratamiento y transformación de las siguientes materias primas, con destino a la fabricación de productos alimenticios: a) Animal (excepto la leche): de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día. b) Vegetal: de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral). c) Leche: cuando la instalación reciba una cantidad de leche superior a 200 toneladas/día (valor medio anual).	AAI
10.4.	Instalaciones para el envasado de productos procedentes de las siguientes materias primas: a) Animal (excepto la leche): con una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral). b) Vegetal: con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral).	AAU*
10.5.	Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella.	CA
10.6.	Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.	AAI
10.7.	Instalaciones para el aprovechamiento o la eliminación de subproductos o desechos de animales no destinados al consumo humano no incluidas en la categoría 10.6.	AAU
10.8.	Instalaciones de cría intensiva que superen las siguientes capacidades ⁹ : a) 40.000 plazas para gallinas ponedoras o el número equivalente para otras orientaciones productivas de aves. b) 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg. c) 2.500 plazas para cerdos de cebo de más de 20 kg. d) 750 plazas para cerdas reproductoras. e) 530 plazas para cerdas en ciclo cerrado.	AAI
10.9.	Instalaciones de ganadería o cría intensiva que superen las siguientes capacidades: a) 55.000 plazas para pollos. b) 2.000 plazas para ganado ovino o caprino. c) 300 plazas para ganado vacuno de leche. d) 600 plazas para vacuno de cebo. e) 20.000 plazas para conejos. f) Especies no autóctonas no incluidas en apartados anteriores.	AAU*
10.10.	Instalaciones de la categoría 10.8 y 10.9 por debajo de los umbrales señalados en ella.	CA
10.11.	Industria azucarera no incluida en la categoría 10.3.	AAU*

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
10.12.	Instalaciones para la fabricación y elaboración de aceite y otros productos derivados de la aceituna no incluidas en la categoría 10.3.	AAU*
10.13.	Instalaciones industriales para la fabricación, el refinado o la transformación de grasas y aceites vegetales y animales no incluidas en las categorías 10.3 y 10.12 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.14.	Instalaciones industriales para la fabricación de cerveza y malta no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.15.	Instalaciones industriales para la elaboración de confituras y almíbares no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.16.	Instalaciones industriales para la fabricación de féculas no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.17.	Instalaciones industriales para la fabricación de harinas y sus derivados no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.18.	Instalaciones industriales para la fabricación de jarabes y refrescos no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.19.	Instalaciones industriales para la destilación de vinos y alcoholes siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.20.	Instalaciones de las categorías 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18 y 10.19 no incluidas en ellas.	CA
10.21.	Fabricación de vinos y licores.	CA
10.22.	Centrales hortofrutícolas.	CA
10.23.	Emplazamientos para alimentación de animales con productos de retirada y excedentes agrícolas.	CA
11.	Proyectos de tratamiento y gestión de residuos.	
11.1.	Instalaciones para la valorización de residuos peligrosos, incluida la gestión de aceites usados, o para su eliminación en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad superior a 10 toneladas/día.	AAI
11.2.	Instalaciones para la gestión de residuos peligrosos no incluidas en la categoría 11.1.	AAU*
11.3.	Instalaciones para la eliminación de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general, en lugares distintos de los vertederos de una capacidad superior a 50 toneladas/día.	AAI
11.4.	Instalaciones para la incineración de los residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general con una capacidad superior a 3 toneladas/hora.	AAI
11.5.	Instalaciones de la categoría 11.4 por debajo del umbral señalado en ella.	AAU*
11.6.	Instalaciones para el tratamiento, transformación o eliminación en lugares distintos de los vertederos, de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general, no incluidas en las categorías 11.3, 11.4 y 11.5.	AAU*
11.7.	Vertederos de residuos, excluidos los de inertes, que reciban más de 10 toneladas/día o de una capacidad total de más de 25.000 toneladas.	AAI
11.8.	Vertederos de residuos no incluidos en la categoría 11.7.	AAU*
11.9.	Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores.	CA
12.	Planes y programas.	
12.1.	Planes y programas que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en este Anexo sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.	EA
12.2.	Planes y programas que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.	EA
12.3.	Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como las innovaciones que afecten al suelo no urbanizable.	EA
12.4.	Planes de Ordenación Intermunicipal así como sus innovaciones.	EA
12.5.	Planes Especiales que puedan afectar al suelo no urbanizable.	EA
12.6.	Planes de sectorización	EA

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
12.7.	Planes de desarrollo del planeamiento general urbanístico cuando éste último no haya sido objeto de evaluación de impacto ambiental.	EA
13.	Otras actuaciones.	
13.1.	Instalaciones para el tratamiento de superficies ¹⁰ de materiales, objetos o productos con disolventes orgánicos de todo tipo capaz de consumir más de 150 kg/h de disolvente o más de 200 toneladas/año.	AAI
13.2.	Instalaciones para el tratamiento superficial con disolventes orgánicos de todo tipo de materiales no incluidas en la categoría 13.1.	CA
13.3.	Instalaciones para la producción de carbono sinterizado o electrografito por combustión o grafitación.	AAI
13.4.	Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas, en suelo no urbanizable.	AAU*
13.5.	Recuperación de tierras al mar.	AAU*
13.6.	Campos de golf.	AAU
13.7.	Los siguientes proyectos, cuando se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar: a) Transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal superiores a 1 hectárea. b) Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas o proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 Has. c) Líneas subterráneas para el suministro de energía eléctrica cuya longitud sea superior a 1.000 metros o que supongan un pasillo de seguridad sobre zonas forestales superior a 5 metros de anchura. d) Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cauces naturales y sus márgenes. e) Instalaciones de conducción de agua a larga distancia cuando la longitud sea mayor de 10 kilómetros y la capacidad máxima de conducción sea superior a 5 metros cúbicos/segundo. f) Plantas de tratamiento de aguas residuales menores de 10.000 hab./equiv. g) Dragados marinos para la obtención de arena. h) Dragados fluviales cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 metros cúbicos al año. i) Espigones y pantalanos para carga y descarga, conectados a tierra. j) Oleoductos y gasoductos excepto los que transcurran por suelo urbano o urbanizable. k) Las actuaciones de investigación de yacimientos minerales y demás recursos geológicos. l) Camino rural forestal de servicio de nuevo trazado con una superficie superior a 100 metros.	AAU
13.8.	Instalaciones para depositar y tratar los lodos de depuradora.	AAU*
13.9.	Instalaciones o bancos de prueba de motores, turbinas o reactores.	AAU*
13.10.	Instalaciones para la recuperación o destrucción de sustancias explosivas.	AAU*
13.11.	Pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas.	AAU
13.12.	Parques temáticos siempre que se dé alguna de las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada en suelo no urbanizable. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 5 hectáreas, excluida la zona de aparcamientos.	AAU*
13.13.	Actividades de dragado, drenaje, relleno y desecación de zonas húmedas.	AAU
13.14.	Explotación de salinas.	AAU
13.15.	Instalaciones de almacenamiento de chatarra e instalaciones de desguace en general y descontaminación de vehículos al final de su vida útil siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª. Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª. Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
13.16.	Instalaciones para la fabricación de aglomerado de corcho siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª. Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª. Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
13.17.	Instalaciones para el trabajo de metales; embutido y corte, calderería en general y construcción de estructuras metálicas siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª. Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª. Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
13.18.	Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª. Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª. Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
13.19.	Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior, que tengan una superficie de venta superior a 2.500 metros cuadrados, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 2.ª. Que ocupe una superficie superior a 3 hectáreas.	AAU*
13.20.	Instalaciones de las categorías 13.15, 13.16, 13.17, 13.18 y 13.19, no incluidas en ellas.	CA
13.21.	Supermercados, autoservicios y grandes establecimientos comerciales no incluidos en la categoría 13.19.	CA
13.22.	Doma de animales y picaderos.	CA

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
13.23.	Lavanderías.	CA
13.24.	Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.	CA
13.25.	Almacenes al por mayor de plaguicidas.	CA
13.26.	Almacenamiento y venta de artículos de droguería y perfumería.	CA
13.27.	Aparcamientos de uso público de interés metropolitano.	AAU
13.28.	Aparcamientos de uso público no incluidos en la categoría 13.27.	CA
13.29.	Estaciones de autobuses de interés metropolitano.	AAU
13.30.	Estaciones de autobuses no incluidas en la categoría 13.29.	CA
13.31.	Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable.	CA
13.32.	Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.	CA
13.33.	Discotecas y salas de fiesta.	CA
13.34.	Salones recreativos. Salas de bingo.	CA
13.35.	Cines y teatros.	CA
13.36.	Gimnasios.	CA
13.37.	Academias de baile y danza.	CA
13.38.	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales.	CA
13.39.	Estudios de rodaje y grabación.	CA
13.40.	Carnicerías. Almacenes o venta de carnes.	CA
13.41.	Pescaderías. Almacenes o venta de pescado.	CA
13.42.	Panaderías u obradores de confitería.	CA
13.43.	Almacenes o venta de congelados.	CA
13.44.	Almacenes o venta de frutas o verduras.	CA
13.45.	Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freidurías de patatas.	CA
13.46.	Almacenes de abonos y piensos.	CA
13.47.	Talleres de carpintería metálica y cerrajería.	CA
13.48.	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.	CA
13.49.	Lavado y engrase de vehículos a motor.	CA
13.50.	Talleres de reparaciones eléctricas.	CA
13.51.	Talleres de carpintería de madera.	CA
13.52.	Almacenes y venta de productos farmacéuticos.	CA
13.53.	Talleres de orfebrería.	CA
13.54.	Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.	CA
13.55.	Establecimientos de venta de animales.	CA
13.56.	Actividades de fabricación o almacenamiento de productos inflamables o explosivos no incluidas en otras categorías.	CA
13.57.	Infraestructuras de telecomunicaciones.	CA

¹ 1.1.: Se incluyen todas las instalaciones y estructuras necesarias para el tratamiento del mineral, acopios temporales o residuales de estériles de mina o del aprovechamiento mineralúrgico (escombreras, presas y balsas de agua o de estériles, plantas de machaqueo o mineralúrgicas, etc.

² 1.2.: Véase nota 1.

³ 2.8.: Las centrales nucleares y otros reactores nucleares dejan de considerarse como tales instalaciones cuando la totalidad del combustible nuclear y de otros elementos radiactivamente contaminados haya sido retirada de modo definitivo del lugar de la instalación.

⁴ 2.15.: El proyecto deberá considerar las líneas eléctricas y subestaciones necesarias para el suministro y transformación de energía eléctrica, así como las operaciones y obras complementarias necesarias (accesos, obra civil y similares).

⁵ 7.7.: Por ejemplo, por la construcción de diques, malecones, espigones y otras obras de defensa contra el mar.

⁶ 7.11.: Se entenderá por camino rural, los caminos agrícolas, los forestales de servicio y los de servicio a los poblados que discurran por suelo no urbanizable, cuyas condiciones de pendiente, radio de curvatura y firme lo hagan apto para el tránsito de cualquier tipo de vehículos durante todo el año, para cuya ejecución sea necesario aporte de material o técnicas de mejora de calzada o estabilización, para cuya construcción puedan ser necesarias obras de fábrica en pasos o cunetas y que al menos posea tres metros de firme.

⁷ 7.11.: Se entenderá por pendiente, la media de la línea de máxima pendiente en una franja de 100 metros, en planta, que incluya la rasante del camino.

⁸ 7.11.: Se entenderá por camino rural de servicio, aquel camino rural que discurre por terreno forestal.

⁹ 10.8.: En el caso de explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) o c) con los del apartado d), el número de animales para determinar la inclusión de la instalación en esta categoría se determinará de acuerdo con las equi-

valencias en Unidad Ganadera Mayor (UGM) de los distintos tipos de ganado porcino, recogidas en el Anejo I del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

¹⁰ 13.1.: Tratamiento para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos.

Notas:

1. El fraccionamiento de proyectos de igual categoría de un mismo titular en el mismo emplazamiento, o de distintos titulares en la misma instalación, no impedirá la aplicación de los umbrales establecidos en este Anexo, a cuyos efectos se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

2. Se entenderá incluida cualquier modificación o extensión de una actuación contemplada en el presente Anexo, cuando cumpla por sí sola los posibles umbrales establecidos en el mismo.

3. Aquellas actuaciones que se prevean ubicar en suelo urbanizable no sectorizado deberán considerar que, a los efectos de aplicación de este Anexo, el suelo urbanizable no sectorizado tiene la consideración de suelo no urbanizable.

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU)

Nº EXPEDIENTE:

1 DATOS DEL TITULAR O PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN O DE SU REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
CARGO QUE DESEMPEÑA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
TÍTULO:		
TIPO DE ACTUACIÓN (Categoría Anexo I)	EPÍGRAFE Nº	CÓDIGO CNAE
DOMICILIO/UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Calle, plaza, carretera, paraje, finca, etc)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL

3 TIPO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (Conforme al artículo 2)
<input type="checkbox"/> Actuación nueva. <input type="checkbox"/> Actuación con modificación sustancial. <input type="checkbox"/> Actuación que puede afectar a espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000. <input type="checkbox"/> Actuación para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos y que no se utilice por más de dos años. <input type="checkbox"/> Otras actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental por exigencias de legislación básica estatal.



4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Proyecto técnico visado que se recoge en el Anexo V. <input type="checkbox"/> Informe de compatibilidad. <input type="checkbox"/> Informe de situación de suelo, en su caso. <input type="checkbox"/> Estudio de Impacto Ambiental. <input type="checkbox"/> Documentación recogida en el Anexo VI para: <input type="checkbox"/> Autorización de vertidos. <input type="checkbox"/> Autorización de emisiones a la atmósfera. <input type="checkbox"/> Autorización de producción de residuos. <input type="checkbox"/> Autorización de uso en zona de servidumbre de protección. <input type="checkbox"/> Autorización de actuación en espacio protegido. <input type="checkbox"/> Autorización de afección a vía pecuaria. <input type="checkbox"/> Autorización de ocupación de monte público. <input type="checkbox"/> Autorización de cambio de uso del suelo. <input type="checkbox"/> Determinación de datos que gocen de confidencialidad. <input type="checkbox"/> Justificante del pago de las tasas que resulte de aplicación. <input type="checkbox"/> Otra documentación que se adjunta: <input type="checkbox"/> Resumen de la documentación entregada para facilitar su comprensión a efectos del trámite de audiencia.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en la documentación adjunta, así como que las copias en formato digital coinciden íntegramente con las copias en formato papel, y SOLICITA le sea concedida la correspondiente Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la autorización ambiental unificada así como la inscripción de la correspondiente resolución en el registro.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim 41071-SEVILLA.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACTUACIONES SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

El Estudio de Impacto Ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción del proyecto y sus acciones.

Se deberá analizar, en particular, la definición, características y ubicación del proyecto; las exigencias previsibles en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales en las distintas fases del proyecto, las principales características de los procedimientos de fabricación o construcción, así como los residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.

2. Examen de alternativas técnicamente viables y presentación razonada de la solución adoptada, abordando el análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas.

3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.

Deberá centrarse, especialmente, en el ser humano, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, el paisaje, así como la interacción entre los factores citados.

4. Identificación y valoración de impactos en las distintas alternativas.

Se analizarán, principalmente, los efectos que el proyecto es susceptible de producir sobre el medio ambiente, por la existencia del proyecto, la utilización de los recursos naturales, la emisión de contaminantes y la generación de residuos. Asimismo, se tendrán que indicar los métodos de previsión utilizados para valorar sus efectos sobre el medio ambiente.

5. Propuesta de medidas protectoras y correctoras.

Se realizará una descripción de las medidas previstas para evitar, reducir y, si fuera necesario, compensar los efectos negativos significativos del proyecto en el medio ambiente.

6. Programa de vigilancia ambiental.

En relación con la alternativa propuesta, se deberá establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

7. Documento de síntesis.

Se aportará un resumen no técnico de las conclusiones relativas al proyecto en cuestión y al contenido del Estudio de Impacto Ambiental presentado, redactado en términos asequibles a la comprensión general.

8. Estudio específico de afecciones a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Deberá centrarse especialmente en la identificación de hábitats y especies de los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en la evaluación de las potenciales repercusiones sobre ellos o sobre los procesos que sustentan el funcionamiento natural del sistema que los integra, ya se de forma directa o indirecta.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS ACTUACIONES SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1. Identificación de la actuación.

- a) Objeto y características generales de la actuación.
- b) Plano del perímetro ocupado a escala adecuada.

2. Descripción de las características básicas de la actuación y su previsible incidencia ambiental, haciendo referencia, en su caso a las diferentes alternativas estudiadas.

Esta descripción deberá aportar, al menos, datos relativos a:

a) Localización.

1.º Plano de situación a escala adecuada, indicando las distancias a edificios e instalaciones y recursos que pueden verse afectados por la actuación.

2.º Optativamente, fotografías aéreas o colección fotográfica del emplazamiento y el entorno.

b) Afecciones derivadas de la actuación:

Excavaciones, desmontes, rellenos, obra civil, materiales de préstamos, vertederos, consumo de materias primas, afectación a recursos naturales y cualquier otra afección relacionada con la ejecución y funcionamiento de la actividad.

c) Análisis de los residuos, vertidos, emisiones o cualquier otro elemento derivado de la actuación, tanto en la fase de ejecución como en la de operación.

3. Identificación y evaluación de la incidencia ambiental de la actuación, con descripción de las medidas correctoras y protectoras adecuadas para minimizar o suprimir dicha incidencia, considerando, en su caso, las distintas alternativas estudiadas y justificando la alternativa elegida.

Esta descripción deberá considerar, como mínimo la incidencia sobre:

- El ser humano, la fauna y la flora.
- El suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje.
- Los bienes materiales y el patrimonio cultural.
- La interacción entre los factores mencionados anteriormente.

4. Cumplimiento de la normativa vigente.

Se deberá establecer y justificar el cumplimiento de la legislación relativa a:

- a) Medio ambiente.
- b) Aspectos ambientales contemplados en otras normativas sectoriales y de planeamiento territorial o urbanístico.

5. Programa de seguimiento y control.

6. Otros requisitos.

Como complemento y resumen de lo anteriormente indicado deberá aportarse:

- a) Resumen no técnico de la información aportada.
- b) Identificación y titulación de los responsables de la elaboración del proyecto.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN BÁSICA

Proyecto técnico que incluya, al menos, los siguientes aspectos:

Para actuaciones en general:

- Descripción detallada y alcance de la actuación.
- Producto de la actuación (producto de la obra o infraestructura, actividad, etc.) En el caso de una actividad pro-

ductiva: descripción detallada de las instalaciones, procesos productivos y capacidad de producción.

- Planos de situación, cartografía y planos de detalle de la actuación.

- Recursos naturales consumidos (incluido el suelo ocupado), materias primas y auxiliares consumidas, sustancias, agua y energía empleadas. Procedencia y consumo previsto.

- Balance de materia, rendimiento previsto o, en su caso, indicadores de la actuación y cronograma de su ejecución.

- Tecnología prevista y, en su caso, informe sobre adecuación a las mejores técnicas disponibles.

- Fuentes generadoras de las distintas emisiones (acuosas, gaseosas, acústicas, luminosas o sólidas) que, en su caso, producirá la actuación. Medidas relativas a la prevención, reducción y gestión de las mismas.

- En su caso, descripción sucinta del proceso de tratamiento y sistema de evacuación o conducción de los vertidos de aguas residuales y emisiones a la atmósfera. Diagrama de flujo de los mismos.

- De los residuos: procedencia, cantidad, composición y caracterización con su código correspondiente.

- En su caso, planos de instalación del alumbrado. Características técnicas de los equipos de iluminación y justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones proyectadas.

- En su caso, estudio acústico relativo al cumplimiento durante la fase de funcionamiento de las normas de calidad y prevención establecidas en materia de contaminación acústica.

- En su caso, las principales alternativas estudiadas por el solicitante.

- Todo aquello que se considere necesario para una adecuada comprensión del alcance de la actuación.

Para proyectos de tratamiento y gestión de residuos (Categoría 11 Anexo I):

- Solicitud de gestor de residuos o de ampliación de su gestión.

- Actividades tratamiento, valorización, y/o eliminación que vaya a desarrollar en las instalaciones. Identificación de los residuos objeto de dichas actividades con asignación de los correspondientes Códigos LER.

- Memoria elaborada por técnico competente en la que se refleje los procesos a los que vayan a ser sometidos los residuos y que comprenderá: la capacidad de procesamiento para cada tipo de residuo en toneladas/año y un estudio descriptivo de las soluciones utilizadas en las diferentes instalaciones y procesos; de la obra civil; de los equipos; del laboratorio; de los servicios auxiliares y de cuantos otros aspectos se consideren de interés. Además deberá contener justificaciones técnicas y económicas relativas a la tecnología adoptada y como anexos lo siguiente:

• Justificación del conjunto de las dimensiones de la instalación, su proceso y otros elementos.

• Soluciones o variantes adoptadas para futuras ampliaciones con justificación de que su implantación no supondrá obstrucción en el funcionamiento de la primera instalación.

• Sistema de toma de muestras.

• Esquema funcional de la instalación. Balances de materias y energía.

• Descripción y diagramas de principio de las instalaciones generales, tales como suministro y evacuación de aguas, generación de calor, abastecimiento de energía, alimentación de receptores, etcétera.

• Seguridad e higiene en las instalaciones.

• Plan de Obras.

• Descripción de pruebas, ensayos y análisis de reconocimiento y funcionamiento.

• Normativa aplicable.

- Planos de las obras e instalaciones que incluirán plano de situación y de conjunto.

- Proyecto de explotación que constará de los siguientes documentos:

• Esquema general de los procesos de tratamiento y eliminación.

• Relación de equipos, aparatos y mobiliario a instalar en las diferentes líneas de proceso.

• Relación de personal técnico, administrativo y operarios, con indicación de sus categorías y especialidades, que van a ser dedicados al servicio de la instalación. El solicitante deberá especificar el personal que se compromete a tener en las instalaciones para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de la actividad. Al frente del personal, y para todas las relaciones con los Servicios de la Administración, se hallará un titulado superior especializado.

• Descripción y justificación de la forma de llevar la explotación de la instalación. Se indicarán las operaciones que sean rutinarias y aquellas que se consideren especiales o para circunstancias extraordinarias.

• Se indicará número de personas en cada una de las operaciones y cuantos datos sean necesarios para el mejor conocimiento del sistema de operación.

• Régimen de utilización del servicio por los usuarios y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición.

• Descripción y justificación de la forma de llevar a cabo el mantenimiento, preventivo y correctivo, así como la conservación de los elementos de la instalación.

• Descripción y justificación de las medidas de control, detección y corrección de la posible contaminación, como consecuencia de avería, accidente, etc.

• Avance Manual de Funcionamiento de Explotación del Servicio, que incluya:

* Características de las instalaciones.

* Conservación general.

* Manipulación de residuos peligrosos.

* Medidas de seguridad.

* Mantenimiento preventivo.

* Gestión de «stock» de residuos.

* Régimen de inspecciones y controles sistemáticos.

- En su caso, descripción sucinta del proceso de tratamiento y sistema de evacuación o conducción de los vertidos de aguas residuales y emisiones a la atmósfera. Diagrama de flujo de los mismos.

- Planos de instalación del alumbrado. Características técnicas de los equipos de iluminación y justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones proyectadas.

- Relación de los trabajos de mantenimiento y explotación realizados en instalaciones industriales.

- En su caso, relación de experiencia en trabajos realizados relacionados con residuos peligrosos y certificado del cumplimiento de las exigencias recogidas en la legislación vigente sobre protección relativa a los planes de emergencia previstos en la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN AUTORIZACIONES SECTORIALES

(Documentación exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación a la actividad.)

1. Autorización de vertidos:

- Efluentes de las instalaciones: de proceso, sanitario, de refrigeración, pluviales; caudal, composición, procedencia y destino.

- Declaración de que se separan las aguas de proceso de las sanitarias y de las pluviales. En caso de que técnicamente sea inviable documentación acreditativa de dicha inviabilidad.

- Descripción sucinta del proceso de tratamiento y sistema de evacuación o conducción de vertido y, en su caso, proyecto de conducciones de vertido de tierra al mar. Diagrama de flujo del mismo.

- Proceso de depuración, fundamentos del método. Balance de materia. Rendimiento previsto.

- Características del vertido/s final: caudal, composición, determinación de su toxicidad.

- Sistemas de control (métodos analíticos, frecuencia de los análisis, etc.), muestreo y, en su caso, controles en continuo previstos. Adquisición y transmisión de datos.

- Cálculo justificativo de la carga contaminante máxima, media diaria y mensual vertida por los distintos colectores.

- Elementos de control del funcionamiento de las instalaciones de depuración. Sistemas de control de vertidos que pudieran producirse como consecuencia de fallos en las instalaciones de almacenamiento o depuración.

- Fangos o lodos: cantidad producida, composición, caracterización con su código y destino de los mismos.

- Sistemas de tratamiento diseñados en previsión de incidentes por grandes lluvias en los que puedan existir vertidos contaminantes por los colectores de pluviales.

- Plan de prevención de vertidos accidentales y protocolo de actuación en el caso de que se produzcan.

- Localización exacta, con coordenadas UTM, de los distintos puntos de vertido.

- Situación ambiental actual con descripción del medio natural (terrestre, hídrico o marino, climatología, geomorfología, formaciones geomorfológicas de la costa, vegetación y fauna) y previsiones.

- Estudio de dispersión del vertido que incluirá la base del modelo de cálculo empleado y el procedimiento de cálculo.

- Medidas previstas para realizar el seguimiento de las emisiones.

- Fundamento Jurídico del interés particular en caso de ocupación de bien de dominio público, justificación de la necesidad de ocupación y plazo de duración de dicha ocupación.

- Planos:

- Plano detallado que incluya ubicación de la/s depuradora/s planta/s de tratamiento, red de colectores con punto final de vertido. Asimismo, se reflejarán las distintas naves de producción, ubicación de tanques de almacenamiento y red de pluviales, diferenciando entre contaminadas y limpias.

- Plano de situación de emplazamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales. Plano de situación de la captación y distribución de agua.

- Plano de la red de drenaje de evacuación de la factoría.

- Plano de la implantación de la instalación prevista, sobre cartografía a escala 1:5.000 con descripción del entorno.

- Plano de parcela a escala 1:500 en el que se representen las instalaciones proyectadas.

- Proyectos de depuración de aguas residuales urbanas:

- Plan de saneamiento y control de vertidos a la red de alcantarillado municipal.

2. Autorización de emisiones a la atmósfera:

- Clasificación de la actividad de acuerdo con el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Código.

- Relación de sustancias contaminantes producidas en el proceso, de acuerdo con el Anexo III de la Ley 7/2007 y su cuantía.

- Características y caudal de gases producidos. Concentración de las diferentes sustancias contaminantes que contienen.

- Descripción de las instalaciones de depuración de los diferentes gases producidos y sistema de evacuación. Rendimiento del proceso para los diferentes contaminantes.

- Descripción de los diferentes focos de emisión. Codificación. Adecuación de los puntos de toma de muestra, plataformas de acceso, etc.

- Caudal de emisión de los gases por cada foco y concentración de las diferentes sustancias contaminantes emitidas.

- Modelos de dispersión de los diferentes contaminantes emitidos de acuerdo con un estudio de los vientos dominantes.

- Sistemas de control (métodos analíticos, frecuencia de los análisis, etc.), muestreo y, en su caso, controles en continuo previstos. Adquisición y transmisión de datos.

- Posible emisiones difusas y medidas correctoras previstas.

- En caso de emisión de gases de efecto invernadero

- Materias primas y auxiliares.

- Fuentes de emisión, estimación de la producción prevista.

- Medidas previstas para realizar el seguimiento de las emisiones.

- Estudio acústico que deberá contener:

- Zonificación acústica donde se ubica la actuación de acuerdo con el artículo 70 de Ley 7/2007.

- Identificación de las fuentes de emisión de ruidos y vibraciones.

- Descripción de las medidas correctoras previstas.

- Previsiones de emisión acústica.

- Estudio del uso de dispositivos luminosos::

- Zonificación lumínica donde se ubica la actuación de acuerdo con el artículo 63 de Ley 7/2007.

- Descripción del sistema de alumbrado de la instalación.

- Descripción de las medidas de control previstas para una utilización eficiente del alumbrado (horarios, sistemas de apagado automáticos, eficiencia de los dispositivos de iluminación, etc.).

3. Autorización de producción de residuos:

- Residuos producidos por la actuación: procedencia, cantidad, composición, caracterización y número asignado por el Código Europeo de Residuos.

- Estudio sobre las cantidades producidas, prescripciones técnicas, precauciones y medidas de seguridad exigidas para su manejo.

- Descripción de los agrupamientos y almacenamientos y, en su caso, pretratamientos y tratamientos «in situ» previstos.

- Destino final de los residuos, con descripción del modo de transporte previsto.

4. Autorización de uso en zona de servidumbre de protección:

- Certificado urbanístico de los usos permitidos de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

5. Autorización de actuaciones en espacio protegido.

- Identificación del espacio protegido de que se trata.

- Actividad para la que se solicita la autorización.

- Número de personas que participan en la actividad.

6. Autorización de afecciones a vías pecuarias:

- Especificación del tipo de afección (ocupación, etc.).

- Planos de situación y detalle.

- Memoria explicativa de las actividades y obras a realizar.

- Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.

7. Autorización de ocupación de monte público:

- Para ocupaciones en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma o las entidades públicas dependientes de la misma, o en aquellos otros montes públicos cuya gestión esté atribuida a la Administración forestal mediante consorcio o convenio, o ampliación de la superficie de una ocupación ya concedida:

- Objeto de la ocupación y características de la misma. Superficie que se solicita, y coordenadas UTM que definan la superficie solicitada.

- Localización de la ocupación. Denominación del monte público en la que se solicita la ocupación, código oficial de la Junta de Andalucía del monte, pertenencia, término municipal y cuantos datos sean necesarios para su localización.

- Justificación de la necesidad de ocupación y de la localización y extensión de la misma.
 - Plazo de duración solicitado.
 - Interés público o particular de la ocupación. Documentación que demuestre el interés público, si se tratase de ello o, en su caso, referencia a la disposición legal que lo determine.
 - Cartografía en la que conste, a la escala adecuada, la ocupación solicitada, el monte público, y si está situada en un espacio protegido.
 - Si la ocupación se derivase de una obra, servicio o aprovechamiento amparado por una concesión administrativa, certificación del organismo competente acreditativa del título que faculta al interesado para formular la solicitud, así como informe en el que se haga constar el fundamento jurídico y el interés público de la misma.
- En las ocupaciones de interés particular, además de lo anterior:
- Acreditar la necesidad de afectar específicamente al monte público de que se trate, al no existir otras alternativas de ubicación.

8. Autorización de cambio de uso del suelo:
- Memoria descriptiva o Estudio, suscrito por técnico competente, de la zona a transformar con, al menos, los puntos siguientes:
 - Tipo de terreno y dedicación actual y futura de la parcela de cambio de uso.
 - Superficie total de la finca y superficie a transformar.
 - Cartografía, a escala suficiente (al menos 1:10.000) de la finca, con identificación clara de la parcela a transformar.
 - Viabilidad técnica y económica de la transformación, en base al art. 98.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
 - Justificación de la inexistencia de riesgo grave de erosión o degradación del suelo, los recursos hídricos o el ecosistema forestal, en su conjunto, en base al art. 98.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
 - Certificación catastral de la parcela a transformar u otra documentación que acredite la titularidad de la finca.

ANVERSO ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU)

TRAMITACIÓN DE CONSULTAS

Nº EXPEDIENTE:

1 DATOS DEL TITULAR O PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN O DE SU REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
CARGO QUE DESEMPEÑA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
TÍTULO:		
TIPO DE ACTUACIÓN (Categoría Anexo I)	EPIGRAFE Nº	CÓDIGO CNAE
DOMICILIO/UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Calle, plaza, carretera, paraje, finca, etc)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO EN EL QUE SE UBICA (Si se diera esta circunstancia)		

3 TIPO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (Conforme al artículo 2)
<input type="checkbox"/> Actuación nueva. <input type="checkbox"/> Actuación con modificación sustancial. <input type="checkbox"/> Actuación que puede afectar a espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000. <input type="checkbox"/> Actuación para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos y que no se utilice por más de dos años. <input type="checkbox"/> Otras actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental por exigencias de legislación básica estatal.



4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Documentación para proyectos a someter a autorización por decisión del órgano ambiental (art. 6).

- Memoria descriptiva (incluirá las características más significativas del proyecto y justificación del mismo).
- Ubicación del proyecto (incluirá la cartografía adecuada de la situación y emplazamiento del proyecto).
- Documentación ambiental (incluirá la determinación de las afecciones territoriales, los potenciales impactos, medidas correctoras o compensatorias y, en su caso, las posibles alternativas).
- Otra documentación que se adjunta:

Documentación necesaria para proyectos de modificación de una actuación (art.7).

- Proyecto de modificación.
- Incremento emisiones a la atmósfera.
- Incremento vertidos.
- Incremento generación residuos.
- Incremento consumo recursos o materias primas.
- Afección por ocupación de suelo.
- Afección a espacio protegido.
- Otra documentación que se adjunta:

Documentación para consultas previas de nuevos proyectos (Capítulo II)

- Memoria descriptiva (incluirá las características más significativas del proyecto, principales alternativas si las hubiere y justificación del mismo).
- Ubicación del proyecto (incluirá la cartografía adecuada de la situación y emplazamiento del proyecto).
- Diagnóstico sobre la afección territorial y ambiental de la actuación proyectada.
- Otra documentación que se adjunta:

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** información sobre:

- La pertinencia o no de someter la actuación al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.
- El carácter de sustancial o no de la modificación de la actuación.
- El alcance, amplitud y grado de especificación de la documentación ambiental necesaria.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim 41071-SEVILLA.

001726/A07D

ANEXO VIII

AUTORIZACIONES AMBIENTALES QUE SE INTEGRAN, EN SU CASO, EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO I

1. Aguas Continentales.

- Autorizaciones en dominio público hidráulico y zona de policía.

• Extracción de áridos en zona de dominio público hidráulico.

• Extracción de áridos en zona de policía.

• Obras y construcciones en zona de dominio público hidráulico.

• Obras y construcciones en zona de policía.

• Autorización para reutilización de aguas depuradas.

• Cruce de líneas o tuberías.

• Derivación temporal de aguas.

• Siembras.

• Plantaciones.

• Corta de vegetación arbórea o arbustiva (corta de árboles y de cañas).

• Aprovechamiento de pastos.

• Investigación de aguas subterráneas.

• Contrato de cesión de derechos privativos de aguas.

- Autorizaciones usos comunes en el Dominio Público Hidráulico.

• Establecimiento de baños o zonas recreativas.

• Navegación recreativa.

• Barcas de paso y sus embarcaderos.

• Instalaciones para la navegación.

- Autorizaciones de Vertidos en el Dominio Público Hidráulico.

2. Aire.

- Autorización de emisiones a la atmósfera.

- Autorización para la emisión de Gases de Efecto Invernadero.

3. Biodiversidad.

- Autorización de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres sin procedimiento específico.

- Autorización para la tenencia de especies protegidas vivas.

- Autorización para la puesta en funcionamiento de piscifactorías o instalaciones de acuicultura continental.

- Autorización para la apertura al público de parques zoológicos.

- Autorización de cría en cautividad de especies silvestres autóctonas.

4. Caza y pesca.

- Autorización de traslado y suelta o repoblación de especies cinegéticas o piscícolas.

- Autorización para la instalación de granjas cinegéticas.

- Autorización especial de tenencia de aves de cetrería.

- Autorización de cercados cinegéticos.

5. Espacios Naturales Protegidos.

- Autorización de actividades en espacios naturales protegidos.

- Autorización de actuaciones en suelo no urbanizable en espacios naturales protegidos.

6. Litoral.

- Autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

- Autorización de vertidos a dominio público marítimo-terrestre.

7. Montes.

- Autorización de usos y aprovechamientos de terrenos forestales.

- Autorización de cambios de usos de terrenos forestales.

- Autorización de ocupaciones y servidumbres de montes públicos.

8. Residuos.

- Autorización de gestores de residuos.

- Autorización de productores de residuos peligrosos.

- Autorización de actividades de eliminación de residuos en vertedero.

- Autorización de gestores de residuos peligrosos.

- Autorización de traslados de residuos fuera de Andalucía.

9. Vías pecuarias.

- Autorización de usos complementarios en vías pecuarias, como consecuencia de una actividad colectiva organizada.

- Autorización de ocupación de vías pecuarias.

- Autorización de usos compatibles de vías pecuarias.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 1 de junio de 2010 (BOJA núm. 126, de 29 de junio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

DNI: 27.289.969-D.
Primer apellido: Pino.
Segundo apellido: Arias.
Nombre: Dolores.
Codigo puesto: 1042010.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria del Consejero.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Secretaría del Consejero.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 12 de abril de 2010 (BOJA núm. 80, de 27 de abril de 2010), para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 26 de julio de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

A N E X O

DNI: 31.195.247-W.
Primer apellido: Dorronzoro.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: José.
Puesto trabajo adjudicado: Subdirección de Inversiones
Código puesto: 2145010.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo: Secretaría General.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Antonio Jesús Rivera Rivas, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su disposición adicional segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que este ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitada, por el profesor don Antonio Jesús Rivera Rivas, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro en el que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el uno de julio de dos mil diez.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 12 de julio de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Germán López Pérez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de abril de 2010 (BOE de 24.4.10), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. don Germán López Pérez, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química Física.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Francisca Ruiz Rodríguez, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de mayo de 2010 (BOE de 21.5.10), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. doña Francisca Ruiz Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional, adscrita al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

A N E X O

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
 Centro directivo: Dirección General de Trabajo.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 424710.
 Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Director General.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: C1-C2.
 Mod. Acceso: PLD.
 Área funcional/relacional: Adm. Pública.
 Niv.: 18.
 C. Específico: 9.287,40 euros.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P- C11.
 Exp: 1 año.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañado de «curriculum vitae» en el que hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Años de servicio.

d) Grado personal consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2010.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.

Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 517710.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a General.

Núm: 1.

Ads: F.

Gr: A1.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Admón. Pública.

Niv.: 28.

C. específico: 19.972,80 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P:-

Cuerpo: P- A 111.

Exp: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

Con fecha 1 de julio de 2010 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en base al artículo 5.2.º del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en redacción dada por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, que establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, este designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia, dictó Resolución de suplencia que fue publicada en el BOJA núm. 138, de fecha 15 de julio de 2010.

No obstante, y como consecuencia de los cambios producidos en los titulares de Delegaciones Provinciales de distintas Consejerías en la provincia de Almería, publicados en el BOJA número 147, de fecha 28 de julio de 2010, que afectan a la citada Resolución de 1 de julio, es necesario proceder a su modificación.

Por lo que, estando prevista la ausencia de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería para el período comprendido entre el 9 y el 22 de agosto de 2010 y conforme a lo previsto en el precepto anteriormente citado,

RESUELVO

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de 1 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

Segundo. Durante el período comprendido entre el 9 y el 15 de agosto de 2010, ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en calidad de suplente, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería y durante el período comprendido entre el 16 y el 22 de agosto, la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

Almería, 29 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se concede el 10.º Premio Andaluz al Voluntariado en la fase provincial.

La Orden de 11 de enero de 2010, por la que se reguló y convocó el 10.º Premio Andaluz al Voluntariado, da continuidad a una de las actuaciones de la Consejería de Gobernación y Justicia, enmarcada en el Área I: de Sensibilización y Promoción del II Plan Andaluz del Voluntariado 2006-2009, y cuyo objetivo es el reconocimiento público de las personas voluntarias, proyectos de voluntariado, entidades de voluntariado, proyecto de difusión, profesional o medio de comunicación, proyecto empresarial o ayuda al voluntariado y corporación local, que se hayan distinguido en la búsqueda de la igualdad de derechos, en la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, la protección del medio ambiente,

la cooperación internacional o cualquier otra acción voluntaria organizada que haga avanzar el desarrollo del Estado de Bienestar al que aspiramos en nuestra sociedad.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la citada Orden, el día 21 de junio se celebró la reunión del Jurado que propuso las candidaturas ganadoras del 10.º Premio Andaluz al Voluntariado en su fase provincial al titular de esta Delegación del Gobierno, para su concesión mediante Orden publicada en BOJA.

Vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto y según lo dispuesto en la citada Orden de 11 de enero de 2010,

DISPONGO

Artículo único:

Conceder el 10.º Premio Andaluz al Voluntariado en su fase provincial, en sus distintas modalidades a las personas, instituciones y entidades que a continuación se relacionan:

Premio en la modalidad de Persona Voluntaria:

A título póstumo, a don Miguel Guirao Pérez, por su labor solidaria, profesional, personal, artística y familiar. Un hombre que ha brillado con luz propia en una vida de más de 85 años en los cuales ha dejado un amplio legado socio-cultural, humano y familiar. Con una dilatada carrera universitaria en la que ha realizado una fecunda labor docente y de investigación, ha obtenido muy diversos reconocimientos nacionales e internacionales, y ha mantenido siempre su compromiso social y su atención a los más desfavorecidos. Fundador y Presidente de Honor de la asociación Oferta Cultural de Universitarios Mayores (OFECUM), dedicada a promover oportunidades de voluntariado social y cultural entre las personas mayores de Granada favoreciendo así el envejecimiento activo y productivo. El Jurado reconoce con este premio toda una vida dedicada al voluntariado, a la solidaridad, a la promoción y creación de entidades de voluntariado. Don Miguel Guirao ha sido, sin duda, un ejemplo de entusiasmo, creatividad, buen hacer, honradez, espíritu sólido y compromiso firme. Hasta el final de su vida activo voluntario y colaborador en diferentes proyectos y asociaciones. Nuestro agradecimiento por el inmenso legado de solidaridad que nos deja.

Premio en la modalidad de Entidad de Voluntariado:

A la Asociación Granadina de Emigrantes Retornados (AGER), por su larga trayectoria ayudando a personas que dejan sus familias, casas y amigos en busca de una vida mejor, para que a su regreso tengan una jubilación digna y se les reconozca todos sus derechos. Desde su creación en 1988, AGER trabaja en pro del emigrante ofreciendo a los retornados un servicio integral dando respuesta a toda su problemática. Un servicio serio y consolidado que realizan con rigor y con calidez y con el que se ha ganado el respeto y la confianza del colectivo al que atienden y de las instituciones públicas y privadas. El Jurado reconoce con este premio la labor social de esta entidad granadina, pionera en nuestra comunidad, que se ha convertido en «la casa del emigrante» y que ha ayudado a muchas personas a conseguir una pensión justa, a reunirse con sus familiares y amigos y a mantener los lazos de amistad con el país que les acogió.

Premio en la modalidad Proyecto Innovador en materia de voluntariado:

A la Asociación en Defensa de la Atención a la Anorexia Nerviosa y Bulimia de Granada (ADANER Granada). Todas

las personas que forman ADANER han luchado y luchan, de manera libre y altruista, a favor de una sociedad más sana y con una mayor calidad de vida. Su objetivo es ayudar física, psíquica, moral, social y educativamente a las personas afectadas por la anorexia, la bulimia y demás trastornos asociados con la conducta alimentaria. Entre las muchas actividades que realizan destacan los campamentos terapéuticos para personas afectadas por ser una actividad pionera en España y por el éxito obtenido en las primeras ediciones. El beneficio de estos campamentos ha sido tal que actualmente son los mismos profesionales los que envían a sus pacientes como parte del tratamiento a éstos. En ellos se intenta que estas personas puedan olvidarse aunque solo sea por un corto tiempo de sus obsesiones y de su enfermedad, se relacionen con otros/as chicos/as que padecen su misma enfermedad y se diviertan y disfruten sin estar pendientes de la ingesta de alimentos.

Premio en la modalidad de Proyecto de Voluntariado en Red:

A la Asociación de Familiares Enfermos Alzheimer (AFAVIDA) por su programa de voluntariado continuado que desde el año 2007 la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer «AFAVIDA» lleva realizando en la localidad de Almuñécar (Granada). Esta asociación granadina viene trabajando como red social y como red organizativa donde ha fomentado la participación de otras organizaciones, dando respuesta a objetivos comunes de ayuda social.

Premio en la modalidad de Proyecto Internacional en materia de voluntariado:

A la Asociación SETEM Andalucía, al proyecto Campos de Solidaridad; es una ONG para el Desarrollo que forma parte de la Federación Estatal SETEM y que actualmente tiene presencia en 10 comunidades autónomas. Constituida en noviembre de 1991 con un objetivo común: sensibilizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la creciente desigualdad Norte-Sur y sus causas, y promover las transformaciones personales y colectivas necesarias para conseguir un mundo más justo. Quiere educar y formar en una cultura de solidaridad respetuosa con la dignidad y con la identidad de los pueblos del Sur y orientada a denunciar y erradicar las causas estructurales de las desigualdades entre los pueblos y las personas. Los campos de solidaridad son experiencias de voluntariado de corta duración en países del Sur, con el fin de que las personas interesadas en la cooperación puedan conocer in situ la realidad del Sur, sus gentes, sus comunidades y asociaciones que trabajan por su propio desarrollo. En definitiva «aprender del Sur».

Premio en la modalidad de Proyecto de Difusión, profesional o medio de comunicación:

A la emisora de radio municipal Onda Maracena Radio, por su compromiso social, por su implicación en los problemas que afectan a la comunidad, por haber creado espacios para la participación ciudadana y tener siempre las puertas abiertas a las diferentes asociaciones y colectivos de la localidad. Onda Maracena Radio cuenta con una programación exclusiva dedicada a temas de especial interés por su perspectiva de género, inmigración, exclusión social, etc... Programas como «La Voz del Senegal» emitido en castellano y en wólof, el Radio Maratón Benéfico anual, el programa especial del Día Internacional del Voluntariado, son una muestra de cómo esta radio municipal se ha puesto al servicio de la comunidad y colabora estrechamente con entidades de voluntariado.

Premio en la modalidad Proyecto Empresarial o ayuda al voluntariado:

A la Fundación «La Caixa», por líneas de promoción del voluntariado:

Voluntariado corporativo con el objetivo de ofrecer a las personas en activo, prejubiladas y jubiladas de «La Caixa» la posibilidad de realizar actividades de voluntariado.

Voluntariado de mayores por promover el papel social activo de los mayores y su participación. Incrementar su sentimiento de utilidad social mediante el desarrollo de tareas solidarias en beneficio de las necesidades de su entorno.

Ayudas al fomento de voluntariado, convocatoria de ayudas a organizaciones sin ánimo de lucro para fomentar el voluntariado como movimiento solidario de participación ciudadana y apoyar a las organizaciones que promueven y gestionan grupos de voluntariado para desarrollar sus programas.

Recursos para la mejora de la gestión de sus grupos de voluntariado.

Sensibilización de la población sobre voluntariado y facilitar el contacto con las entidades sociales de voluntariado.

Premio en la modalidad Corporación Local:

Al Ayuntamiento de Maracena, porque uno de sus objetivos ha sido siempre fomentar el voluntariado entre los jóvenes del municipio, ya desde la creación de la Ludoteca Municipal, fomentando en los/as jóvenes el espíritu solidario como pilar básico para una sociedad más justa y democrática. Por su apoyo y colaboración constante con el Centro de Recursos de Voluntariado y con la Plataforma del Voluntariado Social de Granada, así como con otras muchas asociaciones: Asociación Hispano Senegalesa, Banco del Tiempo, Marajoven, Acopema, Ascoripma, asociaciones de vecinos, etc... a las que proporciona los medios y los espacios necesarios para desarrollar su labor.

Menciones Especiales:

A Sor Josefina Castro Vizoso, Presidenta de Honor y Madre Adoptiva de la Asociación de Pacientes Cardíacos de Granada y su Provincia (ASPACGRAP), por su dedicación y su amplia labor llevada a cabo durante tantos años en el Hospital Clínico San Cecilio de Granada. Una enfermera con hábito de monja de talla internacional. Fue fundadora, enfermera jefe e instructora de la Escuela de Enfermería de Granada, con su lema: «cuidar, curar y aliviar a los enfermos» cada vez mejor y más humanamente, Sor Josefina ha reformado la enfermería en España. Llegado el momento de su jubilación dedica todos sus esfuerzos a hacer realidad su sueño: la rehabilitación cardíaca de infartados y enfermos coronarios. El Jurado concede esta mención especial por su espíritu incansable y su ilimitada capacidad de lucha para mejorar la vida de los enfermos. En estos doce años ha obtenido excelentes logros, convenciendo con ello a muchos escépticos, entre ellos algunos médicos especialistas, recuperando para la vida laboral a un alto porcentaje de enfermos y proporcionándoles una buena calidad de vida, que de otra forma no hubieran ni llegado a soñar.

A la Asociación Cultural Titiritas, Humor y Salud, por su proyecto: «Curar entre sonrisas», destinado a la población infantil hospitalizada, así como a sus familiares directos y al personal sanitario. El jurado valora la labor que realiza esta asociación con el fin de mejorar la situación psicológica dentro y fuera del medio hospitalario, y destaca el carácter innovador del proyecto, que intenta transmitir una bella idea: que el humor y la risa son uno de los mejores instrumentos de comunicación y desdramatización de las desigualdades sociales.

Granada, 23 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.^a José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1528/2010).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Carrera mínima	3,14 euros
Bajada de bandera	1,16 euros
Por cada km recorrido	0,61 euros
Hora de espera	15,64 euros
Tarifa 2	
Carrera mínima	3,73 euros
Bajada de bandera	1,45 euros
Por cada km recorrido	0,75 euros
Hora de espera	19,55 euros
La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
a) Servicios realizados en días festivos, sábados y domingos, las 24 horas.	
b) Servicios realizados en días laborables, en horario nocturno, de 22,00 a 6,00 horas.	
Tarifa 3	
La tarifa 3 se incrementa en un 25% sobre la tarifa 2 en los siguientes casos:	
1. Carnavales y Feria, los días y franja horaria que a continuación se especifican:	
- El viernes desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.	
- El sábado desde las 00,00 hasta las 06,00 horas, y desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.	
- El domingo desde las 00,00 hasta las 24,00 horas.	
- El lunes desde las 00,00 hasta las 3,00 horas.	
2. Semana Santa, desde el Jueves Santo a las 15,00 horas, hasta el Sábado Santo a las 6,00 horas.	
3. Navidad, el 25 de diciembre y el 1 de enero, desde las 00,00 hasta las 6,00 horas.	
Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,49 euros
Entrada en Astilleros, Dragados, La Cabezuela	0,78 euros
Servicio a carriles no urbanizados	0,78 euros
Servicios en paradas extrarradio (Río San Pedro, Hospital)	0,78 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2010.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 351/2010, de 27 de julio, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido en la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes. Asimismo, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por convenio entre estas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería de Educación y diferentes Ayuntamientos han suscrito convenios de cooperación para la creación de las escuelas infantiles que se detallan en el Anexo del presente Decreto, para atender la demanda de escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2010,

D I S P O N G O

Artículo único. Creación de escuelas infantiles.

Se crean las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo del presente Decreto, cuyas titularidades ostentan los Ayuntamientos de los correspondientes municipios.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

A N E X O

CREACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES

PROVINCIA: ALMERÍA

Escuela infantil «Villa de Níjar», código 04010279.

Localidad: Níjar.

Municipio: Níjar.

Escuela infantil «Maestra María González Reche», código 04010280.

Localidad: Oria.

Municipio: Oria.

PROVINCIA: CÁDIZ

Escuela infantil «Los Pasitos», código 11012115.

Localidad: Paterna de Rivera.

Municipio: Paterna de Rivera.

PROVINCIA: GRANADA

Escuela infantil «Al-Ándalus», código 18013885.

Localidad: Almuñécar.

Municipio: Almuñécar.

Escuela infantil «Cájar», código 18013873.

Localidad: Cájar.

Municipio: Cájar.

Escuela infantil «Alcalde Caridad», código 18013903.

Localidad: Otívar.

Municipio: Otívar.

PROVINCIA: JAÉN

Escuela infantil «Hermana María», código 23008889.

Localidad: Mengíbar.

Municipio: Mengíbar.

Escuela infantil «Pequelandia», código 23008944.

Localidad: Santo Tomé.

Municipio: Santo Tomé.

Escuela infantil «La Ardilla», código 23008907.

Localidad: Cortijos Nuevos.

Municipio: Segura de la Sierra.

PROVINCIA: MÁLAGA

Escuela infantil «Cien Caños», código 29017244.

Localidad: Villanueva del Trabuco.

Municipio: Villanueva del Trabuco.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 522/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en la C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por don Antonio José Ballesteros Ocaña recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 522/08 contra la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento de provisión de vacantes del personal funcionario docente de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 25 de octubre de 2007.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrán por parte para los trámites no precluidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, correspondiente al ejercicio 2010.

La Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía (BOJA núm. 247, de 21 de diciembre de 2009), establece en su artículo 9.5 que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 y el 31 de enero de cada año, ampliado para la convocatoria 2010 hasta el 15 de febrero del presente año, mediante Orden de 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero).

El artículo 14.4 de la Orden de 9 de diciembre de 2009, referida, determina que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Conforme al artículo 17.1.a) de la Orden 9 de diciembre de 2009, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente al domicilio del solicitante, es competente para resolver la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La implantación este año de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de procedimiento de concesión y justificación, la demora en la asignación de los correspondientes créditos y el estado de tra-

mitación de los procedimientos incoados que son competencia de esta Delegación Provincial, hacen prever que no podrá cumplirse el plazo máximo de resolución y notificación.

Con base a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, y en uso de las competencias delegadas por el artículo 17 de la Orden de 9 de diciembre de 2009, anterior, a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial,

A C U E R D O

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 1 (URB), Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, correspondiente al ejercicio 2010, de competencia de esta Delegación Provincial, reguladas por la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, por un plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 14.4 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Córdoba, 26 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Charche».

Expte. V - P - @3779/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Charche», en su totalidad incluido el «Abrevadero de La Balsa del Chapao», en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La citada vía pecuaria, ubicada en el término municipal de Vélez-Rubio, fue clasificada por Resolución de fecha de 17 de noviembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, de fecha 17 de febrero de 1994, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 13 de febrero de 2009, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Charche», en su totalidad incluido el «Abrevadero de La Balsa del Chapao», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería. La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de abril de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 57, de fecha de 24 de marzo de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 231, de fecha de 1 de diciembre de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 7 de junio de 2010.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Charche», ubicada en el término municipal de Vélez Rubio, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Vista la alegación presentada en la fase de exposición pública por doña Antonia Teruel Ayén, relativa a la anchura de la vía pecuaria, se procede a su estimación, en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose el deslinde de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 12 metros y la anchura de 20 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

1. Don Joaquín Olivares Ojeda manifiesta que el trazado de la vía pecuaria toma el camino viejo del puente por el que baja a la Rambla de Chirivel, cruza la rambla y atraviesa las huertas de doña Julia Faces en el Paraje del Retamar.

Se exige conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo, de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

El trazado de la vía pecuaria, se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación que detalla el mismo trazado que menciona el interesado:

«...Deja a la izquierda el Abrevadero de la Balsa del Chapao. Desde él prosigue la vía sobre la carretera unos 250 m antes de tomar el Camino Viejo del Puente, por el que baja a la Rambla de Chirivel. Cruza la rambla y, en paralelo a la carretera, atraviesa durante 800 metros las huertas que ocupan el paraje del Retamar, en la margen derecha de la misma.

Desciende entonces la vía por la Rambla del Charche, 500 m antes de su desembocadura en la Rambla de Chirivel, sobre cuyo lecho discurre durante unos 3.800 m, en dirección Sur.»

Quinto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Gonzalo Aragón Morales, en nombre y representación de del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (Confederación Hidrográfica del Segura), que la «Vereda del Charche» coincide sensiblemente con la Rambla del Charche, cuyo cauce es dominio público hidráulico que, aunque no está deslindado, forma parte del demanio natural.

Mediante este procedimiento administrativo de deslinde se determina físicamente el dominio público pecuario declarado mediante el acto de clasificación, conforme al artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Todo ello sin perjuicio de atender a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 70 del Reglamento del Dominio Hidráulico, en cuanto al desarrollo de los usos propios de la vía pecuaria.

2. Doña Antonia Teruel Ayén, alega lo siguiente:

- Primera. La propiedad de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad (Finca núm. 21.054, que fue adquirida por su padre, sin que se hayan alterado sus lindes. Aporta la interesada copia de escritura pública de fecha de 21 de agosto de 1991, de Inventario de los bienes de don Francisco Teruel, Ayén, ya fallecido y copia de la referencia catastral del inmueble.

Indicar que con los documentos aportados no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «...Cuando decimos "notorio e incontrovertido" nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar la interesada de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en las inscripciones registrales que se aportan, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo, de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

Todo ello sin perjuicio de que la interesada para la defensa de sus derechos pueda esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

3. Don Antonio Pérez Gea, en su propio nombre y como mandatario verbal de sus hermanas doña Ana Josefa, doña Ascensión, doña Ana Amalia Pérez Gea, presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. Que, desde que se les notificó el anuncio de las operaciones materiales, no han tenido conocimiento del trámite de exposición pública, por lo que se les ha dejado en clara indefensión.

Tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, se notificó la exposición pública a don Antonio Pérez Gea el 26 de noviembre de 2009.

- Segunda. Que la vía pecuaria nunca ha existido, y que así consta en todas las escrituras de los vecinos afectados. Indican los interesados que los caminos existentes en la zona son servidumbres de paso entre los vecinos para el acceso a sus predios, con una anchura inferior a la que establece la Administración. Se alega también que la Administración no acredita la titularidad de los terrenos que se deslindan.

Su existencia se basa en el del acto administrativo de clasificación, que declaró en 1994 a la «Vereda del Charche» bien del dominio público pecuario, en base a los antecedentes históricos que constan en el Fondo Documental de la Consejería de Medio Ambiente, en los que se aprecia la existencia de un camino de ganados, tales como:

- Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico del término de Vélez-Rubio elaborado en base a la Ley de 24 de agosto de 1896.

- Acta de 30 de noviembre de 1967, de clasificación de las vías pecuarias que discurren por el término municipal de Vélez-Rubio.

Dicha clasificación es un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, ubicación y superficie de la citada vía pecuaria, y fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea. En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio.

Mediante el procedimiento de deslinde se han determinado los límites físicos de la vía pecuaria de acuerdo con el trazado y demás características recogidas en el proyecto de clasificación (art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo), que concretamente detalla:

«...Desciende entonces la vía por la Rambla de El Charche, 500 m antes de su desembocadura en la Rambla de Chirivel, sobre cuyo lecho discurre durante unos 3.800 m, en dirección Sur.»

- Tercera. La propiedad y la prescripción adquisitiva de las fincas afectadas, que están inscritas en el Registro de la Propiedad y por tanto, amparadas por la protección de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, por lo que según los interesados, la Administración debe acudir previamente a la Jurisdicción Civil para dirimir la propiedad o titularidad de las citadas propiedades. Aportan los interesados copia de escritura pública, mediante la cual no se prueba suficientemente, por lo menos «prima facie», que la porción

de terreno discutida se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

En relación a que la Administración deba acudir previamente a la Jurisdicción Civil, indicar que la interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha de 7 de mayo de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 7 de junio de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Charche», en su totalidad incluido el «Abrevadero de La Balsa del Chapao», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud = 7.379,06 metros lineales.

Anchura legal = 20 metros lineales.

Anchura necesaria = 12 metros lineales.

Superficie necesaria = 88.345,59 metros cuadrados

Superficie sobrante = 58.652,77 metros cuadrados

Superficie total = 146.998,36 metros cuadrados

Descripción. La Vía Pecuaria denominada «Vereda del Charche» en el tramo «único y en su totalidad incluido el «Abrevadero de la Balsa del Chapao», en el término municipal de Vélez-Rubio, provincia de Almería, constituye una parcela rústica en el término municipal de Vélez-Rubio (Almería), de forma más o menos rectangular y con una orientación Noroeste-Sureste, que tiene las siguientes características:

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie deslindada.

- Al NOROESTE (Inicio): Linda con DESCONOCIDO (41/90051), ESTADO M FOMENTO (41/146), OLIVARES SANCHEZ PRUDENCIO (42/82).

- Al SURESTE (Final): Linda con PEREZ GEA ANTONIO (44/47).

- Al NORESTE (Izquierda): Linda con OLIVARES SANCHEZ PRUDENCIO (42/82), OLIVARES SANCHEZ JOSE (42/80), GARCIA SANCHEZ FERNANDO (42/81), OLIVARES SANCHEZ JOSE (42/80), GARCIA SANCHEZ FERNANDO (42/81), OLIVARES SANCHEZ JOSE (42/80), GONZALEZ REVERTE JULIAN (42/79), ROMERO FILOMENA FRANCISCO (42/78), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (42/99), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (42/90006), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (42/100), RECHE CASTILLO GINES (42/218), LOPEZ LOPEZ ANTONIO MN (42/66), BENITEZ GALERA SALVADOR (42/57), RAMON LOPEZ JUAN (42/56), SANCHEZ LOPEZ JOSE (42/113), EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003 (42/219), EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003 (42/221), RAMON LOPEZ JUAN (42/52), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (42/90007), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (42/90004), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90001), FALCES OLIVARES BENITO (6/3), FALCES MORILLAS JULIA (6/5), FALCES OLIVARES BENITO (6/8), PEREZ MIRAS CONCEPCION (6/13), ESTADO M FOMENTO (6/90007), PEREZ MIRAS MARIA (DE PRUDENCIO) (6/20), MELLINAS PEREZ PEDRO (6/145), MELLINAS PEREZ RICARDO (6/25), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), MELLINAS PEREZ RICARDO (6/139), MELLINAS PEREZ PEDRO (6/140), MELLINAS PEREZ RICARDO (6/41), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), MELLINAS PEREZ PEDRO (6/141), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), MELLINAS PEREZ PEDRO (6/141), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), MELLINAS PEREZ PEDRO (6/141), LOPEZ ASENSIO JOSE (6/142), NAVARRO LOPEZ MARIA ANTONIA (6/118), SANCHEZ CAYUELA BALTASAR (6/119), GONZALEZ GAZQUEZ JOSE (6/120), SANCHEZ CAYUELA BALTASAR (6/129), SANCHEZ CAYUELA BALTASAR (6/96), SANCHEZ CAYUELA BALTASAR (6/96), ESTADO M FOMENTO (6/90006), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (6/90017), ESTADO M FOMENTO (6/90006), ESTADO M FOMENTO (44/90007), DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERI A (44/90001), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERI A (44/90001), GEA PARRA MARIA ISABEL (44/6), GANDIA OLIVARES MARIA (44/7), TORRENTE GARCIA CIRIACO (44/9), MOLINA ABADIA DOMINGO (44/10), DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERI A (44/90001), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), SANCHEZ TORRENTE PEDRO (43/381), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), SANCHEZ TORRENTE PEDRO (43/381), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERI A (44/90001), TORRENTE SANCHEZ JESUS (44/59), DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERI A (44/90001), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), SANCHEZ TORRENTE ENCARNACION (43/415), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), SANCHEZ TORRENTE ENCARNACION (43/415), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERI A (44/90001), TERUEL AYEN ADORACION (44/102), TERUEL AYEN JUAN (44/103), TERUEL AYEN ROSA (44/104), TERUEL AYEN ANTONIA (44/105), TERUEL AYEN PEDRO ANTONIO (44/106), TERUEL AYEN ISABEL (44/99), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (44/90009), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (44/90010), GEA PEREZ JUANA (44/22), GEA PEREZ JUANA (44/21), GEA PEREZ JUANA (44/22), DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERI A (44/90001), MOLINA LOPEZ ANDRES (44/78), PEREZ LOPEZ ANTONIO (44/61), DE SANVIL HENRY TIMOTHY S, SNOWDON IAN CHAPMAN, SPENCE CAROLINA ANNE (44/56), DE SANVIL HENRY TIMOTHY S, SNOWDON IAN CHAPMAN, SPENCE CAROLINA ANNE (43/195), DE SANVIL HENRY TIMOTHY S, SNOWDON IAN CHAPMAN, SPENCE CAROLINA ANNE (44/56), MIRAVETE MOLINA MARIA (44/30), CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T (44/90006), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (44/90014), GONZALEZ GAZQUEZ AMADOR (44/39), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (44/90013), GONZALEZ GAZQUEZ AMADOR (44/60), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (44/90013), DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERI A (44/90017), PEREZ GEA ANTONIO (44/47).

- Al SUROESTE (Derecha): Linda con DESCONOCIDO (41/90051), ESTADO M FOMENTO (41/146), OBISPADO DE ALMERIA (41/147), DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERI A (41/90016), CABALLERO OLIVER TRINIDAD (41/149), CABALLERO OLIVER TRINIDAD (41/152), CABALLERO OLIVER TRINIDAD (41/149), GARCIA FERNANDEZ PEDRO (41/156), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (41/90034), MARTINEZ GARCIA DOMINGO (41/155), CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T (41/90036), CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T (42/90005), MELLINAS LOPEZ JACINTO (42/72), PEREZ VICO BERNARDO (42/1), PEREZ VICO ISABEL (42/71), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (42/90006), SORIANO SANCHEZ ROSARIO (42/70), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (42/90006), SORIANO SANCHEZ ROSARIO (42/70), CABRERA TORRENTE JUAN (42/69), CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T (42/90005), CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T (41/90036), CABRERA TORRENTE JUAN (41/189), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (41/90021), GARCIA GAZQUEZ FERNANDO (41/190), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (41/90021), LOPEZ PUERTAS ANA (41/1), CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T (41/90036), CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T (42/90005), LOPEZ PUERTAS ANA (42/51), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (42/90007), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (42/90004), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90001), ESTADO M FOMENTO (6/90007), FALCES OLIVARES BENITO (6/2), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (6/90008), FALCES OLIVARES BENITO (6/1), ESTADO M FOMENTO (6/90007), FALCES OLIVARES BENITO (6/4), ESTADO M FOMENTO (6/90007), EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003 (6/121), TERUEL LOPEZ CLARA IRENE (6/7), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90011), FALCES OLIVARES BENITO (6/15), PEREZ MIRAS MARIA (DE PRUDENCIO) (6/20), PEREZ MIRAS CONCEPCION (6/126), PEREZ MIRAS MARIA (DE PRUDENCIO) (6/20), MORALES CARRASCO NATALIA (6/24), COTES CARRASCO GINES (6/23), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), COTES CARRASCO GINES (6/23), COTES CARRASCO GINES (6/27), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), TERUEL LOPEZ CLARA IRENE (6/32), TERUEL LOPEZ CLARA IRENE (6/36), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), LOPEZ PARRA MARIA (6/38), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003 (6/149), CABRERA TORRENTE JUAN (41/189), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), GANDIA GARCIA DIEGO MN (6/39), ESTADO M FOMENTO (6/146), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), ESTADO M FOMENTO (6/146), GANDIA GARCIA DIEGO MN (6/40), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), GANDIA GARCIA DIEGO MN (6/115), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), SANCHEZ CAYUELA BALTASAR (6/114), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (6/90012), SANCHEZ CAYUELA BALTASAR (6/114), ESTADO M FOMENTO (6/90006), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (6/90017), ESTADO M FO-

MENTO (6/90006), ESTADO M FOMENTO (43/90003), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), GEA PEREZ FELICIANA (43/45), GANDIA OLIVARES MARIA (43/53), GEA GIRONA JUAN (43/57), GANDIA OLIVARES MARIA (43/58), GONZALEZ GAZQUEZ MARCOS (43/56), ESTADO M FOMENTO (43/70), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), GANDIA GARCIA DIEGO MN (43/72), GANDIA OLIVARES MARIA (43/73), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), GANDIA OLIVARES MARIA (43/73), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90018), SANCHEZ TORRENTE MARIO (43/186), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERIA (44/90001), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), SANCHEZ TORRENTE MARIO (43/186), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), SANCHEZ TORRENTE MARIO (43/186), SANCHEZ TORRENTE PEDRO (43/381), SANCHEZ TORRENTE ENCARNACION (43/415), GEA PEREZ FELICIANA (43/421), GEA PEREZ FELICIANA (43/194), GEA PEREZ JUANA (43/420), GEA PEREZ FELICIANA (43/194), EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003 (43/357), PEREZ LOPEZ ANTONIO (43/409), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), PEREZ LOPEZ ANTONIO (43/409), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (43/90005), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (48/90002), MORENO MARTINEZ MANUELA (48/86), MOLINA LOPEZ ANDRES (48/26), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (48/90015), PARRA GOMEZ TOMAS (48/27), PEREZ GEA ANTONIO (48/96), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (48/90019), AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (44/90015), PEREZ GEA ANTONIO (44/47).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA.

- Al NOROESTE (Inicio): Linda con ESTADO M FOMENTO (41/146), DESCONOCIDO (41/9035), CA ANDALUCIA C OBRAS PÚBLICAS Y T (42/90005), OLIVARES SANCHEZ PRUDENCIO (42/82).

- Al SURESTE (Final): Linda con PEREZ GEA ANTONIO (44/47).

- Al NORESTE Y SUROESTE (Izquierda y derecha): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CHARCHE», EN SU TOTALIDAD INCLUIDO EL «ABREVADERO DE LA Balsa del Chapao», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-RUBIO, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

COORDENADAS DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE LEGAL

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1II	582296,61	4166986,69	1DD	582237,13	4167001,71
2II	582346,78	4166953,86	2DD	582335,23	4166937,52
3II	582368,00	4166937,69	3DD	582354,67	4166922,71
4II	582397,73	4166906,87	4DD	582384,83	4166891,44
5II	582414,39	4166895,72	5DD1	582403,26	4166879,10
			5DD2	582409,77	4166876,26
			5DD3	582416,86	4166875,87
6II	582454,64	4166900,74	6DD	582459,21	4166881,15
7II	582478,50	4166909,02	7DD	582486,28	4166890,55
8II	582538,28	4166938,88	8DD	582545,35	4166920,05
9II	582551,77	4166942,40	9DD	582556,76	4166923,03
10II	582687,80	4166976,95	10DD	582692,46	4166957,50
11II	582742,26	4166989,24	11DD	582739,64	4166968,15
12II	582762,81	4166978,81	12DD	582749,60	4166963,09
13II	582795,97	4166934,61	13DD	582782,60	4166919,11
14II	582812,60	4166925,62	14DD	582800,47	4166909,44
15II	582828,23	4166909,81	15DD	582819,80	4166889,89
			16DD	582826,52	4166885,41
			17DD	582834,47	4166883,96
18II	582833,99	4166903,98	18DD	582842,34	4166885,77
19II	582967,49	4166965,05	19DD	582979,54	4166948,57
20II	582984,25	4166983,53	20DD	582996,27	4166967,01
21II	583040,76	4167009,01	21DD	583049,73	4166991,11
22II	583096,03	4167039,58	22DD	583100,83	4167019,38
23II	583175,54	4167036,51	23DD	583174,02	4167016,55
24II	583239,91	4167029,22	24DD	583241,15	4167008,95
25II	583260,49	4167034,15	25DD	583271,73	4167016,27
26II	583276,83	4167054,21	26DD	583287,90	4167036,13
27II	583319,09	4167063,30	27DD	583320,59	4167043,16
28II	583353,91	4167061,08	28DD1	583352,64	4167041,12

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			28DD2	583361,43	4167042,55
			28DD3	583368,73	4167047,65
29II	583364,49	4167072,75	29DD	583374,79	4167054,33
30II	583386,47	4167076,87	30DD	583385,83	4167056,40
31II	583422,10	4167067,84	31DD	583419,99	4167047,75
32II	583507,15	4167071,16	32DD	583509,52	4167051,24
33II	583571,54	4167084,10	33DD	583572,50	4167063,90
34II	583623,57	4167078,72	34DD	583618,24	4167059,16
35II	583664,90	4167059,84	35DD	583653,93	4167042,86
36II1	583745,48	4166989,32	36DD	583732,31	4166974,27
36II2	583750,64	4166982,26			
36II3	583752,30	4166973,67			
37II	583750,70	4166920,60	37DD	583730,67	4166919,92
38II	583754,87	4166878,30	38DD	583735,31	4166872,82
39II	583778,84	4166828,41	39DD	583761,74	4166817,81
40II	583820,51	4166774,94	40DD	583805,86	4166761,21
41II	583910,01	4166695,42	41DD	583895,96	4166681,15
42II	584005,08	4166591,78	42DD	583992,71	4166575,68
43II	584072,45	4166556,50	43DD	584067,14	4166536,71
44II	584121,81	4166554,43	44DD	584119,01	4166534,53
45II	584214,34	4166531,93	45DD1	584209,61	4166512,50
			45DD2	584219,23	4166512,54
			45DD3	584227,72	4166517,07
46II1	584274,67	4166586,25	46DD	584288,05	4166571,38
46II2	584281,57	4166590,30			
46II3	584289,51	4166591,33			
46II4	584297,22	4166589,16			
47II	584361,65	4166555,95	47DD	584347,50	4166540,74
48II	584426,90	4166448,97	48DD	584413,47	4166432,58
49II	584469,25	4166433,55	49DD	584464,00	4166414,17
50II	584517,21	4166424,84	50DD	584509,70	4166405,88
51II	584613,35	4166362,52	51DD	584601,42	4166346,42
52II	584648,05	4166333,27	52DD	584631,33	4166321,20
53II	584706,11	4166187,89	53DD	584686,86	4166182,16
54II	584716,74	4166135,12	54DD	584698,38	4166124,99
55II	584736,51	4166116,29	55DD	584723,83	4166100,74
56II1	584769,90	4166093,09	56DD	584758,49	4166076,67
56II2	584775,41	4166087,33			
56II3	584778,23	4166079,87			
57II	584786,50	4166029,01	57DD	584766,58	4166026,90
58II	584792,96	4165899,76	58DD	584772,93	4165899,75
59II	584789,68	4165833,74	59DD	584769,95	4165839,68
60II	584767,66	4165796,64	60DD	584748,61	4165803,73
61II	584763,63	4165774,15	61DD	584743,43	4165774,81
62II	584765,54	4165757,07	62DD1	584745,67	4165754,84
			62DD2	584748,59	4165746,46
			62DD3	584754,85	4165740,17
			62DD4	584763,22	4165737,20
63II	584776,63	4165755,77	63DD	584774,29	4165735,91
64II	584830,36	4165749,36	64DD	584825,15	4165729,84
65II1	584853,63	4165739,44	65DD	584845,79	4165721,04
65II2	584859,63	4165735,48			
65II3	584863,84	4165729,65			
66II	584882,39	4165690,71	66DD	584865,94	4165678,76
67II	584902,45	4165671,68	67DD	584889,99	4165655,93
68II	584938,54	4165648,08	68DD	584926,16	4165632,29
69II	584973,04	4165615,91	69DD	584958,25	4165602,36
70II	585009,52	4165569,21	70DD	584993,17	4165557,65
71II	585031,93	4165534,06	71DD	585017,70	4165519,16
72II	585043,58	4165527,35	72DD	585035,45	4165508,96
73II	585074,34	4165517,50	73DD	585064,74	4165499,57
74II	585091,61	4165503,73	74DD	585080,79	4165486,78
75II	585122,47	4165488,33	75DD	585115,29	4165469,56
76II	585160,48	4165477,89	76DD	585151,41	4165459,64
77II	585174,40	4165467,22	77DD	585156,86	4165455,47

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
78II	585192,68	4165399,43	78DD	585172,72	4165396,65
79II	585192,87	4165385,56	79DD	585172,83	4165388,47
80II	585186,72	4165365,81	80DD	585166,06	4165366,75
81II	585187,64	4165361,48	81DD	585169,20	4165352,12
82II	585240,32	4165302,36	82DD	585223,91	4165290,72
83II	585250,33	4165284,29	83DD	585235,48	4165269,81
84II	585356,82	4165221,81	84DD	585349,06	4165203,18
85II	585380,50	4165215,53	85DD	585368,75	4165197,95
86II	585401,68	4165187,77	86DD	585382,41	4165180,05
87II	585406,25	4165146,57	87DD1	585386,37	4165144,36
			87DD2	585389,01	4165136,43
			87DD3	585394,65	4165130,28
88II	585428,49	4165130,73	88DD	585421,32	4165111,29
89II	585480,88	4165126,12	89DD	585473,47	4165106,69
90II	585546,58	4165077,16	90DD	585539,66	4165057,37
91II	585617,60	4165074,93	91DD	585610,59	4165055,14
92II	585685,98	4165022,97	92DD	585669,88	4165010,08
93II	585699,76	4164992,87	93DD	585680,13	4164987,70
94II	585701,48	4164972,93	94DD	585681,11	4164976,30
95II	585690,29	4164947,50	95DD	585669,48	4164949,86
96II	585700,46	4164894,13	96DD	585680,55	4164891,78
97II	585704,06	4164818,32	97DD	585684,20	4164814,77
98II	585709,72	4164800,40	98DD	585691,96	4164790,25
99II	585724,09	4164784,43	99DD	585712,24	4164767,69
100II	585759,73	4164769,60	100DD	585753,94	4164750,35
101II	585822,92	4164757,47	101DD	585813,38	4164738,94
102II	585855,86	4164726,10	102DD	585840,24	4164713,36
103II	585875,23	4164695,12	103DD	585857,19	4164686,26
104II	585883,90	4164671,68	104DD	585865,82	4164662,92
105II	585914,47	4164621,59	105DD	585896,41	4164612,79
106II	585926,17	4164590,42	106DD	585906,39	4164586,23
107II	585928,09	4164557,62	107DD	585908,02	4164558,16
108II	585925,51	4164534,69	108DD	585905,36	4164534,55
109II	585929,64	4164502,04	109DD	585910,24	4164496,03
110II	585951,18	4164460,09	110DD	585935,11	4164447,60
111II	585979,96	4164434,65	111DD	585962,06	4164423,78
112II	585983,84	4164419,14	112DD	585963,84	4164416,68
113II	585983,83	4164399,32	113DD	585963,83	4164401,82
114II	585976,99	4164372,35	114DD	585958,73	4164381,73
115II	585965,66	4164358,95	115DD	585946,19	4164366,89
116II	585964,34	4164340,83	116DD1	585944,39	4164342,29
			116DD2	585945,48	4164334,16
			116DD3	585949,74	4164327,16
117II	585987,29	4164316,33	117DD	585971,16	4164304,29
118II	586021,39	4164258,04	118DD	586004,85	4164246,72
119II	586039,82	4164234,83	119DD	586025,83	4164220,28
120II	586100,04	4164190,77	120DD	586090,37	4164173,06
121II	586142,36	4164174,47	121DD	586135,36	4164155,73
122II	586168,06	4164165,17	122DD	586163,49	4164145,56
123II	586207,51	4164160,76	123DD	586208,20	4164140,56
124II	586239,87	4164166,64	124DD	586244,92	4164147,23
125II	586278,42	4164179,81	125DD	586279,85	4164159,16
126II	586305,83	4164174,52	126DD	586307,71	4164153,78
127II1	586329,73	4164183,84	127DD	586337,00	4164165,21
127II2	586337,56	4164185,20			
127II3	586345,30	4164183,41			
127II4	586351,73	4164178,74			
128II	586368,83	4164160,13	128DD	586356,80	4164143,66
129II	586391,08	4164149,82	129DD	586386,05	4164130,11
130II	586433,48	4164147,02	130DD	586438,48	4164126,64
131II1	586450,84	4164157,61	131DD	586461,25	4164140,53
131II2	586459,28	4164160,43			
131II3	586468,11	4164159,32			
132II	586488,47	4164151,89	132DD	586479,04	4164134,04
133II	586527,89	4164123,58	133DD	586514,61	4164108,49

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
134II	586571,02	4164077,24	134DD	586555,01	4164065,09
135II	586603,60	4164023,97	135DD	586588,32	4164010,62
136II	586649,21	4163986,79	136DD	586635,29	4163972,34
137II	586702,74	4163925,84	137DD	586689,78	4163910,29
138II	586760,36	4163891,36	138DD	586749,67	4163874,45
139II	586930,43	4163777,93	139DD	586920,32	4163760,63
140II	587067,61	4163708,40	140DD	587055,20	4163692,27
141II	587089,04	4163684,38	141DD	587072,40	4163672,98
142II	587116,94	4163629,82	142DD	587100,02	4163618,97
143II	587161,12	4163573,81	143DD	587146,22	4163560,42
144II	587181,09	4163554,26	144DD	587165,91	4163541,14
145II	587209,07	4163515,82	145DD	587195,04	4163501,11
146II	587251,64	4163487,86	146DD	587238,13	4163472,81
147II	587294,96	4163435,18	147DD	587267,53	4163437,04

COORDENADAS U.T.M. CON SUPERFICIE NECESARIA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	582294,85	4166983,06	1D	582244,34	4167001,77
2I	582344,47	4166950,59	2D	582337,54	4166940,79
3I	582365,33	4166934,69	3D	582357,33	4166925,70
4I	582395,15	4166903,78	4D	582387,41	4166894,52
5I	582413,40	4166891,57	5D	582410,44	4166879,11
6I	582455,56	4166896,82	6D	582458,29	4166885,07
7I	582480,06	4166905,32	7D	582484,73	4166894,24
8I	582539,70	4166935,11	8D	582543,94	4166923,82
9I	582552,77	4166938,53	9D	582555,76	4166926,90
10I	582688,73	4166973,06	10D	582691,53	4166961,39
11I	582741,74	4166985,02	11D	582740,16	4166972,37
12I	582760,17	4166975,67	12D	582752,24	4166966,23
13I	582793,29	4166931,51	13D	582785,27	4166922,21
14I	582810,17	4166922,38	14D	582802,90	4166912,68
15I	582825,21	4166907,17	15D	582824,61	4166890,72
16I	582828,23	4166909,81	16D	582830,98	4166887,35
18I	582836,98	4166900,96	18D	582838,13	4166888,24
19I	582969,90	4166961,76	19D	582977,13	4166951,87
20I	582986,65	4166980,22	20D	582993,86	4166970,31
21I	583042,56	4167005,43	21D	583047,94	4166994,69
22I	583096,99	4167035,54	22D	583099,87	4167023,42
23I	583175,23	4167032,52	23D	583174,32	4167020,54
24I	583240,15	4167025,16	24D	583240,90	4167013,00
25I	583262,74	4167030,57	25D	583269,48	4167019,85
26I	583279,05	4167050,59	26D	583285,69	4167039,75
27I	583319,39	4167059,27	27D	583320,29	4167047,19
28I	583355,58	4167056,96	28D	583360,59	4167044,62
29I	583366,55	4167069,07	29D	583372,73	4167058,02
30I	583386,34	4167072,78	30D	583385,96	4167060,49
31I	583421,68	4167063,82	31D	583420,41	4167051,77
32I	583507,62	4167067,18	32D	583509,05	4167055,22
33I	583571,73	4167080,06	33D	583572,31	4167067,94
34I	583622,50	4167074,81	34D	583619,31	4167063,08
35I	583662,71	4167056,44	35D	583656,12	4167046,26
36I	583748,53	4166981,34	36D	583736,36	4166976,04
37I	583746,69	4166920,47	37D	583734,67	4166920,06
38I	583750,96	4166877,20	38D	583739,23	4166873,91
39I	583775,42	4166826,29	39D	583765,16	4166819,93
40I	583817,58	4166772,20	40D	583808,79	4166763,96
41I	583907,20	4166692,56	41D	583898,77	4166684,00
42I	584002,61	4166588,56	42D	583995,18	4166578,90
43I	584071,39	4166552,54	43D	584068,20	4166540,67
44I	584121,25	4166550,45	44D	584119,57	4166538,51
45I	584215,44	4166527,54	45D	584218,76	4166514,39
			46D	584287,43	4166576,20
46I	584279,40	4166585,12			
46I2	584285,89	4166588,10			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
46I3	584292,93	4166586,87			
47I	584358,82	4166552,91	47D	584350,33	4166543,78
48I	584424,21	4166445,69	48D	584416,16	4166435,86
49I	584468,20	4166429,67	49D	584465,05	4166418,05
50I	584515,71	4166421,05	50D	584511,20	4166409,67
51I	584610,96	4166359,30	51D	584603,81	4166349,64
52I	584644,70	4166330,85	52D	584634,67	4166323,62
53I	584702,26	4166186,74	53D	584690,71	4166183,30
54I	584713,07	4166133,09	54D	584702,05	4166127,01
55I	584733,97	4166113,18	55D	584726,37	4166103,85
56I	584773,20	4166085,93	56D	584762,17	4166078,98
57I	584782,51	4166028,58	57D	584770,56	4166027,32
58I	584788,95	4165899,75	58D	584776,94	4165899,75
59I	584785,73	4165834,93	59D	584773,89	4165838,50
60I	584763,85	4165798,06	60D	584752,42	4165802,31
61I	584759,59	4165774,28	61D	584747,47	4165774,68
62I	584761,92	4165753,46			
			62D1	584750,00	4165752,13
			62D2	584753,42	4165745,00
			62D3	584760,53	4165741,55
63I	584776,16	4165751,80	63D	584774,76	4165739,88
64I	584829,32	4165745,46	64D	584826,19	4165733,75
65I	584857,63	4165733,39	65D	584848,75	4165724,13
66I	584879,10	4165688,32	66D	584869,23	4165681,15
67I	584899,96	4165668,53	67D	584892,48	4165659,08
68I	584936,07	4165644,92	68D	584928,64	4165635,45
69I	584970,08	4165613,20	69D	584961,20	4165605,07
70I	585006,25	4165566,90	70D	584996,44	4165559,96
71I	585029,08	4165531,08	71D	585020,55	4165522,14
72I	585041,96	4165523,67	72D	585037,08	4165512,64
73I	585072,42	4165513,91	73D	585066,66	4165503,16
74I	585089,44	4165500,34	74D	585082,95	4165490,17
75I	585121,04	4165484,58	75D	585116,73	4165473,32
76I	585158,67	4165474,24	76D	585153,23	4165463,29
77I	585170,89	4165464,87	77D	585160,37	4165457,82
78I	585188,69	4165398,88	78D	585176,71	4165397,21
79I	585188,86	4165386,14	79D	585176,83	4165387,89
80I	585182,59	4165366,00	80D	585170,19	4165366,56
81I	585183,96	4165359,61	81D	585172,89	4165354,00
82I	585237,04	4165300,03	82D	585227,19	4165293,05
83I	585247,36	4165281,39	83D	585238,45	4165272,71
84I	585355,27	4165218,08	84D	585350,61	4165206,90
85I	585378,15	4165212,01	85D	585371,10	4165201,47
86I	585397,82	4165186,23	86D	585386,26	4165181,59
87I	585402,47	4165144,35	87D	585391,14	4165137,69
88I	585427,06	4165126,84	88D	585422,76	4165115,18
89I	585479,40	4165122,23	89D	585474,95	4165110,58
90I	585545,19	4165073,20	90D	585541,05	4165061,33
91I	585616,20	4165070,97	91D	585611,99	4165059,09
92I	585682,76	4165020,39	92D	585673,10	4165012,66
93I	585695,83	4164991,83	93D	585684,06	4164988,73
94I	585697,40	4164973,60	94D	585685,18	4164975,63
95I	585686,13	4164947,97	95D	585673,64	4164949,39
96I	585696,48	4164893,66	96D	585684,53	4164892,25
97I	585700,09	4164817,61	97D	585688,18	4164815,48
98I	585706,17	4164798,37	98D	585695,51	4164792,28
99I	585721,72	4164781,08	99D	585714,61	4164771,04
100I	585758,57	4164765,75	100D	585755,10	4164754,20
101I	585821,01	4164753,77	101D	585815,29	4164742,65
102I	585852,73	4164723,55	102D	585843,36	4164715,91
103I	585871,62	4164693,35	103D	585860,79	4164688,03
104I	585880,28	4164669,93	104D	585869,43	4164664,67
105I	585910,85	4164619,83	105D	585900,02	4164614,55
106I	585922,22	4164589,58	106D	585910,34	4164587,07
107I	585924,08	4164557,73	107D	585912,04	4164558,06

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
108I	585921,48	4164534,66	108D	585909,39	4164534,58
109I	585925,76	4164500,84	109D	585914,12	4164497,24
110I	585947,96	4164457,59	110D	585938,32	4164450,10
111I	585976,38	4164432,48	111D	585965,64	4164425,95
112I	585979,84	4164418,65	112D	585967,84	4164417,17
113I	585979,83	4164399,82	113D	585967,83	4164401,32
114I	585973,34	4164374,22	114D	585962,39	4164379,86
115I	585961,77	4164360,54	115D	585950,09	4164365,30
116I	585960,22	4164339,37	116D	585947,87	4164335,01
117I	585984,06	4164313,92	117D	585974,39	4164306,70
118I	586018,08	4164255,78	118D	586008,16	4164248,98
119I	586037,02	4164231,92	119D	586028,63	4164223,19
120I	586098,11	4164187,23	120D	586092,31	4164176,60
121I	586140,96	4164170,72	121D	586136,76	4164159,48
122I	586167,15	4164161,25	122D	586164,40	4164149,48
123I	586207,65	4164156,72	123D	586208,06	4164144,60
124I	586240,88	4164162,76	124D	586243,91	4164151,11
125I	586278,71	4164175,68	125D	586279,56	4164163,29
126I	586306,20	4164170,37	126D	586307,33	4164157,93
			127D	586338,10	4164169,93
127I1	586333,74	4164181,11			
127I2	586340,81	4164181,62			
127I3	586346,94	4164178,05			
128I	586366,42	4164156,83	128D	586359,20	4164146,95
129I	586390,07	4164145,88	129D	586387,05	4164134,05
130I	586434,48	4164142,94	130D	586437,48	4164130,72
131I	586459,50	4164158,20	131D	586460,82	4164144,95
132I	586486,59	4164148,32	132D	586480,92	4164137,61
133I	586525,24	4164120,56	133D	586517,27	4164111,51
134I	586567,82	4164074,81	134D	586558,21	4164067,52
135I	586600,54	4164021,30	135D	586591,37	4164013,29
136I	586646,43	4163983,90	136D	586638,07	4163975,23
137I	586700,15	4163922,73	137D	586692,37	4163913,40
138I	586758,22	4163887,98	138D	586751,81	4163877,84
139I	586928,41	4163774,47	139D	586922,34	4163764,09
140I	587065,13	4163705,17	140D	587057,68	4163695,50
141I	587085,71	4163682,10	141D	587075,73	4163675,26
142I	587113,56	4163627,65	142D	587103,41	4163621,14
143I	587158,14	4163571,13	143D	587149,20	4163563,10
144I	587178,05	4163551,63	144D	587168,94	4163543,76
145I	587206,26	4163512,88	145D	587197,85	4163504,05
146I	587248,94	4163484,85	146D	587240,83	4163475,82
147I	587289,48	4163435,55	147D	587273,02	4163436,67
1C	582255,16	4167001,86			
2C	582292,21	4166977,61			
1L	582825,214	4166907,171			
2L	582828,233	4166909,806			
3L	582836,984	4166900,955			
4L	582833,126	4166899,168			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de julio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Tejada a Aznalcóllar».

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Tejada a Aznalcóllar», en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Escacena del Campo, fue clasificada por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 27 de abril de 1992, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 53, de 13 de junio de 1992, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Tejada a Aznalcóllar», en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva, para su posterior acondicionamiento como Corredor Verde, que propicie la realización de actividades turísticas-recreativas.

Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 17 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 118, de 20 de junio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 234, de 5 de diciembre de 2008.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 15 de junio de 2010 de la Dirección de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de julio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgá-

nica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Tejada a Aznalcóllar», ubicada en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva), fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Antonio y doña Ana Tirado Fernández, don José Miguel y doña Francisca Pérez Rivera, don Raimundo Cabello Escobar, don Emilio Cabello Doblas, don Antonio Pascual Romero, doña Isabel Domínguez Pérez, don Serafín Luis Tomás Sánchez, don Martín Herrero Ojeda, don José Zarza Fierro, don José Pérez Pérez y don José María Bando Fernández presentan alegaciones de similar contenido que serán objeto de valoración conjunta:

Primera. El expediente administrativo se encuentra plagado de irregularidades.

Se trata de manifestaciones genéricas no fundamentadas ni acreditadas. Se han cumplido todos los trámites exigidos en la Ley 30/1992 y en el Decreto 155/1998, como puede comprobarse en la documentación incluida en el expediente: el acuerdo de inicio fue dictado por el órgano competente y se dio publicidad del mismo junto con el anuncio de operaciones materiales de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 118, de 20 de junio de 2008. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias, la proposición de deslinde fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 234, de 5 de diciembre de 2008.

Segunda. El deslinde carece de fundamento ya que sus fincas se encuentran libres de cargas o gravamen alguno. Propiedad y prescripción adquisitiva. Aportan escrituras y certificaciones registrales

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que éstas no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. La clasificación declara la vía pecuaria bien de dominio público, gozando por tanto, de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles y desplegándose la protección reforzada del dominio público.

En este sentido cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de cons-

tancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Al describir las escrituras aportadas por don José Miguel y doña Francisca Pérez Rivera, don Raimundo Cabello Escobar, doña Isabel Domínguez Pérez, don Serafín Luis Tomás Vázquez, don José Zarza Fierro, don Martín Herrero Ojeda, don José Pérez Pérez y don José María Bando Fernández los linderos de sus fincas, recogen la colindancia con la «Vereda de Aznalcóllar» o «Vereda del Delgadillo», las cuales son coincidentes con el trazado de la vía pecuaria. Lo único que se desprende es que todo lo más que se presume es que limitan con la vía pecuaria y no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta. Es en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria. En este sentido se pronuncia la Sentencia de 27 de mayo de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo.

Por otra parte, don Antonio y doña Ana Tirado Fernández, don Emilio Cabello Doblás y don Antonio Pascual Romero no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «...Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

Tercera. Don José Zarza Fierro, don José Pérez Pérez y don José María Bando Fernández alegan además que el deslinde es extemporáneo y perjudicial, ya que por esa vía pecuaria ya no transita ningún ganado. Estos últimos añaden que la vía pecuaria se apoya en una clasificación que nada tiene que ver con la realidad ni con el trazado ni características que antiguamente tuvo.

A este respecto cabe indicar que la legislación vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público, siendo esta la motivación del procedimiento objeto de Resolución.

En cuanto a la clasificación, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, por lo que no procede en el momento actual cuestionar la legalidad del mismo.

2. Don Gabriel Molina Candau, en representación de la entidad Barbalomas, S.A., presenta las siguientes alegaciones:

Primera. Ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical. La Administración ha de ejercer previamente la acción reivindicatoria.

El interesado no presenta documentación alguna para acreditar lo manifestado, por lo que no pueden valorarse los derechos que invoca.

Segunda. Nulidad de la clasificación por falta de notificación personal a los interesados en el procedimiento.

El procedimiento administrativo de clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1974, de Vías Pecuarias aprobado por Real Decreto 2876/1978 entonces vigente no exigía la notificación a todos los afectados por el procedimiento, estableciendo su artículo 15.2 que:

«La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia a que afecte la clasificación, y se notificará a los organismos informantes y a las entidades o particulares que hubieren reclamado.»

En este caso, la publicación de la Resolución se realizó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 53, de 13 de junio de 1992. Además constan en el expediente escritos al Ayuntamiento de Escacena del Campo y a la Cámara Agraria del mismo municipio con fechas 25 y 26 de mayo de 1992 en los que se remitía copia de la Resolución de aprobación de la clasificación, por lo que se entiende cumplido dicho trámite. En este sentido se pronuncia, entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007.

Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Ha de indicarse que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para la identificación de los interesados.

La notificación a los titulares registrales no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez resuelto el deslinde, cuando se practique la inscripción registral del dominio público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Cuarta. En base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente y dar vista a las partes diversa documentación.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo de la Ley 30/1992, el mismo se entiende cumplido a través de la exposición pública y audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el Fondo Documental del expediente de deslinde tenido en cuenta a fin de hallar todos los posibles antecedentes necesarios para la identificación de las líneas base que definen el trazado de la vía pecuaria. En este Fondo se incluyen Proyecto y Croquis de Clasificación de Escacena del Campo, Bosquejo Planimétrico, escala 1:25.000, Mapa del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000, Fotografía del Vuelo Americano de los años 1956-1957 y Planos Catastrales Históricos.

Todo ello sin perjuicio de dar vista a los interesados de la documentación que éstos requieran, conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse la solicitud de documentos a una petición concreta, de manera que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

Respecto a la homologación del modelo GPS ha de indicarse que esta técnica no ha sido empleada en la fase de operaciones materiales. Los únicos aparatos utilizados durante el apeo fueron dos cintas métricas de 30 metros lineales cada una, las cuales, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente aplicable, indicando una tolerancia de +/- 12,6 milímetros.

Respecto a la solicitud de información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos sobre la existencia de vías pecuarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, no procede esta petición ya que la existencia de la vía pecuaria fue declarada mediante el acto administrativo de clasificación, en virtud del cual se determina además la anchura, el trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Por ello, la Resolución de 27 de abril de 1992, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 53, de 13 de junio de 1992, declara la existencia de la vía pecuaria, pudiendo ser consultada por cualquier interesado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de 27 de mayo de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de julio de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Tejada a Aznalcóllar», en su totalidad, incluidos los Descansaderos-Abrevaderos de Tejada y Barbacena, en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 4.734,73 metros lineales.
- Anchura legal: 37,5 metros lineales.
- Anchura necesaria: 12 metros lineales.
- Superficie legal: 117.721,36 metros cuadrados.
- Superficie necesaria: 55.765,04 metros cuadrados.

Descripción Registral:

La vía pecuaria denominada «Cordel de Tejada a Aznalcóllar», constituye una parcela rústica en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva) de forma más o menos rectangular y con una orientación Oeste-Este que tiene las siguientes características:

- Longitud: 4.734,73 metros.
- Anchura legal: 37,5 metros.
- Anchura necesaria: 10 metros.
- Superficie necesaria: 55.765,04 m².
- Superficie sobrante: 117.721,36.
- Superficie Total: 173.486,40.

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria.

Oeste (Inicio): Linda con la Vereda del Almendro en Escacena del Campo (Huelva).

Este (Fin): Linda con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo de Barbacena.

Norte (Izquierda): Linda con los terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Sur (Derecha): Linda con los terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie deslindada:

Oeste (Inicio): Linda con la Vereda del Almendro en Escacena del Campo (Huelva).

Este (Fin): Linda con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo de Barbacena.

Norte (Izquierda): Linda con Ayuntamiento de Escacena del Campo - camino (28/9012), con vía pecuaria - Vereda del Almendro, con don José Pérez y Pérez (28/99), con don José Pérez y Pérez (28/59), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo de Tejada (28/9016), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo de Tejada (28/9005), con Ayuntamiento de Escacena del Campo (28/67), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo de Tejada (27/9004), con don Serafín Luis Tomás Sánchez (27/13), con Ayuntamiento de Escacena del Campo - camino (27/9008), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (27/9007), Grupo Portival S.L. (27/3), con Ayuntamiento de Escacena del Campo - Camino de Calañas (27/9005), Grupo Portival S.L. (27/2), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo del Sequillo (27/9001), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo del Sequillo (7/9005), con Grupo Portival S.L. (7/14), con don Pedro Ortega Galiano (7/5), con Ayuntamiento de Escacena del Campo - Camino al Cortijo (7/9004), con don Mariano y David Jiménez Fernández, don Mariano Jiménez Martínez (7/19), con Barbalomas S.A. (7/9), con vía pecuaria - Cañada Real del Arbol, con Barbalomas S.A. (7/8), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo de Barbacena (7/9001).

Sur (Derecha): Linda con Ayuntamiento de Escacena del Campo - camino (28/9012), con vía pecuaria - Vereda del Almendro, con don José Pérez y Pérez (28/61), con doña Dolores Castro Pérez (28/9000), con don José Pérez y Pérez (28/65), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo de Tejada (28/9018), con Ayuntamiento de Escacena del Campo (28/66), con Consejería de Obras Públicas y Transportes - Carretera HU-6110 (28/9019), con Consejería de Obras Públicas y Transportes - Carretera HU-6110 (26/9002), con don Jose Miguel Pérez Rivera (26/1), con doña Francisca Pérez Rivera (26/49), con doña Isabel Pérez Domínguez (26/47), con Ayuntamiento de Escacena del Campo - camino (26/9008), con doña Isabel Domínguez Pérez (26/7), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (26/9007), con doña Isabel Domínguez Pérez (26/6), con Ayuntamiento de Escacena del Campo - Camino a Vereda del Gamonal (26/9006), con doña Josefa Toro Santiago (26/9), con doña Manuela Moya Domínguez (26/8), con Ayuntamiento de Escacena del Campo - Camino del Delgadillo (26/9005), con doña Concepción Zarza Zarza (26/11), con don Jose María Bando Fernández (26/13), con don Juan Pascual Sánchez (26/41), con doña Luna Pascual Sánchez (26/14), con don Alfonso Pascual Sánchez (26/42), con don José Pascual Sánchez (26/43), con doña Purificación Vallés Domínguez (26/44), con doña Antonia Pascual Sánchez (26/45), con don José Pascual Sánchez (26/46), con don José Pérez y Pérez (26/15), con don Cayo Herrero Casado (26/16), con don Emilio Cabello Doblas (26/17), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo (26/9003), con don Emilio Cabello Doblas (26/18), con don José Zarza Fierro (26/21), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir -

Arroyo del Sequillo (26/9001), con Ayuntamiento de Escacena del Campo (26/9005), con doña Carmen Zarza Zarza (8/31), con don Antonio Tirado Fernández (8/29), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo de Peñalosa (8/9003), con doña Ana Tirado Fernández (8/38), con doña Antonia Gadea Palomo (8/41) con doña María Antonia Jimenez Romero (8/42), con vía pecuaria Cañada Real del Arrebol, con Estado MAPA - camino (8/61), con Barbalomas S.A. (8/43), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Arroyo de Barbacena (8/9011).

Descripción Registral del Descansadero-Abrevadero de Tejada:

Finca rústica en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, de 484,06 metros de longitud, con una superficie total de 4.332,78 m².

Que linda:

Margen Izquierdo:

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Ayuntamiento de Escacena del Campo (28/66), con Ayuntamiento de Escacena del Campo (28/9017), con Ayuntamiento de Escacena del Campo (28/67), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (28/9005), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (27/9004).

Margen Derecho:

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (27/9004), con Ayuntamiento de Escacena del Campo (28/67), con Consejería de Obras Públicas y Transportes (28/9019).

Descripción Registral del Descansadero-Abrevadero Barbacena:

Finca rústica en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, de 446,59 metros de longitud, con una superficie total de 4.277,34 m².

Que linda:

Margen Izquierdo:

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con vía pecuaria - Cordel de Tejada a Aznalcollar.

Margen Derecho:

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (8/9002).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA - ANCHURA LEGAL - SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA ED50 - HUSO 30
CORDEL DE TEJADA A AZNALCÓLLAR

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1II	202.436,40	4.150.139,18
2II	202.444,93	4.150.144,70
3II	202.448,78	4.150.148,98
4II	202.453,81	4.150.155,40
5II	202.461,75	4.150.167,21
6II	202.466,16	4.150.172,50
7II	202.475,72	4.150.180,19
8II	202.483,02	4.150.187,32
9II	202.495,97	4.150.203,11
10II	202.512,05	4.150.226,17
11II1	202.518,25	4.150.234,57
11II2	202.524,27	4.150.240,98
11II3	202.531,62	4.150.245,82
12II	202.555,77	4.150.257,92
13II	202.582,60	4.150.263,46
14II	202.611,61	4.150.269,55

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
15II	202.627,67	4.150.280,20
16II	202.645,06	4.150.316,22
17II	202.647,08	4.150.320,27
18II	202.667,13	4.150.360,50
19II	202.675,94	4.150.378,01
20II	202.692,12	4.150.410,72
21II	202.737,26	4.150.505,94
22II	202.765,54	4.150.561,47
23II	202.784,47	4.150.594,20
24II	202.803,80	4.150.624,25
25II	202.833,79	4.150.669,71
26II	202.862,65	4.150.713,47
27II	202.885,52	4.150.749,25
28II	202.908,62	4.150.785,50
29II	202.940,20	4.150.833,09
30II	202.976,16	4.150.886,00
31II	202.994,11	4.150.912,63
32II	203.009,03	4.150.941,52
33II	203.019,72	4.150.970,79
34II	203.034,07	4.151.031,13
35II	203.054,20	4.151.097,09
36II	203.063,83	4.151.131,01
37II	203.085,00	4.151.188,45
38II	203.101,05	4.151.233,12
39II	203.127,57	4.151.303,12
40II	203.154,57	4.151.373,13
41II	203.181,63	4.151.445,24
42II	203.200,78	4.151.490,08
43II	203.215,30	4.151.523,26
44II	203.246,66	4.151.574,22
45II	203.271,02	4.151.611,25
46II	203.308,18	4.151.661,94
47II	203.369,73	4.151.747,04
48II	203.396,67	4.151.782,10
49II	203.416,79	4.151.805,31
50II	203.440,00	4.151.829,51
51II	203.470,56	4.151.862,06
52II	203.510,27	4.151.901,83
53II	203.550,76	4.151.942,81
54II	203.589,55	4.151.980,58
55II	203.639,97	4.152.033,51
56II	203.691,96	4.152.085,47
57II	203.725,80	4.152.119,88
58II	203.755,21	4.152.150,74
59II	203.777,49	4.152.177,37
60II	203.825,29	4.152.240,20
61II	203.866,12	4.152.292,46
62II	203.897,06	4.152.334,22
63II	203.904,45	4.152.345,76
64II	203.972,59	4.152.464,58
65II	204.001,17	4.152.513,74
66II	204.033,51	4.152.567,94
67II	204.073,55	4.152.639,63
68II	204.100,26	4.152.695,50
69II	204.130,86	4.152.758,21
70II	204.156,31	4.152.808,09
71II	204.197,90	4.152.892,79
72II	204.218,52	4.152.930,41
73II	204.237,37	4.152.957,63
74II	204.267,76	4.152.996,10
75II	204.292,12	4.153.025,98
76II	204.323,43	4.153.067,22
77II	204.359,63	4.153.113,45

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
78II	204.398,63	4.153.159,98
79II	204.448,64	4.153.224,81
80II	204.474,40	4.153.259,97
81II	204.497,26	4.153.291,66
82II	204.517,03	4.153.327,34
83II	204.532,85	4.153.358,00
84II	204.554,14	4.153.415,26
85II	204.582,82	4.153.494,78
86II	204.588,93	4.153.511,83
87II	204.617,44	4.153.583,83
88II	204.653,84	4.153.678,56
89II	204.685,18	4.153.764,60
90II	204.717,75	4.153.856,27
91II	204.748,77	4.153.935,30
92II	204.763,80	4.153.974,01
93II	204.774,69	4.154.000,45
94II	204.816,29	4.154.079,04
95II	204.839,10	4.154.116,42
96II	204.864,48	4.154.149,71
97II	204.877,42	4.154.162,27
1DD	202.461,36	4.150.110,67
2DD	202.469,46	4.150.115,90
3DD	202.477,52	4.150.124,84
4DD	202.484,18	4.150.133,36
5DD	202.491,79	4.150.144,69
6DD	202.492,56	4.150.145,61
7DD	202.500,63	4.150.152,10
8DD	202.510,71	4.150.161,95
9DD	202.525,89	4.150.180,46
10DD	202.542,51	4.150.204,30
11DD	202.548,42	4.150.212,29
12DD	202.568,17	4.150.222,19
13DD	202.580,54	4.150.224,74
14DD1	202.621,49	4.150.233,52
14DD2	202.626,09	4.150.234,95
14DD3	202.632,34	4.150.238,30
15DD1	202.648,40	4.150.248,95
15DD2	202.655,93	4.150.255,55
15DD3	202.661,45	4.150.263,90
16DD	202.678,72	4.150.299,69
19DD	202.709,51	4.150.361,31
20DD	202.725,87	4.150.394,37
21DD	202.770,92	4.150.489,40
22DD	202.798,51	4.150.543,56
23DD	202.816,49	4.150.574,66
24DD	202.835,22	4.150.603,78
25DD	202.865,09	4.150.649,06
26DD	202.894,10	4.150.693,05
27DD	202.917,12	4.150.729,07
28DD	202.940,06	4.150.765,05
29DD	202.971,34	4.150.812,19
30DD	203.007,21	4.150.864,98
31DD	203.026,43	4.150.893,49
32DD	203.043,44	4.150.926,43
33DD	203.055,69	4.150.959,98
34DD	203.070,28	4.151.021,30
35DD	203.090,18	4.151.086,50
36DD	203.099,51	4.151.119,39
37DD	203.120,24	4.151.175,63
38DD	203.136,23	4.151.220,13
39DD	203.162,59	4.151.289,73
40DD	203.189,62	4.151.359,80
41DD	203.216,44	4.151.431,28
42DD	203.235,20	4.151.475,20

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
43DD	203.248,61	4.151.505,83
44DD	203.278,30	4.151.554,08
45DD	203.301,82	4.151.589,85
46DD	203.338,49	4.151.639,87
47DD	203.399,79	4.151.724,63
48DD	203.425,73	4.151.758,37
49DD	203.444,51	4.151.780,04
50DD	203.467,20	4.151.803,70
51DD	203.497,50	4.151.835,97
52DD	203.536,87	4.151.875,40
53DD	203.577,18	4.151.916,19
54DD	203.616,22	4.151.954,21
55DD	203.666,81	4.152.007,31
56DD	203.718,58	4.152.059,06
57DD	203.752,75	4.152.093,79
58DD	203.783,20	4.152.125,75
59DD	203.806,81	4.152.153,97
60DD	203.854,99	4.152.217,30
61DD	203.895,97	4.152.269,75
62DD	203.927,95	4.152.312,92
63DD	203.936,52	4.152.326,31
64DD	204.005,06	4.152.445,83
65DD	204.033,48	4.152.494,70
66DD	204.065,99	4.152.549,19
67DD	204.106,87	4.152.622,38
68DD	204.134,03	4.152.679,19
69DD	204.164,41	4.152.741,47
70DD	204.189,84	4.152.791,31
71DD	204.231,18	4.152.875,50
72DD	204.250,46	4.152.910,67
73DD	204.267,53	4.152.935,31
74DD	204.297,01	4.152.972,63
75DD	204.321,59	4.153.002,79
76DD	204.353,13	4.153.044,32
77DD	204.388,77	4.153.089,84
78DD	204.427,86	4.153.136,47
79DD	204.478,62	4.153.202,27
80DD	204.504,74	4.153.237,92
81DD	204.528,98	4.153.271,54
82DD	204.550,10	4.153.309,65
83DD	204.567,21	4.153.342,81
84DD	204.577,08	4.153.369,37
85DD	204.611,62	4.153.463,95
86DD	204.624,02	4.153.498,60
87DD	204.652,38	4.153.570,20
88DD	204.688,96	4.153.665,42
89DD	204.720,47	4.153.751,90
90DD	204.752,88	4.153.843,14
91DD	204.783,71	4.153.921,67
92DD	204.798,62	4.153.960,08
93DD	204.808,68	4.153.984,50
94DD	204.848,90	4.154.060,48
95DD	204.870,10	4.154.095,23
96DD	204.892,60	4.154.124,75
97DD	204.897,28	4.154.129,29
1CC	202.442,96	4.150.133,56
2CC	202.455,63	4.150.120,27
3CC	202.459,34	4.150.114,09
4CC	204.560,47	4.153.408,40
5CC	204.575,91	4.153.372,13
6CC	204.878,61	4.154.160,71
7CC	204.880,52	4.154.158,21
8CC	204.882,33	4.154.155,81
10CC	204.892,30	4.154.139,38

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA
- ANCHURA NECESARIA - SISTEMA GEODÉSICO DE
REFERENCIA ED50 - HUSO 30
CORDEL DE TEJADA A AZNALCÓLLAR

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	202.446,10	4.150.130,27
2I	202.453,18	4.150.134,85
3I	202.459,14	4.150.142,16
4I	202.462,97	4.150.149,40
5I	202.472,12	4.150.162,77
6I	202.477,08	4.150.167,09
7I	202.484,29	4.150.173,40
8I	202.493,79	4.150.182,53
9I	202.506,40	4.150.195,78
10I	202.522,41	4.150.218,73
11I	202.532,03	4.150.231,77
12I	202.559,99	4.150.245,77
13I	202.585,20	4.150.250,98
14I	202.616,62	4.150.257,57
15I	202.617,48	4.150.258,14
18I	202.676,01	4.150.349,63
19I	202.687,35	4.150.372,33
20I	202.703,60	4.150.405,16
21I	202.748,70	4.150.500,32
22I	202.776,75	4.150.555,38
23I	202.795,36	4.150.587,55
24I	202.814,48	4.150.617,29
25I	202.844,43	4.150.662,69
26I	202.873,34	4.150.706,53
27I	202.896,26	4.150.742,39
28I	202.919,31	4.150.778,55
29I	202.950,79	4.150.825,99
30I	202.986,72	4.150.878,86
31I	203.005,10	4.150.906,12
32I	203.020,73	4.150.936,39
33I	203.031,95	4.150.967,11
34I	203.046,38	4.151.027,79
35I	203.066,43	4.151.093,49
36I	203.075,96	4.151.127,06
37I	203.096,98	4.151.184,09
38I	203.113,01	4.151.228,70
39I	203.139,47	4.151.298,57
40I	203.166,49	4.151.368,60
41I	203.193,46	4.151.440,50
42I	203.212,48	4.151.485,02
43I	203.226,63	4.151.517,34
44I	203.257,41	4.151.567,37
45I	203.281,49	4.151.603,97
46I	203.318,48	4.151.654,44
47I	203.379,95	4.151.739,42
48I	203.406,55	4.151.774,04
49I	203.426,22	4.151.796,72
50I	203.449,25	4.151.820,74
51I	203.479,72	4.151.853,19
52I	203.519,31	4.151.892,84
53I	203.559,75	4.151.933,76
54I	203.598,62	4.151.971,61
55I	203.649,10	4.152.024,60
56I	203.701,01	4.152.076,49
57I	203.734,96	4.152.111,01
58I	203.764,73	4.152.142,25
59I	203.787,46	4.152.169,41
60I	203.835,39	4.152.232,42
61I	203.876,27	4.152.284,74
62I	203.907,56	4.152.326,98
63I	203.915,35	4.152.339,15

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
64I	203.983,63	4.152.458,20
65I	204.012,15	4.152.507,27
66I	204.044,55	4.152.561,57
67I	204.084,88	4.152.633,77
68I	204.111,75	4.152.689,96
69I	204.142,27	4.152.752,52
70I	204.167,71	4.152.802,39
71I	204.209,21	4.152.886,91
72I	204.229,38	4.152.923,70
73I	204.247,63	4.152.950,04
74I	204.277,70	4.152.988,12
75I	204.302,14	4.153.018,10
76I	204.333,53	4.153.059,44
77I	204.369,53	4.153.105,42
78I	204.408,57	4.153.151,99
79I	204.458,83	4.153.217,15
80I	204.484,72	4.153.252,47
81I	204.508,04	4.153.284,82
82I	204.528,28	4.153.321,33
83I	204.544,53	4.153.352,84
84I	204.562,99	4.153.402,48
85I	204.592,61	4.153.484,30
86I	204.600,86	4.153.507,33
87I	204.629,32	4.153.579,20
88I	204.665,78	4.153.674,10
89I	204.697,18	4.153.760,28
90I	204.729,69	4.153.851,81
91I	204.760,65	4.153.930,67
92I	204.775,64	4.153.969,28
93I	204.786,25	4.153.995,03
94I	204.827,38	4.154.072,73
95I	204.849,64	4.154.109,21
96I	204.874,04	4.154.141,23
97I	204.884,87	4.154.151,73
1D	202.454,53	4.150.121,43
2D	202.461,29	4.150.125,80
3D	202.469,19	4.150.135,50
4D	202.473,26	4.150.143,19
5D	202.481,16	4.150.154,73
6D	202.484,97	4.150.158,05
7D	202.492,40	4.150.164,55
8D	202.502,30	4.150.174,06
9D	202.515,72	4.150.188,16
10D	202.532,16	4.150.211,73
11D	202.539,97	4.150.222,32
12D	202.563,95	4.150.234,33
13D	202.587,65	4.150.239,23
14D	202.594,77	4.150.240,72
15D	202.630,21	4.150.252,18
16D	202.647,01	4.150.263,33
17D	202.667,27	4.150.305,31
19D	202.698,10	4.150.366,99
20D	202.714,40	4.150.399,93
21D	202.759,47	4.150.495,02
22D	202.787,30	4.150.549,65
23D	202.805,60	4.150.581,30
24D	202.824,54	4.150.610,74
25D	202.854,45	4.150.656,08
26D	202.883,41	4.150.700,00
27D	202.906,38	4.150.735,93
28D	202.929,37	4.150.772,00
29D	202.960,75	4.150.819,30
30D	202.996,66	4.150.872,13
31D	203.015,44	4.150.900,00
32D	203.031,74	4.150.931,56
33D	203.043,46	4.150.963,66

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
34D	203.057,97	4.151.024,64
35D	203.077,95	4.151.090,10
36D	203.087,38	4.151.123,34
37D	203.108,26	4.151.179,99
38D	203.124,27	4.151.224,55
39D	203.150,68	4.151.294,29
40D	203.177,70	4.151.364,33
41D	203.204,60	4.151.436,03
42D	203.223,50	4.151.480,26
43D	203.237,29	4.151.511,76
44D	203.267,54	4.151.560,93
45D	203.291,35	4.151.597,12
46D	203.328,18	4.151.647,38
47D	203.389,57	4.151.732,25
48D	203.415,85	4.151.766,44
49D	203.435,09	4.151.788,63
50D	203.457,95	4.151.812,48
51D	203.488,34	4.151.844,84
52D	203.527,82	4.151.884,39
53D	203.568,20	4.151.925,24
54D	203.607,15	4.151.963,17
55D	203.657,68	4.152.016,22
56D	203.709,53	4.152.068,04
57D	203.743,59	4.152.102,66
58D	203.773,68	4.152.134,25
59D	203.796,84	4.152.161,93
60D	203.844,89	4.152.225,09
61D	203.885,82	4.152.277,47
62D	203.917,45	4.152.320,17
63D	203.925,62	4.152.332,93
64D	203.994,02	4.152.452,20
65D	204.022,49	4.152.501,18
66D	204.054,95	4.152.555,57
67D	204.095,54	4.152.628,25
68D	204.122,55	4.152.684,74
69D	204.153,00	4.152.747,16
70D	204.178,44	4.152.797,01
71D	204.219,87	4.152.881,38
72D	204.239,60	4.152.917,38
73D	204.257,28	4.152.942,90
74D	204.287,06	4.152.980,61
75D	204.311,57	4.153.010,68
76D	204.343,03	4.153.052,11
77D	204.378,86	4.153.097,87
78D	204.417,92	4.153.144,46
79D	204.468,43	4.153.209,94
80D	204.494,42	4.153.245,42
81D	204.518,19	4.153.278,38
82D	204.538,86	4.153.315,67
83D	204.555,53	4.153.347,98
84D	204.569,83	4.153.386,43
85D	204.601,83	4.153.474,43
86D	204.612,09	4.153.503,10
87D	204.640,50	4.153.574,83
88D	204.677,02	4.153.669,89
89D	204.708,47	4.153.756,22
90D	204.740,93	4.153.847,60
91D	204.771,83	4.153.926,30
92D	204.786,78	4.153.964,82
93D	204.797,13	4.153.989,92
94D	204.837,81	4.154.066,79
95D	204.859,56	4.154.102,43
96D	204.883,04	4.154.133,24
97D	204.891,27	4.154.141,22
9C	204.889,49	4.154.144,28

DESCANSADERO - ABREVEDERO DE TEJADA

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
L1	202.667,12	4.150.360,50
L2	202.680,21	4.150.364,96
L3	202.674,13	4.150.342,77
L4	202.650,60	4.150.294,60
L5	202.626,46	4.150.244,38
L6	202.621,46	4.150.233,46
L7	202.609,03	4.150.206,29
L8	202.591,59	4.150.168,19
L9	202.587,29	4.150.160,27
L10	202.582,17	4.150.161,85
L11	202.580,78	4.150.168,16
L12	202.578,81	4.150.182,35
L13	202.577,04	4.150.195,75
L14	202.575,46	4.150.207,98
L15	202.577,43	4.150.216,85
L16	202.580,51	4.150.224,68
L17	202.581,40	4.150.226,95
L18	202.590,67	4.150.237,59
L19	202.598,18	4.150.243,33
L20	202.612,97	4.150.250,62
L21	202.620,07	4.150.262,45
L22	202.634,09	4.150.289,52
L23	202.647,08	4.150.313,56
L24	202.647,08	4.150.320,40
L25	202.647,08	4.150.324,21
L26	202.647,28	4.150.336,23
L27	202.645,17	4.150.346,15
L28	202.645,77	4.150.350,55
L29	202.650,27	4.150.355,47
L30	202.662,55	4.150.358,94

DESCANSADERO - ABREVEDERO BARBACENA

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
L31	204.897,31	4.154.129,24
L32	204.897,54	4.154.128,77
L33	204.899,05	4.154.125,87
L34	204.900,16	4.154.122,77
L35	204.900,17	4.154.119,67
L36	204.900,18	4.154.116,56
L37	204.898,70	4.154.110,05
L38	204.897,50	4.154.106,84
L39	204.896,01	4.154.103,83
L40	204.890,53	4.154.095,50
L41	204.886,84	4.154.090,08
L42	204.881,70	4.154.083,55
L43	204.879,08	4.154.079,59
L44	204.876,46	4.154.075,63
L45	204.874,86	4.154.072,87
L46	204.873,27	4.154.070,12
L47	204.871,18	4.154.065,80
L48	204.867,11	4.154.055,17
L49	204.864,73	4.154.046,20
L50	204.862,35	4.154.037,23
L51	204.860,06	4.154.031,51
L52	204.856,87	4.154.026,10
L53	204.852,39	4.154.017,67
L54	204.848,11	4.154.008,14
L55	204.841,83	4.153.995,90
L56	204.837,66	4.153.983,97
L57	204.836,18	4.153.974,86
L58	204.835,91	4.153.964,94
L59	204.836,14	4.153.955,22
L60	204.836,25	4.153.953,62

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
L61	204.815,29	4.153.951,08
L62	204.805,01	4.153.948,40
L63	204.793,28	4.153.946,32
L64	204.798,62	4.153.960,08
L65	204.808,68	4.153.984,50
L66	204.848,90	4.154.060,48
L67	204.870,10	4.154.095,22
L68	204.892,60	4.154.124,75

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 21 de julio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se regula el acceso con vehículos a motor a las Playas de San José del término municipal de Níjar, sitas en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las playas naturales situadas a poniente de la Barriada de San José y comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón, se sitúan dentro de los límites del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, declarado por Decreto 314/1987, de 23 de diciembre, y constituyen una zona de alto valor ecológico y paisajístico. Están consideradas como uno de los enclaves más privilegiados de la franja litoral mediterránea.

Segundo. La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, recoge al Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar como Espacio Natural Protegido.

Tercero. El Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, se establecen las normas básicas de funcionamiento y gestión del Espacio Natural Protegido al que nos referimos.

Cuarto. Tratándose de un Espacio Natural Protegido, amparado, entre otras, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la Ley autonómica 2/1989 antes citada, goza de un especial régimen de protección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 195 que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conserva-

ción de la biodiversidad, así como la riqueza y variedad paisajística de Andalucía.

Segundo. A tenor del artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, la administración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- El artículo 5.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional y en las aguas marítimas, teniendo en cuenta especialmente los hábitats amenazados y las especies silvestres en régimen de protección especial.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del P.N. Cabo de Gata Níjar, aprobado por Decreto 37/2008, de 5 de febrero, en su apartado 5.3.7: Uso Público, Educación Ambiental y Actividades Turísticas vinculadas al Medio Natural, establece en su punto 4 que «El acceso de visitantes podrá ser regulado por la Consejería competente en materia de medio ambiente en los sectores y épocas que considere oportunos, para la adecuada preservación de los recursos naturales y sin perjuicio de las competencias que legalmente correspondan a los municipios».

Quinto. Conforme a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, aprobado por Decreto 37/2008, de 5 de febrero, en su apartado 4.2.8: Uso Público, Educación Ambiental y Actividades Turísticas vinculadas al Medio Natural, establece en su punto 2.1 Acceso y Tránsito que «Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.» Y en el 2.2 que «La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación y por motivos de riesgo para la seguridad o el bienestar de las personas.»

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, cuando una disposición atribuye competencia a una administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio y, de existir varios de estos, al superior jerárquico común. Por tanto, dado que el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar pertenece íntegramente a la provincia de Almería, la competencia para dictar la presente resolución corresponde al Delegado Provincial de Medio Ambiente de la Consejería en esta provincia.

Séptimo. La Consejería de Medio Ambiente viene observando el exceso de tráfico rodado a dichas playas a través del camino que une la Barriada de San José con el aparcamiento de Cala Carbón en determinadas épocas del año, por lo que esta Consejería considera que el actual flujo de vehículos motorizados en el interior de este sector, supera la capacidad de carga del mismo y supone un factor de degradación de sus valores naturales y paisajísticos, además de un riesgo para la seguridad y el bienestar de las personas.

Octavo. La regulación del acceso de vehículos a las playas no vulnera la servidumbre de tránsito y de acceso público al mar, respeta el derecho de propietarios y residentes, evitando el tráfico y estacionamiento de vehículos incontrolados que dificultan el libre tránsito por las mismas.

Vistos los hechos y fundamentos legales y, en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente

HE RESUELTO

Primero. Restringir el acceso sin autorización de vehículos a motor a las playas naturales situadas a poniente de la Barriada de San José y comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón, situadas en el término municipal de Níjar, durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de

agosto del año en curso, en horario continuo de 9 de la mañana a 7 de la tarde.

Segundo. Notificar al Ayuntamiento de Níjar, término municipal donde se encuentra la zona objeto de restricción, la presente Resolución, a los efectos oportunos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Almería, 14 de julio de 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1195/2009.

NIG: 1402142C20090013811.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1195/2009. Negociado: PQ.

De: Doña Dina Mariela Suárez.

Procuradora: Sra. Encarnación Caballero Rosa.

Letrado: Sr. Antonio Ángel Velasco Albalá.

Contra: Luis Rene Gómez Barrueto.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1195/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de doña Dina Mariela Suárez contra Luis Rene Gómez Barrueto, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 769

En Córdoba, a diez de diciembre de dos mil nueve.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1195/09, a instancia de doña Dina Mariela Suárez, representada por la Procuradora Sra. Caballero Rosa

y asistida del Letrado Sr. Velasco Albalá, contra don Luis Rene Gómez Barrueto, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes:

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Caballero Rosa, en nombre y representación de doña Dina Mariela Suárez contra don Luis Rene Gómez Barrueto, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de cuenta 1438 0000 02 1195/09, debiendo indicar en el campo de concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

Una vez sea firme, conforme al 774.5.^a de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Rene Gómez Barrueto, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintiséis de julio de dos mil diez.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2048/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 275/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación del plan de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de la nueva sede judicial en Lora del Río (Sevilla).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución: 35 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 437.014,44 euros, IVA: 78.662,60 euros.
Valor estimado (IVA excl.): 437.014,44 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia. Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 247.
 - e) Telefax: 955 041 312.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 30 de agosto de 2010.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo, respectivamente, la documentación acreditativa de los requisitos previos; documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor; y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Los sobres 1 y 3 estarán identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, denominación del contrato y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador. El sobre 2 será anónimo bajo lema, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.
 2. Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
 4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano de contratación en

el mismo día, mediante telegrama, o fax remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en dicho anuncio, podrá enviarse por correo electrónico, a la dirección siguiente: contratacion.cjap@juntadeandalucia.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia. Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla-41071.
 - d) Fecha: Ver perfil del contratante
10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en la página web <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Plataforma de Contratación. Perfil del contratante, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).
12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Plataforma de contratación.

Sevilla, 28 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2047/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 270/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación del plan de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de la nueva sede judicial en Roquetas de Mar (Almería).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución: 35 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 585.814,19 euros, IVA: 105.446,55 euros.
Valor estimado (IVA excl.): 585.814,19 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Plaza Nueva 4.

c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfono: 955 041 247.

e) Telefax: 955 041 312.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 30 de agosto de 2010.

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo, respectivamente, la documentación acreditativa de los requisitos previos; documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor; y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Los sobres 1 y 3 estarán identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, denominación del contrato y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador. El sobre 2 será anónimo bajo lema, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

2. Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano de contratación en el mismo día, mediante telegrama, o fax remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en dicho anuncio, podrá enviarse por correo electrónico, a la dirección siguiente: contratacion.cjap@juntadeandalucia.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Ver Perfil del Contratante.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en la página web <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Plataforma de Contratación. Perfil del Contratante, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Plataforma de contratación.

Sevilla, 28 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2049/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 19/10/2 (GOB).

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Celebración del 8.º Congreso Andaluz del Voluntariado "Retos 2011"».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Abarcará desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 20 de mayo de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 212.087,20 euros (IVA incluido).

5. Garantía. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la entidad Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 4, Categoría B, o bien Grupo L, Subgrupo 5, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera.

Medios: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, conforme al artículo 55.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 9.2.1.1.d)4 de este Pliego, que deberán aportar: Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán aportar una cifra de negocios global que se sitúe entre 150.000 y 300.000 euros en cada uno de los tres últimos años.

c) Solvencia técnica o profesional (artículo 67 de la LCSP).

Medios: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, conforme al artículo 55.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 9.2.1.1.d) de este Pliego, deberán aportar: Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos

certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán aportar como mínimo dos trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo. Se entenderá por trabajos de características similares los referidos a la organización de ferias y congresos. Se entenderá presupuesto análogo aquel que represente al menos el 60% del presupuesto del licitación, excluido IVA

Otros requisitos: Los licitadores deben aportar en el sobre núm. 1 declaración jurada de inscripción en el Registro de Turismo, en los términos del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOJA, si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia, Registro General.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, la Mesa procederá a la apertura de sobres «2» y el decimosexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, se procederá a la apertura de sobres «3». Si dichos días coincidieran en sábado se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: En ambos casos 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. Página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 29 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2050/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 21/10/2 (GOB).

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento y rediseño de la calidad de los Sistemas de Información de la Consejería de Gobernación y Justicia».

a) División por lotes y número: Sí, 3 lotes.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.947.578,58 euros (IVA excluido).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la entidad: Servicio de Contratación. Secretaria General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8.9.2010, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Lotes 1 y 2: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B. Lote 3: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera (artículo 64 de la LCSP):

1.1. Medios: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, conforme al artículo 55.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 9.2.1.1.d) de este Pliego, que deberán aportar: declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que, en su caso, deberán aportar justificación de que la cifra de negocios global de cada uno de los tres últimos años sea superior a 200.000 euros para los lotes núms. 1, 2, y de 600.000 euros para el lote núm. 3.

c) Solvencia técnica o profesional (artículo 67 de la LCSP):

2.1. Medios: Se exige clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, conforme al artículo 55.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 9.2.1.1.e) de este Pliego, deberán aportar: relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se exige clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán aportar como mínimo dos trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo. Se entenderá presupuesto análogo aquel que represente al menos el 60% del presupuesto del licitación, excluido IVA, de cada lote.

Se entenderá por trabajos de características similares al objeto del contrato aquellos referidos a Servicios de Tecnología.

gías de la Información y las Comunicaciones en el marco de procedimientos y protocolos operativos.

2.3. Solvencia técnica complementaria:

Se exige a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a los siguientes requisitos:

- Se exige que las titulaciones académicas sean para consultores y analistas Ingenierías o Licenciatura, para los programadores podrán ser Diplomaturas, Ingenierías técnicas o ciclos superiores relacionados con la informática

- Se exige conocimientos del equipo de trabajo y se exige una experiencia reflejada en el Anexo XIII del PCAP

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 9.9.2010.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia - Registro General.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El 16 de septiembre apertura del sobre núm. 2.

El 28 de septiembre apertura del sobre núm. 3.

e) Hora: En ambos casos 12,30 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación se reunirá en sesión no pública, el día 13 de septiembre, para la apertura del sobre núm. 1. A través del tablón de anuncios de esta Consejería se informará de las omisiones o defectos que deban subsanar los licitadores para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion/.

13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30.7.2010.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto de carácter urgente.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SL-02/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y aseo de la sede de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

c) División por lotes: No.

d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2010.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento cuarenta y siete mil novecientos dos euros con sesenta y tres céntimos (147.902,63 euros). IVA 18%, veintiséis mil seiscientos veintidós euros con cuarenta y siete céntimos (26.622,47 euros). Importe total, IVA incluido, ciento setenta y cuatro mil quinientos veinticinco euros con diez céntimos (174.525,10 euros).

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 29 de julio de 2010.

b) Contratista: FISSA, Finalidad Social, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento veintiocho mil seiscientos cinco euros (128.605,00 euros). IVA 18%, veintitrés mil ciento cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (23.148,90 euros). Importe total, IVA incluido, ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y tres euros con noventa céntimos (151.753,90 euros).

Cádiz, 30 de julio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 04/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio de mantenimiento y gestión técnica.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y gestión técnica del Edificio Administrativo de uso múltiple de Málaga.

c) Lote: No.

d) Boletín y fecha de publicación licitación: Diario Oficial de la Unión Europea núm. S81-121525 de 27.4.10, BOE núm. 108, de 4.5.10 y BOJA núm. 87, de 6.5.2010.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Múltiple.

4. Presupuesto base de licitación: 252.672,41 € (IVA excluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.7.2010.

b) Contratista: Clece, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: Doscientos veintisiete mil cuatrocientos cinco euros con diecisiete céntimos (227.405,17 €) (IVA e impuestos excluidos).

Málaga, 27 de julio de 2010.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2046/2010).

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras Viarias, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 058 500.
 - e) Telefax: 955 058 516.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de septiembre de 2010 a las 13,00 h.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
 - Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre núm. 2: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre núm. 3: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 - Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en Avda. Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
 - Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
 - Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.
 - Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Sobre núm. 2: 4 de octubre de 2010. Sobre núm. 3: 20 de octubre de 2010.
- e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas. Sobre núm. 3: a las 11,00 horas
10. Otras informaciones:
11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 9 de julio de 2010.
13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

- Núm. de expediente: 2010/0090 (07-AA-2918-00-00-CS).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Auscultación de firmes en la Red de Carreteras de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
 - d) Plazo de ejecución: 14 meses.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 457.221,21 euros, con el siguiente desglose: Presupuesto: 387.475,60 euros. IVA (18%): 69.745,61 euros.
 - b) Valor estimado: 774.951,20 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Informe de Instituciones Financieras. Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

- Núm. de expediente: 2010/0091 (07-AA-2917-00-00-AT).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Asistencia técnica para la redacción de proyectos en la Red de Carreteras de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
 - d) Plazo de ejecución: 14 meses.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 355.613,65 euros, con el siguiente desglose: Presupuesto: 301.367,50 euros. IVA (18%): 54.246,15 euros.
 - b) Valor estimado: 602.735 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Informe de Instituciones Financieras. Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Sevilla, 13 de julio de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 2052/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P. 41011.
Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.
Dirección del perfil del contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/WSPDC/> y www.eppa.es/licitaciones.
 - b) Clave del expediente: OHA057.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Obras de adecuación de Oficina Portuaria en el Muelle de Portugal. Ayamonte (Huelva).
 - b) Lugar de ejecución: Ayamonte Pesquero.
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe Máximo: 402.337,14 euros, con el siguiente desglose:
 - Presupuesto: 340.963,68 euros.
 - IVA (18,00%): 61.373,46 euros.
 - Valor total Estimado (IVA excluido): 340.963,68 euros.
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Departamento de Contratación Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
 - b) En el perfil del contratante indicado en el punto 1.
 - c) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del 20 de septiembre de 2010.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- Núm. de fax del Registro: 955 007 201.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura del sobre núm. 2: A las 13,00 horas del día 5 de octubre de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
10. Apertura del sobre núm. 3: A las 12,00 horas del día 20 de octubre de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.
12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 4 de agosto de 2010.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 2053/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P. 41011.
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.
Dirección del Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/WSPDC/> y www.eppa.es/licitaciones.
 - b) Clave del expediente: OHT037.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Obras de demolición de edificios «Locales Módulo Sur» en el puerto de El Terrón (Huelva).
 - b) Lugar de ejecución: puerto pesquero El Terrón.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 60.120,21 euros, con el siguiente desglose:
 - Presupuesto: 50.949,33 euros.
 - IVA (18,00%): 9.170,88 euros.
 - Valor total estimado (IVA excluido): 50.949,33 euros.
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Departamento de Contratación Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
 - b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del día 14 de septiembre de 2010.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.
- Núm. de fax del Registro: 955 007 201.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura del sobre núm. 2: A las 13,00 horas el día 29 de septiembre de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
10. Apertura del sobre núm. 3: A las 12,00 horas el día 14 de octubre de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de agosto de 2010.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de la realización de la obra que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 2051/2010).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 12 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, así como la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/OBRAS/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de adaptación de viviendas 3.º-A, 3.º-B, 4.º-A y 4.º-B, del inmueble sito en Paseo de la Estación, 15, de Jaén, en dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Jaén.

b) División por lotes y números: No.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación IVA excluido: 339.293,08 euros (trescientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres euros con ocho céntimos).

b) Importe IVA: 61.072,75 euros (sesenta y un mil setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos).

c) Importe total: 400.365,83 euros (cuatrocientos mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 3% presupuesto base de licitación IVA excluido: 10.178,79 euros.

b) Definitiva: 5% importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 15.

c) Localidad y código postal: Jaén 23071.

d) Teléfono y fax: 953 013 025 y 953 013 013.

e) Web: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Requisitos específicos del contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado o domingo, se trasladará al lunes siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Salud de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 15, de Jaén. Código Postal 23071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Cinco meses.

9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación Provincial con al menos 48 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 30 de julio de 2010.- La Delegada, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 19 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo establecido en el art. 50 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Expte.: AL-11/2010-EP.

Infracción Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Titular: Marco Alexander Shubert. NIE. X2725538-S.

Cafetería Moe's. Paseo del Mediterráneo, 443, local 4, 04638, Mojácar, Almería.

Expediente: AL-11/2010-EP.

Interesado: Marco Alexander Shubert. NIE.- X2725538-S.

Cafetería Moe's. Paseo del Mediterráneo, 443, local 4. CP 04638, Mojácar, Almería.

Infracción: Grave y leve. Art. 22.b) y 22.c), de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 601 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 19 de julio 2010.

Plazo notificado: Quince días.

Almería, 19 de julio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Miguel Corpas Ibáñez.

ANUNCIO de 19 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo establecido en el art. 50 del Reglamento de Inspección, Control y

Régimen sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Expte.: AL-13/2010-EP. Infracción Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Titular: María del Carmen Ferrón Torres. DNI 27239154-R.

Cafetería Bar Abril.

Plaza Pavía, Barras 42-43, 04002, Almería.

Expediente: AL-13/2010-EP.

Interesada: María del Carmen Ferrón Torres. DNI 27239154-R.

Bar Abril. Plaza Pavía, Barras 42-43. CP 04002, Almería.

Infracción: Grave. Art. 22.b) de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 1.000 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 19 de julio 2010.

Plazo notificado: Quince días.

Almería, 19 de julio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Miguel Corpas Ibáñez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se hace pública la determinación para el ejercicio 2010 de las ayudas previstas en el artículo 5.1.c) del Decreto 223/2005, de 18 de octubre.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8.3 y 11 del Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes (BOJA núm. 211, de 28.10.2005), esta Dirección General

R E S U E L V E

1.º Hacer público que mediante Resolución de 24 de julio de 2009, de la Secretaría General de Hacienda, se determinaron para el ejercicio 2010 las ayudas previstas en el artículo 5.1.c) del Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes.

2.º El contenido íntegro de la citada Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para recurrir la citada Resolución será el recogido en la misma y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2010.- La Directora General, P.S. (Art. 3 Dto. 133/2010), el Secretario General para la Administración Pública, José A. Ortiz Mallol.

MUNICIPIO	TOTAL SUBVENCIÓN 2010 DEFINITIVA	TOTAL COSTE DE LA ACTIVIDAD	AYUDA RESPECTO A LA ACTIVIDAD
AGUILAR DE LA FRONTERA	231.227,12	253.319,78	91%
ALBOLOTE	424.424,78	674.648,04	63%
ALCAUDETE	386.369,72	386.369,72	100%
ALHAURÍN EL GRANDE	344.545,94	799.037,94	43%
ÁLORA	167.946,36	251.033,80	67%
ARAHAL	327.118,08	716.984,72	46%
BAEZA	321.203,39	351.892,86	91%
BAILÉN	300.117,74	381.072,59	79%
BERJA	329.590,90	615.628,19	54%
BORMUJOS	465.343,63	473.863,26	98%
CÁRTAMA	262.534,83	342.499,43	77%
CARTAYA	242.590,08	632.154,29	38%
CASTILLEJA DE LA CUESTA	224.487,19	568.230,99	40%
CHIPIONA	187.795,43	591.469,32	32%
CONIL DE LA FRONTERA	364.084,93	364.084,93	100%
EL VISO DEL ALCOR	145.616,07	278.553,64	52%
ESTEPA	353.752,20	570.621,51	62%
GIBRALEÓN	332.827,42	332.827,42	100%
GUADIX	460.206,37	901.799,75	51%
HUÉRCAL-OVERA	143.292,99	444.692,11	32%
ILLORA	375.442,45	447.016,27	84%
JÓDAR	286.556,50	301.304,33	95%
LA ALGABA	225.816,63	482.920,46	47%
LA CARLOTA	286.164,65	444.172,69	64%
LA CAROLINA	422.975,87	690.813,24	61%
LA PUEBLA DE CAZALLA	173.555,81	190.138,25	91%
LA PUEBLA DEL RÍO	110.603,36	135.663,02	82%
LA ZUBIA	223.313,89	513.104,37	44%
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	470.269,61	743.474,29	63%
LORA DEL RÍO	268.111,02	397.545,71	67%
MARACENA	177.576,63	217.810,60	82%
MARCHENA	407.615,94	827.837,15	49%
MEDINA SIDONIA	333.401,11	488.048,17	68%
NERJA	238.592,13	702.306,24	34%
OSUNA	588.957,70	783.763,49	75%
PALMA DEL RÍO	596.947,68	939.546,99	64%
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	389.010,39	417.576,09	93%
PILAS	162.504,61	285.938,68	57%
POZOBLANCO	424.636,70	554.001,88	77%
SALOBREÑA	469.439,62	469.439,62	100%
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	240.998,03	623.381,75	39%
SANLÚCAR LA MAYOR	113.770,17	220.688,17	52%
SANTA FE	152.933,43	199.514,91	77%
TARIFA	344.541,42	561.263,90	61%
TORREDELCAMPO	329.349,60	614.518,62	54%
TORREDONJIMENO	413.816,87	540.989,45	76%
TORROX	114.905,82	219.807,02	52%
UBRIQUE	548.832,61	835.793,58	66%
VÍCAR	171.638,82	720.346,39	24%
VILLACARRILLO	262.267,91	492.333,54	53%
VILLAMARTÍN	206.836,65	230.698,73	90%
TOTAL	15.546.458,78	25.222.541,89	62%

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que los citados proyectos se pueden consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 29 de julio de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Expediente: 50/09 AV-GAS

Interesado: Construcciones Lafer, S.L.

Fecha: 22.6.2010.

Acto notificado: Solicitud de boletines de instalación de gas.

Plazo: Diez días a partir de la publicación.

Granada, 27 de julio de 2010.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de noviembre de 2001, recaída en el expediente que se cita, sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Velefique (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urba-

nismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2001, adoptó en relación al expediente CPU 4771 sobre Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, municipio de Velefique (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 28.7.2010, y con el número de registro 4319, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogado dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, del municipio de Velefique (Almería). (Anexo I).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Vista la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 20 de noviembre de 2001, sobre Modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Velefique (Almería), promovida por el Ayuntamiento, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4771, sobre Modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Velefique (Almería), promovida por el Ayuntamiento, de dicho término municipal, cuyo objeto es modificar la Delimitación de Suelo Urbano para incluir unos terrenos situados al oeste del núcleo, excluyendo otros situados en su borde este. El ajuste de la delimitación del suelo urbano en el extremo este se realiza para adaptarlo a la topografía, excluyendo las huertas actuales que se encuentran cultivadas.

En las nuevas zonas que se consideran como suelo urbano junto a la carretera se indican las distancias de la edificación a la misma. Sin embargo, no se señalan otro tipo de alineaciones, quedando manzanas de gran tamaño.

Considerando las condiciones que se deben cumplir para que un suelo se considere como urbano se establece en el art. 8 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. En municipios sin planeamiento general, como es el caso de Velefique, se establece, según los arts. 81 y 13.2 de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que la delimitación del suelo urbano deberá contener el perímetro de aquellos terrenos que, o están urbanizados o conforman un área colmatada por la edificación en un cincuenta por ciento. Dada la singularidad y el carácter del pueblo, en el que la edificación colmata en su totalidad el núcleo, sin que exista solución de continuidad, se podría justificar el hecho de que se incorporen terrenos adyacentes en su periferia, interpretando que la colmatación de la edificación se extiende a todo el núcleo.

Se deberá tener en cuenta la limitación establecida en la N.15 de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial en cuanto al tamaño de las parcelas, limitando la longitud máxima de las mismas a 80,00 m.

Aunque de la documentación presentada se puede deducir que los terrenos que se propone incluir en la Delimitación de Suelo Urbano actualmente se dedican a cultivos, en el expediente no se justifica expresamente la no consideración de forestales de dicho suelo. En tal sentido, el Ayuntamiento

de Velefique ha comunicado a este Servicio que con fecha 26.6.01 se solicitó informe a la Delegación Provincial de la Delegación de Medio Ambiente sin que se tenga constancia de contestación alguna.

Vistas las disposiciones legales siguientes:

- Texto conjunto de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana en Andalucía, con los preceptos en vigor del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

- Decreto 77/1994, por el que se regulan las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose a los órganos que se atribuyen.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo acuerda:

I. Aprobar definitivamente la presente Modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en Velefique condicionando su eficacia y publicación a:

1. En aplicación del art. 1 y art. 7.2. de la Ley Forestal de Andalucía (Ley 2/1992, de 15 de junio), se deberá justificar el carácter no forestal de los terrenos afectados por la modificación de la Delimitación de Suelo Urbano, o si lo fueran, aportar el preceptivo informe de la Administración Forestal.

2. Establecer alineaciones en las manzanas de nueva creación que no están consolidadas, de manera que la dimensión de las mismas no exceda los 80,00 m, y se posibilite su edificación, teniendo en cuenta la accidentada topografía de las mismas.

II. Facultar al Vicepresidente para que compruebe el cumplimiento de esta condición y ordene su publicación en el BOJA.»

Visto que se han cumplido las condiciones citadas, procede declarar la eficacia de la Modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Velefique (Almería), y ordenar la publicación en el BOJA del presente acuerdo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Almería, 23 de julio de 2010. «La Vicepresidenta de la CPOTU, Ana Vinuesa Padilla.»

Almería, 28 de julio de 2010.- La Delegada, Ana Vinuesa Padilla.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de julio de 2010, de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Resolución de 23 de julio de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a las empresas Promociones y Construcciones Quintuelles, S.L.U., y Promociones Salubina 2000, S.L.

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

En virtud de los preceptos citados y conforme a la regulación contenida en el artículo 3.3 de la Orden de 7 de febrero de 2008, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la sanción impuesta en la Resolución de fecha 2 de junio de 2009, dictada por la Directora de Seguridad y Salud Laboral, acto administrativo que ha adquirido firmeza mediante la resolución del recurso de alzada, dictada por el Consejero de empleo de fecha 19 de abril, que viene a confirmarla con la inclusión de los datos siguientes:

Nombre o razón social de la empresa: Promociones y Construcciones Quintuelles, S.L.U.

Sector de actividad/CNAE: Construcción de Edificios.

CIF: B18683599.

Domicilio social: Avda. Peronne, 5, 1.ºB, Salobreña, Granada.

Empresa Solidaria.

Nombre o razón social de la empresa: Promociones Salubina 2000, S.L.

Sector de actividad/CNAE: Promoción inmobiliaria de viviendas.

CIF: B18492819.

Domicilio social: Urb. El Sol, Edf. Sirio, 16, Salobreña, Granada.

Preceptos legales de tipificación de la infracción cometida: Constituye infracción a lo dispuesto en el art. 4.2.d) y art. 19.1 del T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, BOE del 29), y los arts. 14 y 15 de la Ley de PRL (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, BOE del 10), en relación con el art. 11. del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el Anexo IV, Parte C, apartado 3 A) y B) del citado R.D.

Infracción muy grave, grado mínimo, conforme a los arts. 39.1 y 13.10 del D.L. 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8), y ello por cuanto, a la vista de las circunstancias concurrentes, la conducta empresarial descrita, ha provocado un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

Sanción impuesta: 40.986 euros.

Fecha extensión acta de infracción: 7 de enero de 2009.

Fecha de firmeza de la sanción: 3 de mayo de 2010.

Segundo. Acordar la incorporación de los datos señalados en el ordinal anterior al Registro de Sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, adscrito a esta Dirección General, registro de carácter administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de consulta pública.

Los datos registrales correspondientes a la sanción impuesta se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 22 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, referente a la notificación de resolución de acuerdo de reintegro.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se cita, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último conocido), convocada por la Orden de 15 de marzo de 2007, ha resultado por dos veces infructuosa.

La notificación de la resolución del acuerdo de reintegro se encuentra a disposición del interesado en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en C/ Carabela La Niña, 2, C.P. 41007, Sevilla

Expediente: SE/AUT/00054/2007.

Titular: Guillermo Cordero Baez.

Proyecto: Adquisición de maquinaria necesaria para actv. preventiva.

Sevilla, 22 de julio de 2010.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se requiere a la empresa que se cita, para que presente solicitud de convalidación o baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a la empresa que se cita a continuación para que, en el plazo de diez días, presente solicitud bien de convalidación, bien de baja, o para que formule alegaciones en relación con su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, indicándole que de no hacerlo en dicho plazo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente sin cuyo requisito sus actividades se reputarán clandestinas.

Notificado: Ega Fish, S.L.

Registro Sanitario de Alimentos: 26.0009106/CO.

Último domicilio conocido: Ctra. Castro del Río Nave, 24, 14940, Cabra (Córdoba).

Notificado: Encinas Béticas 2006, S.L.

Registro Sanitario de Alimentos: 10.0022230/CO.

Último domicilio conocido: Campo Madre de Dios, s/n, 14010, Córdoba.

Notificado: Vera Vilches, Elvira.

Registro Sanitario de Alimentos: 12.0016702/CO.

Último domicilio conocido: Platero Repiso, 1, local, 14010, Córdoba.

Notificado: Martín Vidal y Vidal Martín, S.L.

Registro Sanitario de Alimentos: 15.0005814/CO y 40.0022304/CO.

Último domicilio conocido: C/ Imprenta Alborada, parc. 260, 14014, Córdoba.

Córdoba, 26 de julio de 2010.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica resolución por la que se procede al archivo de las actuaciones iniciadas con motivo de la solicitud presentada en relación al Registro Sanitario de Alimentos de la industria que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a la industria que se cita, resolución por la que se procede al archivo de las actuaciones iniciadas por parte del interesado en relación con diversos trámites del Registro General Sanitario de Alimentos.

Asimismo se informa, que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad en lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificado: Molina Moya, Francisco.

Núm. registro sanitario: Clave 10.

Último domicilio conocido: C/ Cantaor Cayetano Muriel, 2, 4 B, 14005, Córdoba.

Trámite notificado: Resolución de archivo de la solicitud de inscripción inicial en el RGSA, por desistimiento.

Plazo de recurso: Un mes desde la publicación, ante el Ilmo. Viceconsejero de Salud.

Córdoba, 27 de julio de 2010.- La Delegada, M. Isabel Baena Pareja.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 2 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Gaspar González Montero, 30408616-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Ayudas al Algodón, núm. CO/0008/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de fecha 11 de julio de 2006, recaída en el expediente sancionador núm. 8/06, por infracción a la normativa vigente en materia de Ayudas al Algodón.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª y 6.ª plantas. Córdoba.

2. Denominación social, NIF: Gálvez Sillero, S.L. B14643118.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Medicamentos Veterinarios (Sanidad Animal), núm. CO/0111/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 15 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de fecha 16 de septiembre de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. CO/0111/09, por infracción a la normativa vigente en materia de Medicamentos Veterinarios (Sanidad Animal).

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª y 6.ª plantas. Córdoba.

3. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Esteban Rubia Escobar, 74738717-X.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera), número P.M.GR/0389/09 (N.REF. 462/10 SIPA/RSR).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 8 de junio de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta. Granada.

4. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Molina Liñán, 23585400-G.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Sanidad Animal, número S.A.GR/0431/09 (N.REF. ACD/ALC/-PBS-3469/2010).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de mayo de 2010, de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera

de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta. Granada.

5. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Ángel A. Costela Ribera, 44295446-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera), número P.M.GR/0363/09 (N.REF. 736/10 SIPA/RSR).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de junio de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta. Granada.

6. Denominación social, NIF: Pescados Alfredo Granados, S.L. B-54330808.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), número P.M.GR/0363/09 (N.REF. 736/10 SIPA/RSR).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta. Granada.

7. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Danilo Atehortua Loiza, X-5092820-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera), número P.M.GR/0439/09 (N.REF. 720/10 SIPA/RSRT).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta. Granada.

8. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Manuel Orta López, 48951796-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0215/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera

de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

9. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Cordero Fernández, 29769478-A.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU-0984/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

10. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Marcos Vidal Rodríguez, 48887776-B.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0378/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 1 de julio de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

11. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Mateo Rodríguez, 24874909-H.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente núm. DR-2055/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 23 de noviembre de 2009, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución núm. 2/2007, de 8 de enero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre ayudas a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa en la campaña de comercialización 2004/2005.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples. Málaga.

12. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Ruiz Peralta, 24071388-W, actuando en nombre y representación de Domingo Villanueva Fernández, 30394376-Z.

Procedimiento/núm. de expte.: DS-4605/08.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación, de la acreditación de la representación que ostenta para actuar en nombre del interesado.

Plazo: Diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la cumplimentación del citado requerimiento.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura y Pesca, sito en c/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

13. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Luis de la Cerda Vega, 48877536-Y.

Procedimiento/núm. de expte.: DS-2766/09.

Acto administrativo a notificar: Requerimiento, en trámite de subsanación, de la identificación de la persona firmante, así como de la acreditación de la representación que ostenta para actuar en nombre del interesado.

Plazo: Diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la cumplimentación del citado requerimiento.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos, Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura y Pesca, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 19 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 12 de marzo de 2010, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de desamparo 353-2010-0000301-1, referente a los menores S.E.T. y H.E.T., acuerda el inicio del Procedimiento de Desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Sergio Espinosa Fernández, al no encontrarse en el domicilio que consta en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerle.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes del menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de julio de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 19 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 4 de junio de 2010, se acuerda por el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en los expedientes de protección 352-2008-00007685 y 7687, referente a los menores H.M.B. y L.B.; acuerda el archivo del Procedimiento de Desamparo, por no existir causas de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Mohamed Mimun Hach Aixa y doña Malika Bouzafer, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, pudiendo for-

mularse oposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de julio de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 19 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 10 de junio de 2010, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-1997-04000026-1, referente al menor J.J.F.C., resuelve el archivo del expediente de protección, por concurrencia de causa legal, al haber alcanzado la mayoría de edad, dejando sin efecto las medidas protectoras anteriormente tomadas.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Antonia Clemente López y don Matias Fernández Moya, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de julio de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Explotación agrícola «La Longuera», en el término municipal de El Viso (Córdoba). (PP. 1923/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 24 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Explotación agrícola «La Longuera»-Engorde de pollos, promovido por José Belmonte Ruiz, situada en el paraje de La Longuera, polígono 56, parcela 155, del término municipal de El Viso (Córdoba), expediente AAI/CO/074/N/10, durante 45 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 16 de julio de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 12 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

No habiéndose podido practicar las notificaciones del Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución, relativo a los expedientes sancionadores que se citan, tramitados en la Agencia Andaluza del Agua, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador de la Agencia Andaluza del Agua, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Expte.: DV-MA-102-2009. Propuesta de Resolución.
Interesada: Dolores Muñoz Cruz.
DNI: 24810370V.

Expte.: DE-MA-6-2010. Propuesta de Resolución.
Interesada: Comunidad de Propietarios Real Panorama y Lindasol.
CIF: H29450004.

Expte.: DE-MA-74-2010. Pliego de cargos.
Interesado: Radouan El Maatoui.
NIE X3225631L.

Interesado: Abderrahman Abouinan.
NIE: X2291059Y.

Interesado: Said El Maataqui.
NIE: X3119379E.

Expte.: DE-MA-79-2010. Pliego de cargos.
Interesado: Gabriel Bea García.
DNI: 23733194T.

Málaga, 12 de julio de 2010.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 23 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Trigueros, de corrección de errores de las bases para la selección de plaza de Conserje-Ordenanza-Notificador (BOJA núm. 121, de 25.6.2010).

Primero.

En la Base Séptima, donde dice:

«7.1. Sistema de selección y calificación.

.../...

b) Experiencia:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Local en plaza o puesto de Conserje-Ordenanza-Notificador, a jornada completa, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la entidad local correspondiente: 0,10 puntos.

- Idem en cualquier Administración Pública distinta de la Local: 0,02 puntos.»

Debe decir:

«7.1. Sistema de selección y calificación.

.../...»

b) Experiencia:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Local en plaza o puesto de Conserje-Ordenanza-Notificador, a jornada completa, como personal laboral fijo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la entidad local correspondiente: 0,10 puntos.

- Idem en cualquier Administración Pública distinta de la Local: 0,02 puntos.»

Segundo.

En la Base Séptima, donde dice:

«7.3. Fase de oposición: Constará del siguiente ejercicio, obligatorio y de carácter eliminatorio por lo que el/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos será eliminado:

7.3.A) Ejercicio Teórico: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el siguiente temario de la convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 60 minutos.

La valoración de cada respuesta correcta es de 0,20 puntos; las respuestas incorrectas se penalizarán con una minoración de 0,10 puntos; y las preguntas no contestadas (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

.../...»

Debe decir:

«7.3. Fase de oposición: Constará del siguiente ejercicio, obligatorio y de carácter eliminatorio por lo que el/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos será eliminado:

7.3.A) Ejercicio Teórico: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el siguiente temario de la convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 60 minutos.

La valoración de cada respuesta correcta es de 0,20 puntos; las respuestas incorrectas se penalizarán con una minoración de 0,10 puntos; y las preguntas no contestadas (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

La puntuación máxima total a obtener en esta fase de oposición (ejercicio único) es de 10 puntos.

.../...»

Lo que se publica para general conocimiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Trigueros, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Trigueros, 23 de julio de 2010.- El Alcalde, P.D. (Decreto de delegación núm. 334/2010), el 2.º Teniente de Alcalde, Francisco J. García Fernández.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63